

## ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 012-2019-O.C.S.

En la ciudad de Manta, a los veintiséis días (26) días del mes de diciembre de 2019, siendo las 15H00, se instala el Pleno del Órgano Colegiado Superior, en su Décima Sesión Ordinaria, en la Sala de Sesiones del O.C.S.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** solicita que por Secretaría General se confirme la existencia del quórum previsto en el artículo 35 del Estatuto de la Universidad.

**Por Secretaría General se procede a constatar la asistencia de 32 miembros presentes:** Sr. Rector, Sr. Vicerrector Académico (s), 14 decanos/as, siete Representantes de los/las Profesores/as y 9 Representantes Estudiantiles.

**Justifica su inasistencia a sesión del OCS:** Lcda. Estelia García Delgado, Mg., decana de la Facultad de Enfermería y delega al Dr. Carlos Nuñez Peña, Primer Vocal del Consejo de Facultad.

**Asiste como invitado:** Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Director de Consultoría y Asesoría Jurídica y Asesor del O.C.S.

**Actúa como Secretario General:** Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.

➤ **La asistencia de los miembros a la Sesión Ordinaria Nro. 12-2019 del Órgano Colegiado Superior, se detalla en nómina anexa.**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** declara instalada la sesión y solicita al Sr. Secretario General de la Universidad, que una vez que se ha confirmado la existencia del quórum previsto en el Art. 35 del Estatuto de la institución, proceda a dar lectura al Orden del Día.

**Se da lectura al Orden del Día, con los siguientes puntos a tratarse:**

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.10 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019.**

**2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

**2.1** Oficio No. 134-2019-DP-ULEAM, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador; respecto a Resolución RC-SO-007-2019-1, de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, en donde aceptan y resuelven dejar sin efecto el beneficio de ayuda económica para estudio de la Ingeniera Patricia Andrade Alvarado.

**2.2** Oficios Nro. 116-19-OEP-IFF y 133-19-OEP-IFF, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Docente y oficio No. 5661-DATH-SVT-2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., ex directora de Administración del Talento Humano; referente a rectificación de Acción de Personal de la Ec. Amnuska Koyito Véliz Intriago, docente



de la Facultad de Ciencias Económicas.

- 2.3 Oficio No. 055-VRA-IFF-2019; referente a Trabajo de Investigación Producto de Año Sabático de la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, docente de la Facultad Ciencias de la Educación.
- 2.4 Oficio No. 523-19-CI-D-DMV, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., decana de la Facultad de Ciencias Informáticas; respecto a Resolución de Consejo de Facultad sobre Creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Facultad de Ciencias Informáticas.
- 2.5 Oficio No. EPULEAM-GG-FVM-2019-017-O, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Ec. Frank Valencia Macías; solicita se designe al nuevo miembro del Directorio, una vez que cesaron las funciones de la Ing. Yessenia García Montes como decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 2.6 Resolución Nro. 210-PCF-CA-GGM, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. George García Mera, Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto a la creación de la Empresa Pública de Investigación, Producción y Desarrollo Social AGROPEC-IIPDS-EP.
- 2.7 Oficio No. 1952-DFCA-PJQA, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita revisión de la Resolución RCU-SO-011-No.239-2019, referente a la modificación del régimen de dedicación.
- 2.8 Oficio s/n, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Andrij Cuví Mendoza y la señorita Andrea Zambrano, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, referente a fecha en la que se deben reintegrar los estudiantes, por el feriado de año nuevo.

### **3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN REFERENTE A INFORMES TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN:**

- 3.1 Oficio No. 5351-2019-DATH-SVT a favor del Ing. Jairo Intriago Torres, docente de la Extensión Bahía de Caráquez.
- 3.2 Oficio No. 5461-2019-DATH-SVT a favor de la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.
- 3.3 Oficio No. 5462-2019-DATH-SVT a favor del Blgo. Abrahán Velásquez Ferrin, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

### **4. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:**

- 4.1 Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- 4.2 Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.
- 4.3 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las/los Estudiantes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

### **5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A AVALES ACADÉMICOS, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS:**

- 5.1 Oficio No. Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; solicita aval académico para el II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas.



5.2 Oficio No. FCCEE-DF-2019-1078-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad Ciencias de la Educación; solicita aval académico para el I Congreso Internacional de Educación Física y sus Ciencias Auxiliares “Una Mirada a la Corporeidad del Ser que Aprende”

#### 6. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS:

- 6.1 PD-CEDP-No.008-2019, aperturado en contra de la señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 6.2 PD-CEDP-No.009-2019, iniciado en contra de las señoritas: Angie Viera Moncayo, Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiantes de la Facultad de Derecho
- 6.3 PD-CEDP-No. 011-2019, iniciado en contra de la abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho.

#### 7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE RETIROS DE ASIGNATURAS Y ANULACIONES DE MATRÍCULAS SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS.

#### 8. ASUNTOS VARIOS.

El Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en el marco que le confiere el Art. 35 del Estatuto de la institución, **CONVOCA** a los Sres. Miembros del Órgano Colegiado Superior (OCS), a Sesión Ordinaria, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pone a consideración de la sala el Orden del Día.:

**Srta. Andrea Zambrano Bermúdez:** solicita se incorpore al Orden del Día un oficio respecto a la asistencia a clases de los estudiantes por el feriado.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** manifiesta que en sesiones pasadas se conoció el informe del Consejo Electoral sobre las elecciones de cogobierno, porque hay electos estudiantes y docentes, sugiere se incluya para que los Consejos de Facultad y de Extensión se pueda posesionar, pregunta si a lo mejor esto quedó establecido en el informe del Consejo Electoral, porque están próximos a un nuevo año y cree que aún esto no se ha determinado.

- Se aprueba el Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro. 012-2019, con la inclusión de lo solicitado.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** solicita que por Secretaría General se continúe con el desarrollo del Orden del Día.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

##### 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No.10 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019.

Por Secretaría General se proyecta en la sala el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 10-2019, que fue remitida a los correos electrónicos de los miembros del OCS.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pone a consideración el punto del Orden del Día y concede la palabra al Dr. Lenin Arroyo Baltán.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** manifiesta que en virtud que el acta de la sesión ordinaria ha sido notificada para que los legisladores puedan revisarla, MOCIONA que de no haber observaciones se la dé por aprobada.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pregunta a la sala si existe alguna observación o aditamento al acta.

➤ **No existen observaciones al Acta Nro. 10-2019.**

**Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.:** Apoya la **MOCIÓN** del Dr. Lenin Arroyo Baltán.

**Por Secretaría General se hace constar la tabla de votación de la aprobación del Acta Nro. 06-2019:**

#	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Camino Solórzano Miguel Alejandro, Dr.	Rector de la Universidad	0		
2	Quijije Anchundia Pedro, Dr.	Vicerrector Académico (s)	1		
3	Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	1		
4	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas	1		
5	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría	1		
6	Dr. Carlos Nuñez Peña	Decano Facultad de Enfermería (e)	1		
7	Ab. Carlos Damaso Intriago Macías, PhD	Decano Facultad Ciencias de la Comunicación	1		
8	Lcda. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	1		
9	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Esther Ordoñez	Decana Facultad Ciencias de la Educación	1		
10	Lcda. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática	1		
11	Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg.	Decano (e)Facultad de Ingeniería	1		
12	Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	DecanoFacultad Hotelería y Turismo	1		
13	Blgo. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	1		
14	Ec. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, PhD.	Decano Facultad Ciencias Económicas	1		
15	Dr. Lenin Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho	1		



16	Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.	Decano Extensión en Chone	1		
17	Ing. Xavier Enrique Anchundia Muentes, Mg.	Representante Docente por el Área de Agricultura, Selvicultura, Pesca Y Veterinaria	1		
18	Ing. Flor María Calero Guevara, Mg.	Representante Docente por el Área de Administración	1		
19	Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	1		
20	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales	1		
21	Lcdo. Hugo Carlos Vera Santana, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	1		
22	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación	1		
23	Lcda. Dolores Trinidad Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	1		
24	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social	1		
25	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica	1		
26	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría	1		
27	Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad Odontología	1		
28	Srta. Rosa Cecilia Gamboa Zamora	Representante Alterno Estudiantil por la Extensión Chone	1		
29	Sr. Joshua Agustín Solorzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial	1		
30	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería	1		
31	Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería	1		
32	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación	1		
<b>VOTACIÓN PONDERADA: 27.28</b>			<b>30</b>	<b>0</b>	<b>0</b>



- **Por unanimidad de los miembros presentes, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 010-2019, de la Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior, efectuada el 18 de octubre de 2019.**

## **2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LAS SIGUIENTES COMUNICACIONES:**

- 2.1 Oficio No. 134-2019-DP-ULEAM, de fecha 12 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador; respecto a Resolución RC-SO-007-2019-1, de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, en donde aceptan y resuelven dejar sin efecto el beneficio de ayuda económica para estudio de la Ingeniera Patricia Andrade Alvarado.**

**Oficio Nro. 134-2019-DP-ULEAM de 12 de septiembre de 2019.** El Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de la IES, en atención a memorándum ULEAM-R-2019-5637-M, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, con el cual adjuntó la Resolución RCF-SO-007-2019-011 emitida por el Consejo de Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo, informó que: “revisados los archivos tanto físicos como digitales se constató que, **NO SE EVIDENCIA** ningún convenio de ayuda económica para estudios de doctorado, suscrito entre esta institución y la Ing. Patricia Andrade Alvarado y sugiere que se debe informar a los directores correspondientes, como son la Dirección de Talento Humano y Dirección Financiera”; también, “se debe hacer conocer al Órgano Colegiado Superior sobre el desistimiento de recibir el beneficio de la ayuda económica para estudios de doctorado de la Ing. Patricia Andrade Alvarado, aprobado en mayo de 2018”;

**Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.:** expresa que le llama la atención el punto porque este cuerpo colegiado nunca aprobó la ayuda económica para la docente Ing. Patricia Andrade, la Facultad hizo el trámite lo enviaron luego a la ex Comisión de Carrera y Escalafón cuando lo presidía la Dra. Beatriz Moreira y ella informó que no se podía dar ayuda a la docente por falta de presupuesto si mal no recuerda; por lo que no se la pudo ayudar a la Ing. Andrade y ella envió un oficio a la Facultad indicando que desistía de ese trámite que nunca se le pudo ayudar y como Consejo de Facultad resolvieron conocer el oficio y lo que hicieron fue informar a las instancias pertinentes para que se tenga conocimiento, nunca llegó al OCS y nunca se resolvió al respecto.

Manifiesta que para lo venidero y aprovechando que está el punto en este cuerpo colegiado, la Ing. Andrade está pidiendo ahora es una licencia con sueldo porque ella está empleando sus propios recursos económicos para estudios doctorales y en lo posterior enviará los documentos pertinentes. Sugiere se dé por conocido.

**Dr. Pedro Quijje Anchundia, PhD.:** señala en lo que respecta a lo expresado por la Dra. Magdalena Bermúdez, que su compañera Ing. Patricia Andrade está renunciando es al trámite porque no tuvo ayuda, entonces es al trámite al que se deben enfocar. Comparte debe darse por conocido.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** para conocimiento de la sala informa que la Dra. Andrade justamente manifestó que se dedicará a terminar su doctorado que estaba siendo postergado, ella está renunciando una ayuda, no se sabe si en lo posterior lo vuelva a pedir a la universidad, en este momento está enviando un oficio diciendo que desiste de la ayuda, no quiere decir que



posterior no lo pueda hacer porque se expresó que en el año 2019 no había presupuesto.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que si se lee detenidamente el oficio del Procurador Fiscal es vinculante para este órgano colegiado, dice con claridad que revisado el expediente con claridad no se evidencia ningún concepto por ayuda económica para doctorado, significa que ella no está renunciando al trámite, ni está renunciando a la ayuda porque no ha existido ningún convenio, eso es lo que deben interpretar desde su punto de vista, que en lo posterior se realice o que el próximo año se le conceda es otra cosa, porque todo docente universitario que cursa un doctorado debe otorgársele ayuda económica. Vuelve a insistir que es vinculante la opinión del Sr. Procurador Fiscal de la Universidad.

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Dar por conocido el oficio Nro. 1334-2019-DP-ULEAM, de 12 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de la IES, con el que informó que revisados los archivos tanto físicos como digitales, **NO SE EVIDENCIA** ningún convenio de ayuda económica para estudios de doctorado, suscrito entre esta institución y la Ing. Patricia Andrade Alvarado, docente de la Facultad de Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo; y, que el Órgano Colegiado Superior debe tomar conocimiento sobre el desistimiento de recibir el beneficio de la ayuda económica para estudios de doctorado de la indicada docente.

**2.2 Oficios Nro. 116-19-OEP-IFF y 133-19-OEP-IFF, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Presidenta del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Docente y oficio No. 5661-DATH-SVT-2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., ex directora de Administración del Talento Humano; referente a rectificación de Acción de Personal de la Ec. Amnuska Koyito Véliz Intriago, docente de la Facultad de Ciencias Económicas.**

**Oficio No.116-19-OEP-IFF de fecha 15 de noviembre de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al Personal Académico,** informa al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Uleam que en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, se conoció el oficio 1429-DP-ULEAM de fecha 02 de octubre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador de la Institución, quien hace pedido de revisión solicitado por el Vicerrectorado Académico sobre la recategorización realizada por la ex Comisión de Carrera y Escalafón Docente a la Lcda. Amnuska Koyito Véliz Intriago, Mg., docente de esta IES, donde se pudo observar las irregularidades en lo que se refiere a su proceso realizado aprobándose su recategorización de personal Académico Titular Auxiliar a Agregado 1, por lo que este organismo de acuerdo al Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y, a las atribuciones y obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56 del Estatuto vigente, **sugiere al OCS textualmente lo siguiente:**

**1.-** Que el Órgano Colegiado Superior, enmiende el error de este proceso de recategorización realizado a la docente de la Facultad de Ciencias Económicas





AMNUSKA KOYITO VÉLIZ INTRIAGO, dejando sin efecto el mismo por no cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (vigente hasta el 22 de noviembre de 2017) y, se proceda a rectificar la resolución del OCS RCU-SO-007-No.146-2019 de fecha 31 de julio de 2019, en el caso específico de la docente citada así como su ubicación en la categoría en que se encontraba de PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR 1 con la remuneración que le corresponda de acuerdo a la escala remunerativa de la Institución.

- 2.- Que el Órgano Colegiado Superior, notifique a la Administración de Talento Humano, para que se rectifique la Acción de Personal de la docente AMNUSKA VÉLIZ INTRIAGO a PERSONAL ACADÉMICO TITULAR AUXILIAR.
- 3.- Que se remita la documentación al Órgano Colegiado Superior, que consta en archivos en este organismo en copias fotostáticas, presentadas por la docente AMNUSKA VÉLIZ INTRIAGO, a la ex Comisión de Carrera y Escalafón Docente“.

**Oficio No.133-19-OEP-IFF de 16 de diciembre de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica** indica al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., y al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Rector y Secretario General de esta IES, que el Órgano Especializado de Promoción y Estímulo al personal académico, en sesión ordinaria del 14 de noviembre de 2019, trasladó a su autoridad y a los miembros del OCS, el caso de la docente Lcda. Amnuska Koyito Véliz Intriago, Mg., donde se observaron irregularidades en lo que se refiere a su proceso realizado, aprobándose su recategorización de personal académico titular auxiliar a agregado 1, por lo que este organismo de acuerdo al Art. 69 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y obligaciones establecidas en los artículos 55 y 56 del Estatuto vigente, sugirió se enmiende el error de este proceso de recategorización dejando sin efecto el mismo por no cumplir con los requisitos establecidos en la disposición transitoria octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (vigente hasta el 22 de noviembre de 2017), por lo que por segunda ocasión se solicita se atienda lo sugerido.

**Oficio No. 5661-DATH-SVT-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano,** comunica al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de esta IES, que una vez que el Órgano Especializado encargado de los procesos de promoción del personal académico de la Uleam donde a través de oficio No.949-IFF-VA la señora Vicerrectora Académica expone detalladamente el caso de la docente de la Facultad de Ciencias Económicas Amnuska Véliz Intriago por lo que solicita a su autoridad textualmente lo siguiente:

- “1) Se corrija lo actuado por la Comisión de Carrera y Escalafón Docente saliente haciendo notar que solo cumple la docente el requisito para Auxiliar 1;
- 2) Se emita un comunicado al Órgano Colegiado Superior (OCS) donde se solicite dejar sin efecto el proceso de la docente en mención, específicamente la resolución RCU-SO-007-No.146-2019;
- 3) Se tomen las medidas correspondientes sobre los pagos ya efectuados por la institución a la docente.





Además se informa que la Lcda. Amnuska Véliz Intriago desde abril de 2019 a la fecha viene recibiendo una remuneración de 1483,50 dólares, siendo docente auxiliar a medio tiempo no se hace efectiva su remuneración para la categoría agregado 1 y se ha ingresado con una remuneración para la categoría de principal medio tiempo (según escala aprobada por el OCS).

Por lo que esta Dirección corrige el acto administrativo para dar cumplimiento al Art. 63 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, ubicando en la categoría de Auxiliar 1 a la Lcda. Véliz hasta que el OCS, resuelva el caso.

Se elaboraron las acciones de personal respectivas y se comunica a la Analista 3 que una vez firmadas las acciones de personal se proceda con las acciones administrativas para el reintegro de valores de parte de la docente”;

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto a tratarse a los miembros.

#### **Intervenciones:**

**Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.,:** informa que la compañera Lcda. Amnuska Koyito Véliz Intriago, Mg., cuando presenta la documentación tenía el artículo aparentemente publicado pero cuando se ejecuta el proceso y se pide que se desmaterialice la documentación porque todos los compañeros presentan los artículos es allí que se encuentra con la novedad de que fue lo que paso en el transcurso hasta que se le pidió que se desmaterialice el documento y resulta que el documento no fue publicado, pero quiere dejar aclarado que cuando ella presento el documento aparecía como publicado lamentablemente ella no se pudo cumplir con el proceso y eso lo tuvo que hacer el Órgano Especializado porque indica que ella tuvo en funciones hasta febrero del 2019, en todo caso converso con la señora Vicerrectora Académica para dejar sin efecto la resolución donde se aprobó que ella también se recategorice, pero lamentablemente la compañera conoce su situación porque se conversó con ella al ver que no se pudo desmaterializar los documentos, esto se hace a través de una notaría pero lamentablemente fue la única que no pudo hacer este proceso no sabe que paso porque no se pudo desmaterializar el documento por no haber sido publicado.

Sugiere y **MOCIONA** que se acoge la comunicación que envía la señora Vicerrectora Académica para que se deje sin efecto la recategorización de la docente Lcda. Amnuska Koyito Véliz Intriago, Mg.

**Blgo. Jaime Sánchez Moreira, Mg.:** manifiesta que en base a lo que menciona la legisladora Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., quien era Presidente de la Comisión de Carrera y Escalafón de esa época docente donde se dio tratamiento a la recategorización de la Lcda. Amnuska Koyito Véliz Intriago, Mg., como miembro principal de esta comisión por lo que tiene conocimiento de este procedimiento cabe recalcar que este organismo con el buen espíritu de realizar los procedimientos establecidos en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reviso los procesos de recategorización y revalorización de los docentes siguiendo las disposiciones transitorias principalmente la octava y





décima que estaban vigente hasta el 22 de noviembre del 2017, pero dentro de los requisitos se solicitó que los docentes debían presentar publicaciones en revistas indexadas bases de datos regionales, etc, se solicitó a la compañera la desmaterialización informática a través de una notaría pública de su publicación lo cual no ocurrió por eso comparte el sentimiento de la compañera y también lo resuelto por el Órgano especializado y cree hay que rectificar la acción de personal que fue emitida a favor a la compañera Amnuska Véliz, por falta de documentos que presento en fotocopia sin haber sido notariada y no presentar la desmaterialización.

**Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses:** manifiesta que tiene una duda y pregunta si hubo subida de sueldo en el transcurso de todo este tiempo porque es de la idea que tendría que devolver lo que recibió de más.

**Eco. Fabián Sánchez Ramos, PhD.:** en primer lugar señala que por ser una docente de la facultad de Ciencias Económicas quisiera que se corrija que es no es economista sino licenciada y segundo que es muy lamentable porque la docente si recibió los valores correspondientes a la escala que se la escalafono. Cree que ella tendrá que reintegrar esos valores pero su opinión es y sin polemizar que se insistió pero lamentablemente con las buenas intenciones que pudo haber tenido la Comisión se perjudico a dos profesores de la Facultad de Ciencias Económicas pero serán los órganos respectivos cuando se auditen estos procesos y lo dice porque no se puede callar porque es de la idea que una docente de la facultad tendrá que asumir el costo que tendría su error independientemente de que no se haya podido publicar su artículo.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** Mociona acoger la solicitud presentada por el Órgano especializado de tal manera que se deje sin efecto la re categorización y se notifique a la docente para que se hagan las correcciones.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** quiere pedirle a la Dra. Beatriz Moreira Macías, que a efecto que se tome el buen criterio que ha manifestado la compañera Magdalena Bermúdez en el sentido de que quiere hablar con toda la sinceridad porque también fue miembro de la Comisión de Carrera y Escalafón Docente porque al haber presentada la solicitud con la documentaciones respectiva y al haber hecho él envió con el recibido del artículo indexado o científico se hizo el trámite y estaba recibiendo su salario por la categoría designada pero oh sorpresa que no existe el artículo científico publicado por la docente, con toda tranquilidad le parece que es una tomadura de pelo a los miembros de la Comisión y es del criterio que sin duda constituye un delito pero no quiere analizar esto, quiere ratificar que si es una moción que se ha puesto de manifiesto se agregue lo que dijo la compañera Magdalena Bermúdez para que con su venia se corrija el error se conmine a que devuelva los valores que se le han pagado de más porque si no lo hacemos como cuerpo colegiado o como Comisión mañana no podemos ser responsable de conocer algo y que no se tome la decisión correcta.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** Además hace un alcance a la **moción** es del criterio que en el documento se elaboren las acciones de personal para el reintegro de los valores por parte de la docente, esto está dentro del informe que presenta la ex Directora de Administración de Talento Humano para que se corrija el error que se le conmine a devolver los valores que ha recibido de más.



**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido los oficios Nro.116-19-OEP-IFF y 133-19-OEP-IFF, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al personal académico y oficio No. 5561- DATH-SVT-2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., ex Directora de Administración del Talento Humano.

**Artículo 2.-** Acoger lo solicitado en los oficios Nro. 116-19-OEP-IFF y 133-19-OEP-IFF, suscritos por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Órgano Especializado de Promoción y Estímulos al personal académico para que se deje sin efecto el proceso de la recategorización de la Lcda. Amnuska Véliz Intriago, docente de la Facultad de Ciencias Económicas que fue aprobada mediante resolución RCU-SO-007-No.146-2019, por no cumplir con los requisitos establecidos en la Disposición Transitoria Octava del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (vigente hasta el 22 de noviembre de 2017) y al amparo de lo que establece el Art. 69 de este mismo Reglamento.

**Artículo 3.-** Notificar a la Dirección de Administración de Talento Humano para que se hagan las correcciones pertinentes en las acciones de personal y se proceda con las acciones administrativas a fin de que se reintegren los valores por parte de la Lcda. Amnuska Véliz Intriago, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Económicas acogiendo lo solicitado por esta Dirección a través de oficio No. 5661-DATH-SVT-2019, de fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., ex Directora de Administración del Talento Humano.

**2.3 Oficio No. 055-VRA-IFF-2019; referente a Trabajo de Investigación Producto de Año Sabático de la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, docente de la Facultad Ciencias de la Educación.**

La Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad y Presidenta del Consejo Académico, traslada resolución No.055-2019 adoptada en la octava sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2019, donde el Consejo Académico de la Universidad, resolvió: "Acoger favorablemente el trabajo de investigación producto del Periodo Sabático que le fue concedido por la institución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, para realizar la investigación "Sistema de Prácticas Pre Profesionales e Integración de Funciones Sustantivas en las Carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación", y remitirlo al señor Rector de la Universidad para que sea aprobado reglamentariamente por el Órgano Colegiado Superior";

**Dra. Beatriz Moreira Macias, PhD.:** indica que la Dra. Jackeline Terranova Ruiz es docente de la facultad de Ciencias de la Educación quien se acogió al año sabático, y ha presentado todos los documentos a Consejo Académico quien es el que debe aprobar el informe. **MOCIONA:** que se apruebe el informe presentado por el Consejo Académico en relación al informe presentado por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, como producto de su año sabático.



**Dr. Lenin Arrollo Baltán, Mg:** manifiesta que el año sabático puede solicitarlo cualquier compañero docente que cumplan con los requisitos en base a lo que indica el Estatuto y la Ley de Educación Superior, pero que el informe y el producto del año sabático debe de ser socializado a toda la comunidad universitaria por lo que es recomendable que el OCS resuelva aquello.

**Dra. Beatriz Moreira Macias, PhD:** hace referencia a lo indicado por el Ab. Lenin Arrollo Baltán y procede a modificar la moción agregándole el tema de la socialización del producto del año sabático con la comunidad universitaria, quedando de la siguiente manera:

**Se precisa la Moción con su alcance:** que se apruebe el informe presentado por el Consejo Académico en relación al informe presentado por la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, como producto de su año sabático el mismo que deberá ser socializado ante la comunidad universitaria. Apoya la MOCIÓN la Ing. Irasema Delgado Chávez.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Acoger la resolución No.055-2019, adoptada por el Consejo Académico de la Universidad, respecto al producto de la investigación del periodo sabático que le fue concedido por la institución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.

**Artículo 2.-** La Dra. Jackeline Terranova Ruiz , deberá socializar ante la comunidad académica, los resultados de su investigación, titulada “SISTEMA DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES E INTEGRACIÓN DE FUNCIONES SUSTANTIVAS EN LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN.”, de conformidad al artículo 158 de la LOES y el artículo 237 del Estatuto de la institución.

**2.4 Oficio No. 523-19-CI-D-DMV, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD., decana de la Facultad de Ciencias Informáticas; respecto a Resolución de Consejo de Facultad sobre Creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías de la Facultad de Ciencias Informáticas.**

La Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad, remite al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, la resolución del Consejo de Facultad No. 08-09-2019 adoptada en la sesión ordinaria No.10-2019, desarrollada el 05 de septiembre de 2019, donde textualmente se resolvió:

**“Artículo.-1.** Aprobar el proyecto de creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología de la Facultad de Ciencias Informáticas (CTT-FACCI), como persona jurídica, de derecho público, adscrita a la Facultad de Ciencias Informáticas, con domicilio en la ciudad de Manta; el cual se constituye como un servicio de consultoría, capacitación y asesoría técnica, con duración indefinida, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.



**Artículo 2.-** Remitir el respectivo proyecto al señor Rector de la Uleam, para que disponga las acciones pertinentes para el trámite de creación de esta entidad de autogestión, pues el mismo se adecúa a los requerimientos académicos de la Facultad de Ciencias Informáticas”;

**Intervenciones:**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** concede la palabra a la decana de la Facultad de Ciencias Informáticas.

**Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD:** solicita a la Sala se escuche la presentación del Ing. José Bazurto Roldán, PhD., docente de la FACCI quien es el que ha estado a cargo de este proyecto para la Facultad de Ciencias Informáticas.

**Ing. José Bazurto Roldán, PhD., docente de la FACCI:** interviene para decirle a los miembros que será breve en honor al tiempo, la FACCI ha presentado el proyecto de creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología de la Facultad de Ciencias Informáticas (CTT-FACCI), en el marco fundamentado en el contexto legal cuyo objeto y finalidad establece que se estimula la investigación científico tecnológica específicamente aquella que contribuya al progreso económico y social del país se tiene el aval del marco legal para la creación técnicamente el proyecto inicialmente se realizó un estudio de mercado para determinar la oferta tecnológica que va a presentar la facultad.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** agradece al Ing. José Bazurto Roldán, PhD., docente de la FACCI y pone en consideración el punto a tratarse a los miembros.

**Dr. Lenin Arroyo Baltàn:** cree que esta es una venta de tecnología a la comunidad pero que se constituya en derecho público se hace lo que está en la norma pero tendrá que crearse un directorio pero de acuerdo al reglamento de la empresa pública. **MOCIONA: que se dé por conocido y felicitar la iniciativa de la Facultad de Ciencias Informáticas y que se elabore los estatutos correspondientes a una nueva Empresa Pública. Apoya el Biól. Jaime Sánchez.**

**Por unanimidad de los miembros presentes, se resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido oficio No. 523-19-CI-D-DMV de 23 de septiembre de 2019, suscrito por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la Facultad de Ciencias Informáticas de la Universidad, quien remite a los miembros del OCS, la resolución del Consejo de Facultad No. 08-09-2019, adoptada en la sesión ordinaria No.10-2019, desarrollada el 05 de septiembre de 2019, donde se aprobó el “**Proyecto de Creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología de la Facultad de Ciencias Informáticas (CTT-FACCI)**”, que se adjunta a la presente resolución.

**Artículo 2.-** Felicitar la iniciativa de la Facultad de Ciencias Informáticas al presentar el proyecto para la creación del “*Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología de la Facultad de Ciencias Informáticas (CTT-FACCI)*”.



**Artículo 3.-** Solicitar a la Facultad de Ciencias Informáticas elabore los estatutos correspondientes a una nueva empresa pública para el proyecto de creación del Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnología de la Facultad de Ciencias Informáticas (CTT-FACCI), que esté acorde a la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; que debe ser aprobado por el OCS con los respectivos informes que se hacen para este proceso.

**2.5 Oficio No. EPULEAM-GG-FVM-2019-017-O, de fecha 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Ec. Frank Valencia Macías; solicita se designe al nuevo miembro del Directorio, una vez que cesaron las funciones de la Ing. Yessenia García Montes como decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.**

**Oficio No. EPULEAM-GG-FVM-2019-017-O de 20 de noviembre de 2019.** El Econ. Frank Valencia Macías, Mg., Gerente General de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad (EPULEAM), informó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, que como es de conocimiento la Ing. Yesenia García Montes, Mg., cesó en sus funciones como decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y se encontraba con funciones prorrogadas dentro del directorio de la Empresa Pública, debido a que el Órgano Colegiado Superior no ha designado a quien la subrogará; solicita se designe al miembro que integrará la Empresa Pública, en representación de la Sra. Ex decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES Y Presidente del órgano Colegiado Superior:** pone a consideración el punto del Orden del Día.

**Lcdo. Carlos Dámaso Intriago, PhD.:** expresa que para que la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico (EPULEAM) funcione con mayor rigor en beneficio de la Universidad, **MOCIONA** como miembro del directorio al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Decano de la Extensión en Chone. **Apoya la MOCIÓN** la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.

**Por decisión unánime de los miembros presentes. SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Mg., decano de la Extensión en Chone, como miembro de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en representación de la ex decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Yessenia García Montes, Mg.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES Y Presidente del órgano Colegiado Superior:** cree que en esta nueva era de fortalecimiento de la Zona Norte que se está modernizando, es bueno que un decano de esa zona que demostró en tiempo record habilitar el Campus de una manera ágil y operativa, lo cual se ha convertido en una conducta institucional, no solamente el ser buenos sino rápidos en lo que se ejecuta, por lo que considera que con esto hace extensiva a la Zona Norte su presencia en las decisiones más importantes de la universidad.

**Por decisión unánime de los miembros presentes. SE RESUELVE:**



**Artículo Único.-** Designar al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Mg., decano de la Extensión en Chone, como miembro de la Empresa Pública de Producción y Desarrollo Estratégico de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en representación de la ex decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, Ing. Yessenia García Montes, Mg.

**2.6 Resolución Nro. 210-PCF-CA-GGM, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrita por el Ing. George García Mera, Presidente del Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias, respecto a la creación de la Empresa Pública de Investigación, Producción y Desarrollo Social AGROPEC-IIPDS-EP.**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** concede la palabra al Ing. Xavier Anchundia Muentes, quien en representación del decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias va hacer una pequeña explicación del proyecto.

**Ing. Xavier Anchundia Muentes:** solicita comedidamente se lea el artículo 119 del Estatuto sobre las Empresas Públicas.

**Por Secretaría se da lectura al Art. 119 del Estatuto en vigencia:**

**“Art.119.- Empresa pública.** - Es el órgano encargado de proponer e impulsar ingresos económicos plasmados en las normativas legales, contribuyendo al desarrollo de la institución a través de los servicios que se generen. Las empresas públicas que se crearen en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, son entidades que pertenecen al Estado, están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las empresas públicas estarán regidas por la Ley de Empresa Pública y su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí” Expresa que bajo esta normativa y al compromiso ineludible de la Facultad de Ciencias Agropecuarias de contribuir decididamente a la formación de profesionales en esta área de producción agropecuaria y de agroindustria hilvanados de manera horizontal con la carrera de ingeniería ambiental se está presentando un proyecto de Estatuto de la Empresa Pública de Investigación, Innovación, Producción y Desarrollo Agrícola Plan Social Agropecuario *AGROPEC-IIPDS-EP*, con la finalidad de que se puede tener un instrumento que nos permita adecuada y oportunamente llevar adelante nuestras actividades agropecuarias y darle ese valor agregado dentro del control y el manejo ambiental adecuado es decir que se pueda en total concordancia con la idea de nuestro señor Rector de prestar oportunamente los servicios que nuestra carrera puedan dar a la comunidad en general además tener ese instrumento con el cual podamos ser eficientes, más ágiles y prácticos porque la producción agropecuaria no espera, el trabajo agropecuario es indefinido en el tiempo y las posibilidades de triunfo o fracaso dependen mucho de una acción oportuna y nuestra facultad que se ha caracterizado por la investigación, por la innovación por lo que quieren ser productivos preparando a profesionales que sean emprendedores porque son producciones productivas de libre ejercicio y que deben volverse a convertir en ese eje fundamental de nuestra economía montubia se pone a consideración este proyecto de estatuto por el cual se espera el apoyo de este cuerpo colegiado para



llevar adelante este nuevo proceso de esta nueva universidad que nos permite seguir adelante con nuevas ideas y en beneficio de la patria entera.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que no es legalista pero quiere ser más equitativo pero se tiene una responsabilidad cada uno de los miembros debe de responder en lo posterior por nuestro voto porque en derecho público se hace exactamente lo que está en la norma y pone como ejemplo que él fue ministro fiscal de la provincia y todavía la contraloría lo persigue y no quiere que lo siga persiguiendo cuando se jubile de esta IES, entonces cree que la iniciativa que ha presentado la Facultad de Ciencias agropecuarias también entraría en el art 119 habla de las empresa públicas y en la parte pertinente que lee textualmente: "Es el órgano encargado de proponer e impulsar ingresos económicos plasmados en las normativas legales, contribuyendo al desarrollo de la institución a través de los servicios que se generen. Las empresas públicas que se crearen en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, son entidades que pertenecen al Estado, están destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado.

Las empresas públicas estarán regidas por la Ley de Empresa Pública y su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí", esto va de la mano con el Art. 34 numeral 47 de este mismo Estatuto".

Manifiesta además que esto no significa que vamos a crear por crear tantas cuantas empresas públicas puedan ser. Cree que deben ser las que sean realmente necesarias y pueden ser independizadas, en este mismo artículo se establece quien nombra al directorio de la empresa pública. Opina que si se trata de sectores estratégicos como el sector agropecuario donde pueden manejar como el señor Rector lo ha dicho hace un momento que efectivamente porque si no se le pone alimento al camarón se muere por que va a perder oxígeno, etc, entonces estamos en el emprendimiento buscando la posibilidad de que se obtengan recursos por la prestación de servicios que la universidad puede prestar a través de la empresa pública, en el primer caso de la facultad de Ciencias Informáticas deben hacer un estatuto que debe ser aprobado en el OCS, no en el directorio como ellos lo han planteado ni como lo plantean en la Facultad de Ciencias Agropecuarias, este directorio tendrá que plantearse y debe ser como lo establece la ley de la empresa pública y el estatuto. Es del criterio que se debe dar paso a la iniciativa no se debe tener temor porque esto va a fortalecer a la Universidad, las dos específicamente por ser estratégicas la una o la primera ya mismo nos da resultado, bienestar es dinero, es sinónimo de bienestar pero también se debe pensar que los estudiantes van a salir emprendedores cuando ellos mismos manejen la empresa es aquí donde la universidad está cumpliendo con la comunidad.

Reiterar la felicitación a la iniciativa que ha tenido la facultad de ciencias agropecuarias y le expresa también al Dr. Cedeño que se le va ayudar a redactar el Estatuto para que el policlínico se convierta en una empresa pública.

**Arq. Miguel Camino Solórzano: Rector y Presidente del OCS:** Felicita la brillante

aportación del Dr. Arroyo, cree que la empresa pública de la Universidad debe ser el modelo para la gestación de otras empresas públicas porque deben seguir con el mismo procedimiento de modelo organizativo, jurídico, estatutario y siempre será el consejo universitario quien escogerá las ternas para el directorio de la empresa públicas para tener el buen funcionamiento de estas empresas públicas. Además manifiesta que está muy contento porque los Decanos apoyados de los profesores y de los estudiantes toman la decisión de generar recursos para la universidad y más que nada el desarrollo de la provincia porque se ve que en otras partes dinero hay pero lo que hace falta es talento, pero es lo que más tiene la universidad se tiene muchísimo talento como es que no podemos generar recursos. Es de la idea que no hay que hacer tanta diferencia entre lo público y lo privado la única diferencia es que lo público maneja dinero público pero ojala que lo público funcionara como la empresa privada, menos burocracia, una sola visión, unidad.

Cree que a partir de hoy día se debe pensar con criterio empresarial que va de la mano con la incubadora de empresas que nació de la facultad de ciencias administrativas con el viaje a Chile y va de la mano con el conocimiento profundo del territorio ya tienen la información que es lo que necesita la provincia, la universidad está madurando a punta de golpes cree que este es el momento, piensa que el 2020 es el año de la cosecha.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** pregunta que como es un Estatuto es una normativa se debe aprobar en dos instancias le gustaría que se le aclare.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que debe ser en dos debates pero tienen que pasar a la comisión de Legislación y de la dirección de aseguramientos de la calidad, pero esto debe aprobarse como le de la Facultad de Ciencias Informáticas.

**Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg.:** expresa que ha conversado con la compañera Beatriz Moreira Macías se puede hacer una comisión promotora de cada uno de las facultades que han presentado los proyectos para que ellos establezcan los lineamientos administrativos, jurídico, laborales indicando lo que se puede crear la factibilidad sabiendo que si son viables.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** va a solicitar al Procurador que ponga a uno de sus colaboradores para que estudie al detalle todo lo que es la ley de empresa pública para que puedan asesorar a las facultades en estos proyectos o iniciativas.

**Ing. Xavier Anchundia Muentes:** Sugiere que se dé por conocido y que se traslade para el informe a la Comisión Jurídica y Legislación.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** no se puede trasladar así porque la comisión no va a elaborar el estatuto la iniciativa debe salir de la Facultad de Ciencias Agropecuarias porque tienen que pasar por el departamento de Aseguramiento de la calidad, la comisión revisa si cumple con lo que dice la ley, si está en contradicción con el estatuto de la empresa pública, la facultad debe tomar este Estatuto que no se contradiga en el mismo, las galimatías que tienen pero los aportes deben salir de la facultad, la Comisión es la que revisa la facultad debe hacer llegar el estatuto y la comisión les ayuda en lo que se pueda.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector y Presidente del OCS:** señala que cuando empezó la empresa pública la única que hay hasta el momento se trajo un talento del Zamorano que tenía todos conocimientos y las mallas y estableció que en la finca de Santana había una dualidad o es la hacienda para generar recursos o es la hacienda para las prácticas de los estudiantes o ambas cosas, son cosas totalmente distintas el propósito es que se diseñó parcelas para las materias para las mallas académicas porque estas fincas tenían que generar conocimientos al estudiantes de acuerdo al contenido académico. Es del criterio que esto es complejo si quiere generar la Facultad de Ciencias Agropecuarias su empresa pública que lo haga pero tienen que cumplir con la Constitución, con la ley, el Estatuto, con las mallas curriculares es un andamiaje de argumentos y la única que lo sabe es la Facultad de Ciencias Agropecuarias porque no puede excluir la práctica de los estudiantes, es condición básica sino no sirve, lo básico debe ser práctica de los estudiantes y porque no recursos.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán: MOCIONA** que se dé por conocido, felicitar la iniciativa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y que se hagan las correcciones de acuerdo a lo que se ha debatido. Apoya Dra. Beatriz Moreira.

**Por unanimidad de los miembros presentes, Se resuelve:**

**Artículo 1.-** Dar por conocida la resolución del Consejo de Facultad, suscrita por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien remite a los miembros del OCS, la resolución Nro.210-PCF-CA-GGM de este organismo, adoptada en la sesión extraordinaria No.13-2019, desarrollada el 29 de octubre de 2019, donde se aprobó el *Proyecto de Creación de la Empresa Pública de Investigación, Innovación, Producción y Desarrollo Social AGROPEC-IIPDS-EP*.

**Artículo 2.-** Felicitar la iniciativa de la Facultad de Ciencias Agropecuarias al presentar el proyecto para la creación de la ***“Empresa Pública de Investigación, Innovación, Producción y Desarrollo Social AGROPEC-IIPDS-EP”***.

**Artículo 3.-** Solicitar a la Facultad de Ciencias Agropecuarias elabore el Estatuto correspondientes a una nueva empresa pública para el proyecto de creación de la *“Empresa Pública de Investigación, Innovación, Producción y Desarrollo Social Agropecuaria AGROPEC-IIPDS-EP”*, que esté acorde a la Ley de Empresas Públicas, su Reglamento y las normativas interna de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; que debe ser aprobado por el Órgano Colegiado Superior con los respectivos informes que se hacen para este proceso.

**2.7 Oficio No. 1952-DFCA-PJQA, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien solicita revisión de la Resolución RCU-SO-011-No.239-2019, referente a la modificación del régimen de dedicación.**

El Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita al Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Uleam, se incorpore en el orden del día de la próxima Sesión del Órgano Colegiado Superior la

Página 18 de 120



revisión de la resolución RCU-SO-011-No.239-2019, adoptada el 27 de noviembre del 2019, por cuanto desde el periodo 2019 (2) vengo dictando cátedra como docente a tiempo completo, conforme se puede notar en la resolución del Consejo Académico No.048-2019, por lo expuesto solicita se resuelva en relación a conocer sus actividades como docente a tiempo completo y sus respectivos haberes.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** concede la palabra al decano de la Facultad de Ciencias Administrativas.

**Dr. Pedro Quijije Anchundia:** hace una reseña de todo el proceso que se hizo con el docente Ricardo Quijije Anchundia, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, quien viene dictando cátedra desde el periodo 2019-2 como docente a tiempo completo, conforme se puede notar en la resolución del Consejo Académico No.048-2019.

Expresa que en Consejo Académico se analizó la documentación pertinente sobre la petición que había solicitado el docente Quijije que su pedido empiece a fines de julio y tramite que cuenta con la bebida certificación presupuestaria y con los informe de la Dirección de Talento Humano, que comenzó en las fechas establecidas no es extemporáneo y básicamente quiere acogerse a la resolución del Consejo Académico y donde se dispone que el comience a ganar desde el 1 de noviembre de 2019. Además indica que al docente se le asignó la carga horaria respectiva desde el periodo académico 2019-2 y empezó su labor como profesor a tiempo completo porque tanto el Vicerrectorado Académico y planificación estaban consciente que su petición estaba en los tiempos establecidos luego al llegar a consejo universitario la resolución que se dio aparecía como un proceso extemporáneo. Además hace conocer a este cuerpo las resoluciones de Consejo Académico y de Consejo Universitario, expresa que hay departamentos que se demoran mucho en los trámites. Indica que el no pudo estar presente en la sesión anterior donde se trató el tema del Dr. Quijije por lo que no pudo sustentar por no estar presente por haber pedido permiso y retirarse de la sala por situaciones del Consejo Electoral, pero porque pensó también que la resolución del Consejo Académico era suficiente para sustentar esta solicitud, solicita que se revea esta petición como lo hace conocer el docente Ricardo Quijije mediante comunicación del 19 de diciembre de 2019 a esta cuerpo colegiado.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto.

#### Intervenciones:

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** dice que no quiere discutir sobre el punto de vista del Consejo Académico sobre la legitimidad del proceso de esta petición del docente pero recuerda algo si el salió con licencia y se reincorporo tenía que hacerlo con el estatus que el solicitó su licencia, luego de cumplir con esa función allí solicitar que se le cambie el estatus como docente, la pregunta es que lo escuchó atentamente al señor decano que le antecedió en el uso de la palabra, si se habla de justicia se deberían hacer la pregunta del millón con qué tipo de licencia salió el Dr. Quijije hacer Alcalde de la ciudad de Montecristi, con o sin remuneración entonces si aquí se trata de hacer justicia no debe hacer una reconsideración al OCS más por el contrario debería decir que le den tiempo completo para devolver lo que ha cobrado



injustamente o indebidamente, porque el momento que fue elegido como Alcalde debería pedir la respectiva licencia sin remuneración y cree que el OCS no puede seguir soportando este tipo de cosas, lo dice con toda la honestidad y sinceridad que le caracteriza y es muy frontal en este tipo de situaciones porque nos está conminando a pedir una reconsideración a este cuerpo colegiado cuando él ha hecho mal uso de los dineros sagrados del pueblo ecuatoriano, no se refiere a su administración que quede muy claro porque aquí no se está mezclando la administración municipal eso no nos compete se está refiriendo al dinero de esta universidad, entonces eso es medible, este Consejo Universitario no puede hacer espíritu de cuerpo. Concluye que aquí hay juristas entendido también en la materia electoral Código de la Democracia y le gustaría que explique más este tema, con conceder el tiempo completo lo estaríamos premiando más por el contrario se debe establecer con qué tipo de licencia se fue porque el Código de la Democracia establece con claridad meridiana que no podría cobrar emolumento en la universidad y su salario como Alcalde del cantón Montecristi, quiere advertir a este organismo antes de que se lleva a moción una situación de esta naturaleza y se pueda enriquecer el debate de este tema en particular, que es muy preocupante.

**Blgo. Jaime Sánchez Moreira:** manifiesta que se ha escuchado al Dr. Arroyo este es un organismo que administra las funciones sustantivas academia, investigación, vinculación pero también se administra justicia cuando el caso lo amerita si el docente Dr. Ricardo Quijije solicitó en un determinado momento licencia y se le dio licencia con remuneración para ocupar un cargo público serán responsables los que le autorizaron esa licencia aquí en Consejo Universitario y la Contraloría también le puede hacer un seguimiento pero este no es el caso primero he escuchado la exposición del Dr. Pedro Quijije se ha expresado que el trámite siguió su curso normal y que no fue extemporáneo en la Sesión anterior cuando se resolvió esto el expreso lo mismo. Expresa además que el COA da treinta días para resolver este tipo de actos administrativos, existe también una resolución del Consejo Académico la No.049-2019 donde resuelven a favor del docente también el Art. 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, donde se establece: “La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación; pero este OCS le negó la solicitud, existe una resolución del Consejo de Facultad donde le aprueba por lo que considera que se debe revisar esta resolución y tomar una nueva decisión al respecto.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** es de la idea que aquí se está para aprender todos quisiera que por Secretaría se proyecte el Código de la Democracia, artículo 96 numeral 6.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** con el permiso del señor Rector se da lectura a la petición solicitada.

“Artículo 96, numeral 6) del Código de la Democracia, establece: “No podrán ser candidatas o candidatos de elección popular:

6. Las servidoras y servidores públicos de libre nombramiento y remoción, y los de

periodo fijo, salvo que hayan renunciado con anterioridad a la fecha de la inscripción de su candidatura. Las demás servidoras o servidores públicos y las y los docentes, podrán candidatizarse y gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de sus candidaturas hasta el día siguiente de las elecciones; y de ser elegidos, mientras ejerzan sus funciones. El ejercicio del cargo de quienes sean elegidos para integrar las juntas parroquiales no será incompatible con el desempeño de sus funciones como servidoras o servidores públicos, o docentes”.

Para responder la pregunta del Dr. Arroyo porque aquí hay dos momentos el Dr. Ricardo Quijje hasta el 14 de mayo del 2019 estaba regido por la ley electoral, nadie le otorgó licencia, la ley imperativamente lo mando de licencia desde el 17 de octubre que fueron las elecciones de ese entonces hasta el 14 de mayo del 2019, entonces la ley los envía sin sueldo.

Señala además que el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, prescribe que: “Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; entonces propone que se trate el tema hasta el 14 de mayo del 2019, que debe solicitarse un informe económico para saber que cobro y que no cobro, porque aquí se está presumiendo porque esto puede centrar una jurisprudencia para otros candidatos en el caso de la Extensión de Chone están devolviendo dos profesores porque fueron candidatos a concejales y seguían cobrando, la ley es clara solo excusa a las juntas parroquiales por que los deja afuera, pero pecunariamente se puede tener un problema si se resuelve otra cosa después porque aquí vamos a otro principio del derecho que al trabajo realizado se le tiene que considerar la remuneración por temas administrativos no se le puede dejar de pagar al docente desde que inicio en el segundo semestre del 2019 si trabajo como profesor a tiempo completo. Pero es del criterio que como se dice en derecho la mora purga la mora mientras el Dr. Quijje no paga lo que se está debiendo presumiblemente que un informe económico lo va a decir no se puede resolver. Se sugiere que se pida a las Direcciones de Administración del Talento Humano y Financiero, respectivamente para que realicen a la brevedad posible un informe administrativo y económico de las remuneraciones percibidas por el Ing. Ricardo Quijje Anchundia, PhD., como docente de la Facultad de Ciencias Administrativas desde el 14 de mayo del 2014 hasta el 15 de mayo del 2019, tiempo que estuvo desempeñándose como Alcalde del GAD de Montecristi.

**Ing. Victor Nevárez Barberán, Mg.:** justamente este tema trae a colación un tema de la Extensión de Bahía de Caráquez del docente Rafael Bermúdez está de acuerdo con lo que dice el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, porque hay que ser un poco cuidadoso se está tratando la solicitud de que se revea la resolución que se dio en su momento porque el reglamento de escalafón es el que habla de los 90 días de anticipación pero si cree que se puede tener un problema si no se revisa esta parte porque tiene conocimiento de que posiblemente se viene un tema de juico porque el tiene una certificación y ha impartido la cátedra a tiempo completo y es de la idea que tiene ya un derecho adquirido.

**Dr. Lenin Arroyo Baltàn:** quiere intervenir para decir que en derecho internacional público se establece que lo que has poseído seguirá poseyendo, partiendo de esa





máxima eleva a MOCIÓN lo siguiente que se dé por conocido la solicitud que ha presentado el docente el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre la petición de reconsideración que ha presentado a la resolución RCU-SO-011-No.239-2019, y que previo a resolver se solicita a las direcciones de Talento humano y Financiero para que realicen a la brevedad posible un informe administrativo y económico de las remuneraciones percibidas por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., como docente de la Facultad de Ciencias Administrativas desde el 14 de mayo del 2014 hasta el 15 de mayo del 2019, tiempo que estuvo desempeñándose como Alcalde del GAD de Montecristi, hecho que fue que regrese la información al Consejo Universitario para resolver la reconsideración que ha solicitado el docente. Apoya Homero Pinargote.

Además señala en relación a lo que dice el Blgo. Sánchez que dijo que tenemos que resolver porque es responsabilidad de este cuerpo colegiado, señala que también somos responsable porque por omisión se puede salir perjudicado porque en la misma norma electoral se indica lo que se debió hacer y que no se debió pagar, tamaño error pero si lo podemos remedir ahora hay que hacerlo porque se le hace un favor al docente.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** quiere comunicar que el Dr. Lenin tiene mucha razón se falla por omisión y por desconocimiento ya se tuvo una comunicación del Ministerio Laboral por un compañero docente que ha comunicado que ha trabajado en otra institución y ha tenido que devolver, sugiere que el nuevo director de Talento Humano revise las carpetas de todos los funcionarios de la Uleam, para saber si no se están incurriendo en esta falta por omisión o desconocimiento porque puede haber más casos.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** pide un punto de orden pero quiere sugerirle al señor Rector que lo tome como una iniciativa de la autoridad como jefe de la administración para que haga un comunicado a la Dirección de Talento Humano, pero por estar en una Sesión Ordinaria no se lo puede tratar.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio No. 1952-DFCA-PJQA-2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, suscrito por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, sobre la petición de reconsideración que ha presentado a la resolución RCU-SO-011-No.239-2019, adoptada en la Décima Primera Sesión Ordinaria desarrollada el 27 de noviembre de 2019, referente a la modificación del régimen de dedicación como profesor a tiempo completo.

**Artículo 2.-** Previo a que el Órgano Colegiado Superior resuelva sobre la petición del mencionado docente, se solicite a las Direcciones de Administración del Talento Humano y Financiero, respectivamente para que realicen a la brevedad posible un informe administrativo y económico de las remuneraciones percibidas por el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., como docente de la Facultad de Ciencias Administrativas desde el 14 de mayo del 2014 hasta el 15 de mayo del 2019, tiempo que estuvo desempeñándose como Alcalde del GAD



de Montecristi.

**Artículo 3.-** El pleno del Órgano Colegiado Superior una vez que conozca estos informes, resolverá sobre la petición de reconsideración que ha presentado el Ing. Ricardo Quijije Anchundia, PhD., docente de la Facultad de Ciencias Administrativas, *referente a la modificación del régimen de dedicación.*

**2.8 Oficio s/n, de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por el señor Andrij Cuvi Mendoza y la señorita Andrea Zambrano, Representantes Estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, referente a fecha en la que se deben reintegrar los estudiantes, por el feriado de año nuevo.**

Mediante oficio s/n de fecha 26 de diciembre de 2019, la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuvi Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, solicitan al Arq. Miguel camino Solórzano, PhD. Rector de la Institución y Presidente del OCS, la suspensión de las clases los días 2 y 3 de enero del 2020, por motivos de existir problemas de transporte que le impiden asistir a clases.

**Intervenciones:**

**Srta. Zambrano Bermúdez Andrea:** manifiesta que la petición la hacen considerando que les preocupa que los estudiantes que no son del Cantón Manta se les dificultará llegar a clase por lo que al ser feriado el 1 de enero de 2020 los terminales estarán con mucha afluencia el 2 de enero de 2020.

**Lic. Dolores Muñoz Verduga, PhD.:** declara estar en desacuerdo con lo solicitado, y propone como alternativa justificarle la asistencia a los estudiantes que tienen problema de movilización, en vista de que ya se hizo el ajuste el calendario académico.

**Lic. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.:** manifiesta que en el periodo académico 2019-2 ya se ha perdido muchos días de clases y que el reglamento señala solo el 25 por ciento de clases virtuales y ya se ha rebasado ese porcentaje, y que no es solo suspender clases, es también interrumpir una planificación de clases que lleva el profesor, y que además el calendario académico ya fue reformada por lo tanto tampoco está de acuerdo en la petición planteada.

**Sr. Joshua Solórzano Loo:** indica estar de acuerdo con lo manifestado por las decanas que le antecedieron con la palabra, y que los estudiantes deben de hacer el esfuerzo para asistir a clases, recordando que hubo un paro nacional que paralizó las actividades académicas en la institución, a su vez recomienda que cada unidad académica busque los mecanismos necesarios para justificarle a los estudiantes que no vivan en Manta y de esta manera no suspender las clases. **Mociona:** que no sea acogido el pedido realizado por los compañeros legisladores, y que cada facultad busque el mecanismo necesario y con la suficiente evidencia que para los estudiantes que no puedan llegar a clases se le justifique la respectiva inasistencia. Apoya la MOCIÓN la Lcda. Dolores Zambrano Cornejo.

**Dr. Lenin Arrollo Baltán, Mg:** indica que comparte el criterio de no perder clases, pero no el de que se resuelva justificarle la asistencia a los estudiantes que no puedan venir debido a que una vez que se enteran de aquello no van a venir a clases

sabiendo que la facultad debe justificarle, por lo que hace un llamado a los estudiantes a ponerse la camiseta de la universidad y que deben ser leales a la academia, para que el producto que la universidad pone en el mercado y la sociedad ecuatoriana sea el mejor.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio s/n de fecha 26 de diciembre de 2019, suscrito por la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuví Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior referente a la suspensión de las clases los días 2 y 3 de enero del 2020.

**Artículo 2.-** No acoger el pedido presentada por la Srta. Zambrano Bermúdez Andrea y el Sr. Cuví Mendoza Andrij representantes estudiantiles al Órgano Colegiado Superior, quienes solicitan al OCS, la suspensión de las clases los días 2 y 3 de enero del 2020, por motivos de existir problemas de transporte que les impide poderse movilizar a la universidad.

### **3. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN REFERENTE A INFORMES TÉCNICOS DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO PARA LA AUTORIZACIÓN DE COMISIÓN DE SERVICIO CON REMUNERACIÓN:**

#### **3.1 Oficio No. 5351-2019-DATH-SVT a favor del Ing. Jairo Intriago Torres, docente de la Extensión Bahía de Caráquez.**

La Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, emite pronunciamiento en atención a oficio No. 306-OSC-SG-PRP-2019, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, en el que solicita se realice el proceso y trámite correspondiente conforme a la Ley, referente al requerimiento del Ing. Jairo Intriago Torres, Mg., docente de la Extensión Bahía de Caráquez.

**Ing. Víctor Nevárez Barberán, Mg. Mociona:** Aprobar las solicitudes presentadas por los docentes una vez que tienen informe favorable y los documentos en regla y recuerda que el caso del docente de la Extensión en Bahía de Caráquez Ing. Jairo Intriago, estaba pendiente su tratamiento, ya que el OCS había solicitado a Talento Humano una corrección al informe, que es lo que se está conociendo el día de hoy. Apoya la MOCIÓN el Ing. Xavier Anchundía Muentes, Mg.

**Dr. Marco Zambrano Zambrano, PhD.:** pide un punto de orden, manifiesta si lo que se ha aprobado ¿es comisión de servicio o licencia con remuneración? porque son dos cosas distintas que ya se han aclarado en varias ocasiones.

**Lic. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** informa que los informes de la Dirección de Talento Humano establecen comisión de servicio con remuneración.

**Dr. Lenin Arrollo Baltán, Mg:** propone que como Órgano Colegiado Superior pueden corregir aquello en vista que es un error de buena fe, pero debe de hacerse la observación a Talento Humano.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.:** manifiesta que hay licencia con remuneración y sin remuneración, es por eso que los informes deben de traer la certificación

Página 24 de 120

presupuestaria, debido a que si un docente se va por licencia y se debe de contratar a otro docente para que imparta sus clases eso si ocasiona un impacto económico, por tanto se puede corregir.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico emitido por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, a través de oficio No. 5351-2019-DATH-SVT de fecha 25 de noviembre de 2019, referente a la solicitud de comisión de servicios, para continuar con sus estudios Doctorales en Turismo con la Universidad de Alicante de la República de España, presentado por el Ing. Jairo Intriago Torres, Mg., docente de la Extensión Bahía de Caráquez.

**Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios **con remuneración por el lapso de 6 meses**, para el Ing. Jairo Intriago Torres, Mg., docente de la Extensión Bahía de Caráquez, desde el 17 de septiembre del 2019 hasta el 18 de marzo del 2020.

**Artículo 3.-** Al concluir su permiso por estudios, se reintegrará de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en la Dirección de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la culminación de sus estudios o de su investigación, según corresponda.

**Artículo 4.-** La institución en ejercicio de su autonomía responsable y en aplicación al Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada período académico, que permita la salida progresiva de los/las docentes que cursen o asistan a programas de perfeccionamiento.

**3.2 Oficio No. 5461-2019-DATH-SVT a favor de la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.**

La Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, emite pronunciamiento en atención a memorándum N°ULEAM-R-2019-6756-M de fecha 14 de noviembre de 2019, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, en el que solicita se realice el proceso y trámite correspondiente conforme a la Ley, a la Resolución Nro.224-PCF-CA-GGM, de fecha 29 de octubre de 2019, suscrito por el Ing. George García Mera, PhD., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien aprobó en Consejo de Facultad el requerimiento de la Ing. Mirabella Lucas Ormaza. Mg., docente de la unidad académica en mención.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico emitido por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, a través de oficio No. 5461-2019-DATH-SVT de fecha 29 de noviembre de 2019, referente a la solicitud de comisión de servicios, para realizar estudios doctorales en el programa Doctorado en Ciencias de los Alimentos de la

universidad de Extremadura del país España, presentado por la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios **con remuneración por el lapso de 6 meses**, para la Ing. Mirabella Lucas Ormaza, Mg., docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, desde el 31 de enero hasta el 31 de julio del 2020.

**Artículo 3.-** Al concluir su permiso por estudios, se reintegrará de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en la Dirección de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la culminación de sus estudios o de su investigación, según corresponda.

**Artículo 4.-** La institución en ejercicio de su autonomía responsable y en aplicación al Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada período académico, que permita la salida progresiva de los/las docentes que cursen o asistan a programas de perfeccionamiento.

### 3.3 Oficio No. 5462-2019-DATH-SVT a favor del Blgo. Abrahán Velásquez Ferrin, docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

La Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, emite pronunciamiento en atención a memorándum N°ULEAM-R-2019-6106-M de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, en el que solicita se realice el proceso y trámite correspondiente conforme a la Ley, a la Resolución Nro.169-PCF-CA-GGM, de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, quien aprobó en Consejo de Facultad el requerimiento del Blog. Velásquez Ferrín Abrahan Isaac, M.Sc., docente de la unidad académica en mención.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido el informe técnico emitido por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Mg., Directora de Administración del Talento Humano, a través de oficio No. 5462-2019-DATH-SVT de fecha 29 de noviembre de 2019, referente a la solicitud de comisión de servicios, para continuar con sus estudios en el programa doctoral Ciencias Analítica en Química de la Universidad de Zaragoza-España, presentado por el Blog. Velásquez Ferrín Abrahan Isaac, M.Sc., docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

**Artículo 2.-** Autorizar comisión de servicios **con remuneración por el lapso de 6 meses**, para el Blog. Velásquez Ferrín Abrahan Isaac, M.Sc., docente de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, desde el 17 de febrero hasta el 07 de agosto del 2020.

**Artículo 3.-** Al concluir su permiso por estudios, se reintegrará de forma inmediata y obligatoria a la institución y presentará en la Dirección de Administración del Talento Humano los documentos debidamente apostillados que acrediten la culminación de sus estudios o de su investigación, según corresponda.

**Artículo 4.-** La institución en ejercicio de su autonomía responsable y en aplicación al Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, elaborará el plan de perfeccionamiento para cada período académico, que permita la salida progresiva de los/las docentes que cursen o asistan a programas de perfeccionamiento.

#### 4. APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LOS SIGUIENTES REGLAMENTOS:

##### 4.1 Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

El Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, respectivamente, informaron al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, que la Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de 11 de diciembre y sesión extraordinaria de 12 de diciembre de 2019, revisó y aprobó en primer y segundo debate el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, de acuerdo a la Resolución RCU-SO-010-No.125-2019 de fecha 18 de octubre de 2019 que en su artículo 2, establece: “Aprobar en primer debate el Proyecto de Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con las modificaciones que constan en el oficio No. 051-CJLR-LAB de 20 de septiembre de 2019 y se remita a los miembros del OCS, para que de existir alguna recomendación u observación, las envíen a la Comisión Jurídica y Legislación, quien presentará su informe para discusión en segundo debate. Se modifican los siguientes artículos:

**Artículo 21, dirá:** *“El Sistema de Archivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí se estructurará mediante las etapas del ciclo de vida del documento en Archivos de Gestión, Archivo Central y Archivo Histórico, garantizando la conservación, tratamiento y difusión del acervo documental, cualquiera que sea su soporte y época de producción o recepción, mediante los métodos y procedimientos definidos en el presente reglamento. Así como en los instructivos, guías y manuales de acuerdo a la necesidad que se presentaren en el área de Archivo General, adscrita a la Secretaría General de la universidad”.*

**Artículo 33, literal a), dirá:** *“Establecer las directrices específicas en materia archivística en el ámbito institucional, conforme la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, el presente reglamento, instructivos, guías y manuales relacionados y disposiciones emitidas por la Secretaría General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”.*

**Artículo 33, literal h), dirá:** *“Modificar por Administrar el acervo documental bajo su resguardo empleando las metodologías archivísticas establecidas en el reglamento,*



*instructivos, manuales y guías de materia archivística que se generen en la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, tomando medidas para la adecuada conservación del acervo documental".*

**Artículo 34, literal c), dirá:** "Apoyar en los procesos de transferencias de la documentación desde los Archivos de Gestión de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí al Archivo Central y controlar el cumplimiento de los instructivos, manuales y guías".

**Artículo 42, tercer párrafo:** "Las transferencias procedentes de las comisiones, coordinaciones, direcciones, y demás unidades administrativas y académicas de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se realizarán de forma anual, y se formalizarán de acuerdo al presente reglamento, instructivo, manual o guía de procedimiento que establezca el Archivo Central".

*Este organismo al no existir recomendaciones u observaciones en su texto por parte de los miembros del OCS, procede a trasladar el mismo para su conocimiento y del Órgano Colegiado Superior para segundo debate, Reglamento que se encuentra acorde a la Constitución, Ley Orgánica e Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley del Sistema de Registro de Datos Públicos, Código Orgánico Administrativo, Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimientos de los Archivos Públicos y, Estatuto vigente.*

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán: MOCIONA** que se ponga a consideración el informe de la Comisión Jurídica y Legislación, que el mismo este acorde a la Constitución, Ley Orgánica e Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley del Sistema Nacional de Archivos, Ley del Sistema de Registro de Datos Públicos, Código Orgánico Administrativo, Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimientos de los Archivos Públicos **sugiere que se apruebe conforme establece la normativa para aprobación en segundo debate salvo si algún miembro tiene alguna observación al respecto. Apoya Dra. Beatriz Moreira Macías.**

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. 074-CJLR-LAB de 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación y la Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de comisiones, respecto al **"Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"**.

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo debate el **"Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"**, con las modificaciones que constan en el oficio No. 074-CJLR-LAB de 13 de diciembre de 2019, suscrito por la Comisión Jurídica y Legislación.

**Se modifican los siguientes artículos:**

**Artículo 21, dirá:** “El Sistema de Archivos de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí se estructurará mediante las etapas del ciclo de vida del documento en Archivos de Gestión, Archivo Central y Archivo Histórico, garantizando la conservación, tratamiento y difusión del acervo documental, cualquiera que sea su soporte y época de producción o recepción, mediante los métodos y procedimientos definidos en el presente reglamento. Así como en los instructivos, guías y manuales de acuerdo a la necesidad que se presentaren en el área de Archivo General, adscrita a la Secretaría General de la universidad”.

**Artículo 33, literal a), dirá:** “Establecer las directrices específicas en materia archivística en el ámbito institucional, conforme la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de los Archivos Públicos, el presente reglamento, instructivos, guías y manuales relacionados y disposiciones emitidas por la Secretaría General de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”.

**Artículo 33, literal h), dirá:** “Modificar por Administrar el acervo documental bajo su resguardo empleando las metodologías archivísticas establecidas en el reglamento, instructivos, manuales y guías de materia archivística que se generen en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, tomando medidas para la adecuada conservación del acervo documental”.

**Artículo 34, literal c), dirá:** “Apoyar los procesos de transferencias de la documentación desde los Archivos de Gestión de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí al Archivo Central y controlar el cumplimiento de los instructivos, manuales y guías”.

**Artículo 42, tercer párrafo, dirá:** “Las transferencias procedentes de las comisiones, coordinaciones, direcciones, y demás unidades administrativas y académicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, se realizarán de forma anual, y se formalizarán de acuerdo al presente reglamento, instructivo, manual o guía de procedimiento que establezca el Archivo Central”.

**Artículo 3.- Expedir el *Reglamento para la Administración, Organización y Mantenimiento del Sistema de Archivo de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí*, que se anexa a la presente resolución.**

**4.2 Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.**

El Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, en su orden, comunican al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Uleam, que esta Comisión en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2019 y en sesión extraordinaria del 12 de diciembre de 2019, revisó y aprobó en primer y segundo debate el Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, de acuerdo a las

observaciones realizadas por algunos miembros del Órgano Colegiado Superior, que fueron remitidas para que sean revisada por la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD, Vicerrectora Administrativa, por lo que mediante memorando VRA-DCZ-2019-0651 de fecha 11 de noviembre de 2019, el Vicerrectorado Administrativo, sugiere a la Comisión verifique la pertinencia del Art. 5, específicamente en lo que se refiere al numeral 2, por lo que este organismo una vez analizado este artículo, sugiere:

**“Que se mantenga en el Reglamento citado, el numeral 2.- Casos de Interdicción proveniente de autoridad judicial, del artículo 5, sin observaciones por parte de sus miembros”;**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán: MOCIONA** que se ponga a consideración el informe de la Comisión Jurídica y Legislación que fue tratado por este organismo el mismo que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico (CES) y Estatuto de la Uleam, por lo que lo sugiere se apruebe conforme lo establece la normativa para aprobación en segundo debate salvo si algún miembro tiene alguna observación al respecto. Apoya Sr. Andrij Cuvi.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Nro. 075-2019-CJLR de 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, respectivamente, en referencia a la aprobación en segundo debate del Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo debate el **Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí**, con lo sugerido en el oficio No.075-2019-CJL de fecha 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación.  
*“Que se mantenga en el Reglamento citado, el numeral 2.- Causas de interdicción proveniente de autoridad judicial, del Art. 5, sin observaciones por parte de sus miembros”.*

**Artículo 3.-** Expedir el **Reglamento para la Aplicación de la Gratuidad en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí**, que se anexa a la presente resolución.

#### **4.3 Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las/los Estudiantes de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.**

El Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, traslada al Dr. Vicente de León Quiroz, Director de Bienestar Universitario las observaciones realizadas por los miembros del OCS al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las/los estudiantes de la Uleam, a fin de que como responsable de la elaboración del Reglamento en mención proceda a revisar y analizar las observaciones para aprobación en segundo debate;

Página 30 de 120





El Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, a través de oficio No. 078-2019-CJLR de 13 de diciembre de 2019, informó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la institución y por su intermedio al OCS, que en sesiones ordinaria y extraordinaria del 11 y 12 de diciembre de 2019, respectivamente, la Comisión Jurídica y Legislación revisó y aprobó en primer y segundo debate las **“REFORMAS AL REGLAMENTO DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**”, de acuerdo a las observaciones realizadas que fueron remitidas al Director de Bienestar Universitario Dr. Vicente León Quiroz, Mg., quien mediante oficio 2019-685-VDLQ-DBU de fecha 10 de diciembre de 2019, procede a emitir el siguiente informe:

“La Comisión de Becas y Ayudas Económicas se reúne con fecha 10 de diciembre de 2019, y evalúa las observaciones realizadas en pleno del Consejo Universitario RCU-SO-009-No.207-2019: PRIMERO: Textualmente la señorita representante estudiantil ante el Órgano Colegiado Superior expresa en la parte pertinente: Que las tablas presentadas en el Art. 13 del reglamento, de los porcentajes en el cual se da monto de la beca, desconocen de donde provienen. En respuesta: El artículo 77 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su parte pertinente aclara: “Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas o por lo menos el 10 % del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior...Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento académico regulados por cada institución. SEGUNDO: Textualmente la señorita representante estudiantil ante el Órgano Colegiado Superior expresa en la parte pertinente: La Beca por mérito científico-técnico, innovación emprendimiento se le está dando un 60 % y a ella le parece que debe tener el mismo porcentaje que el mérito de alto rendimiento académico de hecho todos esos porcentajes tienen como condicionante tener un promedio de 8/10.. En respuesta se aclara: no se limita al estudiante ya que la figura de la beca por mérito científico, innovación, emprendimiento, tienen como fin otorgar ayuda económica a quienes participen representando a la institución, en actividades científicas, tecnológicas o de innovación, si se considera el mismo porcentaje del 150 % el estudiante que aplique debe tener un promedio de 9.5 como mínimo. Esta comisión sugiere que la nota mínima para acceder a esta beca, no pudieron optar por la beca por ayuda socioeconómica. TERCERO: Textualmente la señorita representante estudiantil expresa en la parte pertinente: Está proponiendo que se suba la beca por alto rendimiento deportivo y cultural al 100% y, apoyada por la Dra. Iliana Fernández Fernández, quien manifiesta: “Quiere hacer énfasis en el caso de las becas de los estudiantes con acciones afirmativas con discapacidad, para que no se considere el promedio del puntaje de estos estudiantes (...)” al respecto, se aclara, que es la beca menos solicitada, ya que en el Art. 77 de la LOES determina: (los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales); este departamento, considerando a los estudiantes como el pilar fundamental del Alma mater, sugirió en el reglamento que fue aprobado en primer debate, que reciban esta beca estudiantes que representen a la Universidad en eventos nacionales e internacionales. Esta Comisión sugiere que la nota mínima para acceder a esta beca sea de 7.5/10 de promedio, sin tener materias perdidas a la fecha y que se mantenga el porcentaje del 50 %, ya que quienes acceden a esta





beca, no pudieron optar por la beca por ayuda socioeconómica. CUARTO: Textualmente la señorita representante estudiantil ante el Órgano Colegiado Superior expresa en la parte pertinente: También el Art. 24 donde define la ayuda por acciones afirmativas es para casos de vulnerabilidad sea por discapacidad, por bajos recursos y en este caso todos tiene las condiciones de 9/10 y habría que analizar si el estudiante pierde el tema de la beca por no cumplir con este requisito entonces, cree que se analice bien o se reestructure porque está muy generalizado. Al respecto esta comisión aclara: que los conceptos entre casos de vulnerabilidad sea por discapacidad, por bajos recursos y en este caso todos tienen las condiciones de 9/10 y habría que analizar si el estudiante pierde el tema de la beca por no cumplir con este requisito entonces, cree que se analice bien o se reestructure porque está muy generalizado. Al respecto esta comisión aclara: que los conceptos entre casos de vulnerabilidad y discapacidad malinterpretados por la Srta. Representante, ya que en el mismo reglamento especifica las definiciones reales. En el Art. 14 del reglamento de becas y ayudas económicas aprobado en primer debate establece: "Becas para estudiantes por discapacidad y, dentro de los requisitos no se pide un promedio mínimo, solo carnet del CONADIS y estar legalmente matriculado. En el Art. 24 de ayudas por acciones afirmativas, se aclara, que la nota mínima sugerida en el proyecto de reforma del reglamento de becas y ayudas económicas aprobado en primer debate, es de 8/10 no de 9/10. Esta Comisión sugiere que la nota mínima para acceder a estas becas por aporte de la comunidad estudiantil se dé 7.5/10. QUINTO: esta Comisión aclara lo siguiente: EL presupuesto para el periodo 2018 (1) (2) fue 259.000,00 dólares americanos, y el total de los estudiantes regulares suman 17.829 sustentados en el Art. 77 de la LOES, se detallan los valores económicos entregados a los beneficiados y que el mismo que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico (CES) y Estatuto de la Uleam, por lo que lo trasladan para su conocimiento y del Órgano Colegiado Superior, para su aprobación en segundo debate.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone en consideración el punto.

**Sr Andrij Cuvi Mendoza:** quiere expresar antes de todo había mocionado la aprobación del Reglamento 4.1. más no de los siguientes reglamentos que hacen falta para aprobación en segundo debate.

Interviene porque quiere decir algo sobre el Reglamento de Becas y Ayudas económicas de los estudiantes porque se pasó un oficio en la sesión de 18 de septiembre del 2019, le gustaría mencionar el oficio para que se hagan las respectivas correcciones que ya las habían sugerido y que no constaban en acta.

Por ejemplo en el artículo 15 que se refiere hay un caso contradictorio que ha pasado en su facultad el mejor promedio es de 9.35 pero el estudiante no puede pedir una beca por alto rendimiento porque aquí dice que el mejor promedio por carrera debe ser de 9.5, sugiere que se elimine y que se coloque se otorgara al mejor promedio por carrera, ese era su énfasis

Además en el Art. 13 del porcentaje de becas que se había solicitado que el porque de una beca de alto rendimiento era 150 %, porque una beca de situación socioeconómica equivale al 100%, porque una beca por merito científico emprendimiento, si se supone que es la que pone en alto a la facultad, más o menos a





eso va enfocado el criterio, más no se está refiriendo a lo que dice el art. 77 de la LOES y más o menos a eso va enfocado mi criterio.

**Dra. Beatriz Moreira Macías:** Mociona que se conceda la beca al mejor promedio de cada carrera porque en realidad hay carrera que son más complejas que otras, tienen otras características por lo que se debe decir al mejor promedio de cada carrera. Apoya Sr. Andrij Cuvi.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector y Presidente del OCS:** manifiesta que el Representante Estudiantil Johan Soto y él no están de acuerdo con este criterio, no hay carreras sencillas, toda las carreras son complejas dependiendo de su practicidad es tan importante salvar una vida en un quirófano, que dar alimentos a una comunidad para que vivan, la universidad no es para discriminar, es universal, no está de acuerdo que haya puntajes para entrar por carreras, lo que hay que tener es vocación y aprender a aprender, la intención de un profesional es servir en unos casos y en otros es hacer negocios.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** seguramente se produjo un lapsus de parte de Secretaría cree que debería comenzar por los otros puntos, para poder mocionar los otros, por lo que como hizo la primera moción va a ratificar la moción para los dos Reglamentos que faltan por lo que ratifica la MOCIÓN: que de acuerdo al punto cuatro se ponga a consideración los informes de la Comisión Jurídica y Legislación para estos reglamentos que fueron tratados por este organismo los mismos que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico (CES) y Estatuto de la Uleam, por lo que lo sugiere se apruebe conforme lo establece la normativa para aprobación en segundo debate salvo si algún miembro tiene alguna observación al respecto.

**Sr. Andrij Cuvi Mendoza:** señala que Apoya lo que dice el Dr. Lenin Arroyo, pero considera para proyectarnos a un mejor futuro a una mejor universidad las becas por merito científico, técnico. Innovación y emprendimiento, las becas por alto rendimiento, deportivo y cultural si deberían subir un porcentaje, quiere que conste en acta para que en una próxima reformas a este Reglamento se pueda tratar y considerar este punto.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** quiere intervenir para exhortar a los que creen que dentro de la Comisión de becas no se está velando por los estudiantes, como representante de esta comisión se ha tratado temas que van ayudar a mejorar los procesos, a simplificar los recursos que da la universidad a este departamento para repartirlos y hago mención a esto porque hay un reglamento y como dice el Dr. Arroyo somos corresponsables de lo que se aprueba aquí por tal motivo la comisión se reunió en varias sesiones donde se acordó porque se dan los valores que están establecidos, todo está reglamentado por lo que solicita que antes de emitir un criterio y los conceptos que se tienen ahora primero deben buscar los reglamentos y hacer propuestas en base a los reglamentos, porque el 10 % del total de los recursos de una universidad va directamente al departamento de Bienestar Universitario y debe repartirse en becas, las ayudas por becas económicas se ha repartido a 1700 estudiantes y la universidad dio mucho más del presupuesto, se debe actuar conforme lo que establece la ley.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector y Presidente del OCS:** señala que está totalmente de acuerdo con lo que ha expresado el Sr. Johan Soto Cevallos, se da el



porcentaje de acuerdo al número de estudiantes pero cree que la Comisión de Bienestar si se está preocupando de que no se enfermen con campañas médicas, con fichas técnicas individualizadas, se está haciendo muchísimo en esta Comisión y en el Departamento de Bienestar Universitario para mejorar el bienestar de los estudiantes.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. 078-CJLR de 13 de diciembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenín Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loor, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación del Órgano Colegiado Superior, respectivamente, al que se adjunta el proyecto de **Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.**

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo debate las **“Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”** con las observaciones presentadas por los miembros del OCS.

**Artículo 3.-** Expedir las **“Reformas al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”**, que se anexa a la presente resolución.

## 5. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A AVALES ACADÉMICOS, SOLICITADOS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS:

**5.1 Oficio No. Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; solicita aval académico para el II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas.**

**Dr. Leonardo Cedeño Torres:** MOCIONA se conceda el aval académico para el desarrollo del II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas, evento que ha sido solicitado por el Colegio de Médicos de Manabí, con el fin de fortalecer la investigación médica, y permitirá que los docentes de la Facultad presenten sus ponencias. **Apoya la Moción** el Dr. Carlos Nuñez Peña.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el oficio Uleam-FCM-2019-1658-M, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Leonardo Cedeño Torres, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, con el que solicita el aval académico para la ejecución del “II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas”.

**Artículo 2.-** Conceder el aval académico para el desarrollo del “II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas”, a realizarse en la ciudad de manta, del 24 al 26 de enero de 2020, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto de la universidad.

**Artículo 3.-** Recomendar a la Facultad de Ciencias Médicas, que una vez concluido el



“II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas”, presente un informe de las actividades realizadas.

**5.2 Oficio No. FCCEE-DF-2019-1078-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad Ciencias de la Educación; solicita aval académico para el I Congreso Internacional de Educación Física y sus Ciencias Auxiliares “Una Mirada a la Corporeidad del Ser que Aprende”**

**Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD.:** solicita se autorice el aval académico para el desarrollo del “I Congreso Internacional de Educación Física y sus Ciencias Auxiliares “Una Mirada a la Corporeidad del Ser que Aprende”. **Apoya la Moción** la Srta. Andrea Zambrano Bermúdez.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido el No. FCCEE-DF-2019-1078-OF, de fecha 03 de diciembre de 2019, suscrito por la Dra. Beatriz Moreira Macías, PhD., Decana de la Facultad Ciencias de la Educación, con el que solicita aval académico para el desarrollo del “I Congreso Internacional de Educación Física y sus Ciencias Auxiliares “Una Mirada a la Corporeidad del Ser que Aprende”.

**Artículo 2.-** Conceder el aval académico para el desarrollo del “I Congreso Internacional de Educación Física y sus Ciencias Auxiliares “Una Mirada a la Corporeidad del Ser que Aprende”, de conformidad con el artículo 34 del Estatuto de la universidad.

**Artículo 3.-** Recomendar a la Facultad de Ciencias de la Educación, que una vez concluido el “II Congreso Nacional de Emergencias Clínico-Quirúrgicas”, presente un informe de las actividades realizadas.

## **6. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS:**

**6.1 PD-CEDP-No.008-2019, aperturado en contra de la señorita Silvia Raquel Ponce Salto, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas.**

**Oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-147 de 20 de diciembre de 2019.** El Ab. Luis Plúa Segura, Mg., y el Ab. Jorge Palma Quimí, Presidente y Secretario de la Comisión Especial de Disciplina, remitieron su informe al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior y por su intermedio a los Sres. Miembros del OCS, de conformidad con el artículo 54, numeral 8 del Estatuto de la Universidad, que prescribe entre las atribuciones de la Comisión Especial de Disciplina para garantizar el debido *proceso y el derecho a la defensa*: “Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”.

**Se transcribe el informe de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento:**

“Dentro del Proceso Disciplinario No. **CEDP-008-2019**, instaurado en esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento-Uleam. En relación a la Resolución N.º. 57-CF-FSR, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Econ. Fabián Sánchez Ramos

PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, mismo que fue recibido en la Secretaría de la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 18 de septiembre 2019, a las 14h38, en el cual hace saber que dando contestación al oficio No. 060 CEDP-LPS de fecha 18 de julio del 2019, en el que se solicitó que el Consejo de Facultad dé por concluido la supuesta infracción de falsificación de actas de calificaciones del Seminario de Inglés III, supuestamente realizado por la señorita Ponce Saltos Silvia Raquel con CI. 131646595-2 de la Carrera de Economía.

## 1.- ANTECEDENTES.

**1.1.- Denuncia.-** A fojas 1 a 32 constan la documentación base de la presente investigación misma que es referente a la Resolución N.º. 57-CF-FSR, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Econ. Fabián Sánchez Ramos PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, mismo que fue recibido en la Secretaría de la Dirección de Asesoría Jurídica con fecha 18 de septiembre 2019, a las 14h38, y demás documentación que sirvieron de base en la sustentación del presente proceso disciplinario.

### 1.2.- Resolución del Pleno de la Comisión Especial de Disciplina.-

El Pleno de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimientos en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, con el quórum reglamentario y por votación de los presentes. **RESUELVE:** Iniciar el Proceso disciplinario en contra de la Srta. Silvia Raquel Ponce Saltos, por la presunta falsificación de un acta de calificación del seminario de Inglés III, de conformidad al artículo 207 literal g) (referente a las faltas cometidas por los estudiantes) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con los artículos 54 numeral 1 y 251 numeral 12 del Estatuto Universitario y lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

## 2.-INICIO DE LAS INVESTIGACIONES.-

Con los antecedentes expuestos el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, dicta el Auto Inicial dentro Proceso Disciplinario No. **CEDP-008-2019**, con fecha **05 de noviembre de 2019, a las 10h52**, y dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al Art. 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del Debido Proceso y al legítimo derecho a la defensa y presunción de inocencia, para la expedientada.

**2.1.-Auto Inicial.-** A foja 37 Vlt del cuaderno procesal, se encuentra el AUTO INICIAL dictado con fecha **05 de noviembre de 2019, a las 10h52**, por el Ab. Luis Plua Segura, Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, donde se dispuso se haga conocer a la investigada la decisión tomada por el Pleno de esta Comisión de aperturar el Proceso Disciplinario en contra de la señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, en donde se dispone se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al Art. 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para la señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, a quien se la deberá citar en legal y debida forma de conformidad al Art. 53 del Código Orgánico General de Procesos, en su lugar de trabajo, en su domicilio, en su lugar de estudio o en donde se la encuentre





personalmente o por boletas, para que designe abogado defensor que la represente en el presente Proceso Disciplinario y señale Correos Electrónicos, previniéndole la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde la última citación. Recéptense todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. Incorpórese al proceso la documentación que se acompaña esto es, oficio No. 177-CF-FSR de fecha 19 de junio de 2019, suscrito por el Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano Facultad de Ciencias Económicas, memorando No. Uleam-R-2019-3397-M, de fecha 20 de junio de 2019, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de esta IES, oficio No. 060 CEDP-LPS de fecha 18 de julio de 2019 suscrito por el Ab. Luis Plua Segura, Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, Resolución No. 57-CF-FSR de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Econ. Fabián Sánchez Ramos PhD Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, y demás documentación que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario.

## 2.2.- RAZÓN-DILIGENCIA DE CITACION.

2.2.1.- A foja 46 se encuentra la razón sentada por el señor secretario de la CEDP, con fecha Manta 14 de noviembre del 2019, las 15h12. Siento como tal que a la señorita **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, fue citada en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, la primera citación, fue entregada con fecha 07 de noviembre de 2019, la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019 y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y a su vez se le indico a Secretaría de esta Unidad Académica que por su intermedio le haga conocer a la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario.

## 2.3.-CONTESTACIÓN AL AUTO INICIAL. APERTURA DEL TÉRMINO PROBATORIO.

2.3.1.- A fojas 47 y 48 Vlt a se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 21 de noviembre de 2019, a las 15h18. VISTO.- Se dispone. **Primero.-** De la razón actuarial que antecede se certifica que *“la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, fue citada en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, la primera citación, fue entregada con fecha 07 de noviembre de 2019, la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019 y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, con lo cual dejo constancia en*



autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y a su vez se le indico a Secretaría de esta Unidad Académica que por su intermedio le haga conocer a la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario". **Segundo.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, ecuatoriana de 24 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316465952, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, con correo electrónico: [silviaponcesaltos@outlook.es](mailto:silviaponcesaltos@outlook.es), todo lo manifestado por la compareciente será atendido en su momento procesal oportuno, téngase en cuenta la autorización que confiere al señor Abogado Carlos López Mero, para que la represente en el presente proceso disciplinario. Asimismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir las futuras notificaciones que le correspondan [Uleam.consultoriojuridico@outlook.com](mailto:Uleam.consultoriojuridico@outlook.com) y [carlospez777@yahoo.com](mailto:carlospez777@yahoo.com) .**Tercero.-** Se dispone la apertura del término de prueba por siete días de conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo que consideren les asistan.

#### 2.4.- DESARROLLO DE LA ETAPA PROBATORIA.

2.4.1.- A foja 47 se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 21 de noviembre de 2019, a las 15h18. VISTO.- Se dispone. **Primero.-** De la razón actuarial que antecede se certifica que "la señorita **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, fue citada en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, la primera citación, fue entregada con fecha 07 de noviembre de 2019, la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019 y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Ciencias Económicas, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y a su vez se le indico a Secretaría de esta Unidad Académica que por su intermedio le haga conocer a la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario". **Segundo.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, ecuatoriana de 24 años de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1316465952, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, con correo electrónico: [silviaponcesaltos@outlook.es](mailto:silviaponcesaltos@outlook.es), todo lo manifestado por la compareciente será atendido en su momento procesal oportuno, téngase en cuenta la autorización que confiere al señor Abogado Carlos López Mero, para que la represente en el presente proceso disciplinario. Asimismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir las futuras notificaciones que le correspondan [Uleam.consultoriojuridico@outlook.com](mailto:Uleam.consultoriojuridico@outlook.com) y [carlospez777@yahoo.com](mailto:carlospez777@yahoo.com) .**Tercero.-** Se dispone la apertura del término de prueba por siete días de conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam,



mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo que consideren les asistan. **Cuarto.-** Se señala el día lunes 25 de noviembre del 2019, a las 09h30, comparezca ante esta Comisión el **ECON. FABIÁN SÁNCHEZ RAMOS**, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, y en la misma fecha a las 10h30, comparezca ante esta Comisión la señorita **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, para que rindan sus declaraciones dentro del presente proceso disciplinario, la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples. **Quinto.-** Se dispone que el señor Secretario de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique de acuerdo al escrito presentado por la señorita **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, si la referida estudiante ha comparecido formal y legalmente dentro del presente proceso disciplinario en el término legal establecido. **Sexto.-** Las comparecientes deberán rendir sus declaraciones asistidas por un profesional del Derecho. La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples.

A fojas 50, 51 y 52 de los autos consta la Notificación realizada a la expedientada, y al señor Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con el respectivo reporte y copia de la providencia del 21 de noviembre, dictada a las 15h18 minutos.

**2.4.2.- A foja 52 consta la certificación emitida por el señor Secretario CEDP**, con 22 de noviembre de 2019, a las 09h39. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Quinto punto de la providencia de fecha 21 de noviembre de 2019, dictada a las 15h18 minutos, certifico que la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, si ha comparecido al presente proceso dentro del término de ley concedido en el Auto Inicial.

**2.4.3.- A foja 53 se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 12h09.** Con la continuidad del presente proceso disciplinario se dispone. **Primero.-** Incorpórese al proceso disciplinario el escrito presentado por la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, mismo que fue recibido por el Secretario de esta Comisión con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 09h34 minutos; en el cual manifiesta textualmente lo siguiente: "Realizando un alcance a mi escrito anterior, tengo a bien rechazar el contenido de mi primer escrito, el mismo que atentaba contra el principio Constitucional a la no revictimización. **Segundo.-** Téngase en cuenta lo manifestado por la compareciente en el presente escrito que se provee, en cuanto a la negativa pura y simple del contenido íntegro de esta maliciosa denuncia. De igual manera las normativas legales invocadas, todo lo manifestado por la compareciente será considerado en el momento procesal oportuno. **Tercero.-** Téngase en cuenta la autorización que confiere a los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito de la Uleam, Ab. Antero Medranda Medina y señala para recibir las futuras notificaciones que le correspondan a los correos electrónicos [uleam.consultoriojuridico@outlook.com](mailto:uleam.consultoriojuridico@outlook.com) y [abganteromedrandam@hotmail.com](mailto:abganteromedrandam@hotmail.com).

A fojas 51, 54 y 55 de los autos consta la Notificación realizada a la expedientada, y al señor Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con el respectivo reportes y copia de la providencia del 21 y 22 de noviembre, dictadas a las 15h18 y 12h09 minutos.

**2.4.4.-** A foja 57 del expediente, se encuentra incorporada providencia de fecha 25 de noviembre de 2019, a las 13h13. Con la continuación del proceso disciplinario y dentro del término de prueba que decurre. Se dispone. **Primero.-** De la razón actuarial que antecede se certifica que el Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, NO compareció a rendir su declaración tal como consta señalada en autos. **Segundo.-** Se señala como nueva fecha el día miércoles 27 de noviembre del 2019, a las 09h00 para que comparezca el Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ante esta Comisión con la finalidad de que rindan su declaración dentro del presente proceso disciplinario. **Tercero.-** El compareciente deberá rendir su declaración asistido por un profesional del Derecho. La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples.

**2.4.5.-** A foja 61 Vlt del proceso disciplinario se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, con fecha** veinticinco días del mes de noviembre de 2019, a las 10h30, **misma que manifestó textualmente lo siguiente:** “Con fecha 28 de mayo del 2019, fui invitada de manera verbal de parte del señor Decano Econ. Fabián Sánchez Ramos, para rendir mi versión acerca de los presuntos hechos de adulteración del Acta de notas del Seminario de Ingles III, al mismo que asistí el día indicado a las 17h00 en el mismo que dejo indicado que no tuve una notificación correspondiente para conocer los hechos que se me están imputando, dentro de mi versión realizada dentro del Decanato se encontraba presente el Ab. Presley Loor, quien fue que tomo mi versión de los hechos de los cuales indique que yo adultere el acta de notas del Seminario de Ingles III, en un acto de desesperación por culminar dicho seminario ya que no me encontraba con disponibilidad de tiempo por mi trabajo, sin el fin de perjudicar a ninguna otra persona, en realidad yo solicite en la Facultad se me anulara la nota que constaba en el sistema porque yo ya había rendido el examen de exoneración de Ingles, en este acto no hubo ningún tipo de malicia ni dolo por lo cual tampoco he sido influenciada por nadie, debo indicar que a lo largo de mi vida estudiantil he cumplido con todos los procesos académicos y estatutos de la manera indicada. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia el señor Ab. Carlos López, formula las siguientes preguntas. P.1.- Señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, al momento de rendir su versión de los presuntos hechos que se le imputa usted estuvo asistida por algún abogado. R.1.- No, el día que me presente a rendir mi versión en el Decanato de mi Facultad no estuve asistida por ningún abogado. P.2.- Señorita Silvia Raquel Ponce Saltos, los hechos o la versión rendida ante el Decano, lo realizo de manera libre y voluntaria o se sintió presionada. R.2.- En realidad me sentí presionada porque fui citada para conversar por mi solicitud de anular mi nota del sistema, no habiendo más preguntas que formular se da por concluida la presente diligencia”.

**2.4.6.-** A foja 64 se encuentra providencia dictada por el **Presidente de la CEDP, con fecha** 29 de noviembre de 2019, a las 15h56. Con la continuación del proceso disciplinario y dentro del término de prueba que decurre. Se dispone. **Primero.-** De la razón actuarial que antecede se certifica que el Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, NO compareció a rendir su declaración tal como consta señalada en autos. **Segundo.-** Incorpórese el escrito presentado por el Economista Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, mismo que fue recibido en la Secretaría de esta Comisión con fecha 28 de noviembre del 2019, a las 16h00, en el cual el referido Decano manifiesta que por motivos de mis funciones en calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Económicas



y compromisos institucionales educativos, me es imposible comparecer a rendir la declaración en el presente caso el día de hoy (refiriéndose al día miércoles 27 de noviembre del 2019, a las 09h00) por lo que muy respetuosamente solicito señalar nuevo día y hora legal para comparecer y rendir mi declaración solicitada en el presente expediente. **Tercero.- En atención a lo solicitado en el segundo punto de esta providencia,** se señala como nueva fecha el día lunes 02 de diciembre del 2019, a las 15h00 para que comparezca el Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, ante esta Comisión con la finalidad de que rindan su declaración dentro del presente proceso disciplinario. **Tercero.-** El compareciente deberá rendir su declaración asistido por un profesional del Derecho. La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples.

**2.4.7.-** A foja 67 se encuentra incorporada al presente expediente disciplinario el **Acta de la declaración rendida por el Economista Fabián Ernesto Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES,** “a los dos días del mes de diciembre de 2019, a las 15h00, **mismo que manifestó textualmente lo siguiente:** “Conocer que la señorita estudiante Silvia Raquel Ponce Saltos, fue invitada a conversar al Decanato para escuchar su versión sobre la presunta adulteración que se había constatado en Secretaría de la Facultad y me había indicado la señora Lidia García Secretaria de la Unidad Académica que las actas del Seminario Inglés III, presentaban una adulteración y que me lo ponía en conocimiento, y debo manifestar que en la conversación sostenida con la señorita estudiante reconoció que por la desesperación de culminar su titulación, las actas, que registraban las notas del seminario Inglés III las adulteró con el afán de completar los requisitos que le faltaban. En el mismo dialogo sostenido con la estudiante le realice otra pregunta que dijera si alguien conocía de este acto y manifestó que no había ninguna persona más que haya intervenido en esta situación, ante esta situación levante yo la respectiva acta de la reunión y presento al Consejo de Facultad a fin de que se inicie el debido proceso y se establezca de haberlo si existen autores, cómplices o encubridores intelectuales de este indebido acto que atenta contra toda ética y moral. Considero que una vez que se realicen las investigaciones y determinen de ser aclarado que la Facultad velara para que sus estudiantes cumplan con las normas y se apeguen a los valores éticos en todo caso estaremos prestos para conocer la resolución que se tome después de la resolución y que la señorita estudiante pueda cumplir con su culminación de su programa de titulación. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad”.

**2.4.8.-** A fojas 68 se encuentra providencia dictada por el **Presidente de la CEDP, con fecha 09 de diciembre de 2019, a las 14h41.** Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-008-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Se dispone que el señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique si el término de prueba en el presente proceso disciplinario se ha cumplido. **Segundo.-** Con la certificación emitida por el señor Secretario de esta Comisión se establecerá el CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO, con la finalidad que el presente proceso disciplinario sea remitido al Procurador General de esta IES, de conformidad al Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, para que emita su opinión jurídica en el término de cinco días. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.

**2.4.9.-** A foja 70 se encuentra incorporada certificación emitida por el señor Secretario

CEDP con fecha 10 de diciembre de 2019, a las 08h55. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el punto Primero de la providencia de fecha 09 de diciembre de 2019, dictada a las 14h41 minutos, certifico: Que en el presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir desde el día viernes 22 de noviembre hasta el día lunes 02 de diciembre de 2019, que finalizó dicho término probatorio.

A fojas 69 y 71 de los autos consta la Notificación realizada a la expedientada, y al señor Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con el respectivo reporte y copia de la providencia del 09 de diciembre de 2019, a las 14h41 minutos.

**2.4.10.- A foja 72 se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 10 de diciembre de 2019, a las 09h09.** Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-008-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** De conformidad a la razón actuarial que antecede se certifica que en el presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir el día viernes 22 de noviembre del 2019, finalizando el día lunes 02 de diciembre del 2019. **Segundo.-** Se declara el CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO por haber transcurrido el término legal establecido en el Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. **Tercero.-** Dentro de la etapa probatoria se cumplió la diligencia de recepción de la declaración de la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, así mismo se cumplió con la diligencia de recepción de la declaración del Economista FABIÁN ERNESTO SÁNCHEZ RAMOS, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES. **Cuarto.-** Se incorporaron al proceso disciplinario dentro del término de prueba, los escritos de comparecencia de la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, así mismo el escrito presentado por el Economista FABIÁN ERNESTO SÁNCHEZ RAMOS. **Quinto.-** Cumplida la etapa probatoria, se dispone que por Secretaría de Esta Comisión se remita el presente proceso disciplinario al señor Procurador General de esta IES, de conformidad al Art. 81 numeral 5 del Estatuto Universitario y Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina ULEAM, para que emita su Opinión Jurídica en el término de 5 días. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.

A fojas 73 y 74 de los autos consta la Notificación realizada a la expedientada, y al señor Econ. Fabián Sánchez Ramos, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con el respectivo reporte y copia de la providencia del 10 de diciembre de 2019, a las 09h09 minutos.

### 3.- OPINIÓN FISCAL.-

**3.1.-** A foja 75 del cuerpo procesal se encuentra el oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-144, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con el cual se remite el proceso disciplinario No. DP-CEDP-008-2019, al señor Procurador General de conformidad al Art. 81 numeral 5 del Estatuto Uleam, en concordancia con lo establecido en el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam.



**3.2.-** A fojas 76 Vlt a y 77 del expediente se encuentra el oficio No. 1689-DP-ULEAM, de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de la Uleam, en el cual indica: “En atención de su oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-144 de fecha 10 de diciembre de 2019, recibido en esta dependencia el día 12 de diciembre de 2019 a las 09h15 mediante el cual adjunta el proceso disciplinario No. PD-CEDP-008-2019, aperturado en contra de la **Srta. SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, **“por falsificación de acta de calificación de la asignatura inglés III”** mismo que consta de 1 cuerpo con un total de 74 fojas, para que se emita la respectiva opinión jurídica contemplado en el Art. 81 numeral 5) del Estatuto Universitario y que, al encontrarme dentro del término respectivo, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, al respecto, manifiesto lo siguiente:

*(establecemos la parte medular del referido oficio).*

**TERCERO:** De la revisión hecha al expediente, se evidencia que comparecieron a rendir versiones libre y voluntaria, la sumariada y el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas; El decano de la facultad de ciencias económicas quien hizo conocer del problema del acta de notas adulterada por la sumariada, documentos que constan desde fojas 01 a fojas 32 presentó documentos que sustentan lo denunciado, pruebas mencionadas en la versión rendida ante la comisión especial de disciplina y procedimiento, el día 02 de diciembre de 2019, así como el oficio dirigido al señor Rector solicitando inicio del proceso disciplinario en contra de la sumariada Srta. Silvia Raquel Ponce Saltos. Con estos antecedentes se confirma el cumplimiento de lo dispuesto en el COIP, las pruebas pueden ser testimoniales, documentales o periciales, conforme al Código Orgánico Integral Penal en su Art. 498 estos son los únicos medios de prueba. Adicionalmente de conformidad a lo señalado en el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, corresponde al denunciante la carga de la prueba, tales pruebas presentadas son documentos y versiones rendidas por las partes, donde la sumariada aceptó haber cometido el ilícito de suplantar el Acta de Calificaciones de fecha 04 de marzo de 2016, periodo 2015-2016, en el casillero 5 según el acta original consta el nombre de ROSADO VILLA WELLINTON RAPHAEL, quien no tiene notas asentadas, la sumariada en dicha casilla (5) suplantó con su nombre dicha acta con una nota de 8 tanto en el primer y segundo parcial, cuya acta consta firmada por el docente Lic. Jaime Rivera Alvia, documento que consta a fojas 26 del proceso. Por este considerando, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) del Art. 81 del Estatuto Universitario **EMITO OPINION JURIDICA** considerando que al existir prueba convincente y fehaciente de que la Srta. Silvia Raquel Ponce Saltos, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de la ULEAM, al aceptar tácitamente la adulteración de su nombre en el acta de calificaciones de la asignatura de inglés para el periodo académico 2015-2016, por lo que la conducta inapropiada de la sumariada se enmarca en lo preceptuado en el literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y numeral 12 del Art. 251 del Estatuto Universitario, las pruebas tienen por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, los únicos hechos que no requieren ser probados son los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria, y en el presente caso la sumariada aceptó tácitamente el cometimiento de una falta; la parte accionante demostró con la documentación acta de notas del periodo académico 2015-2016,



asignatura de inglés, nivel tercero, paralelo A, fecha 04 de marzo 2016, ciclo II, (fojas 26) suscrito por el Lic. Jaime Rivera Alvia, docente; en tal virtud **SE CONSIDERA QUE EXISTEN INDICIOS DE CONVICCIÓN DE COMETIMIENTO DE FALTAS TIPIFICADAS EN EL LITERAL G) DEL ART. 207 DE LA LEY ORGANICA DE EDUCACION SUPERIOR Y NUMERAL 12 DEL ART. 251 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO**, por la sumariada Srta. SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

De lo que ha quedado citado es posible desprender las siguientes, **CONSIDERACIONES:**

1. Revisado el expediente se establece que en el mismo no se ha omitido Solemnidad sustancial alguna y se ha observado el debido proceso conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 53, 54 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
2. En el proceso consta la Resolución N.º. 57-CF-FSR, de fecha 20 de agosto de 2019, suscrito por el Econ. Fabián Sánchez Ramos PhD. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, con la cual y demás documentos se procedió aperturar proceso disciplinario para investigar este hecho suscitado en contra de la señorita SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas por la presunta denuncia falsificación de un acta de calificación del seminario de Inglés III.

#### **4.- INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO-ULEAM.**

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2019, siendo las 15h00 horas, se reúne la Comisión Especial de Disciplina del Consejo Universitario, presidida por el Ab. Luis Plúa Segura. Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica; Señor Johan Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería; Mg. Hugo Carlos Veras Santana, Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho y actuando como Secretario de la misma, Ab. Jorge Palma Quimí. Una vez constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la sesión, con el siguiente orden del día: **Orden del Día: 1.- (...). 2.- Lectura de las Opiniones Jurídicas, emitidas por el Abogado Teddy Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, en los procesos disciplinarios números 008, 009, 010 y 011-2019. 3.- Lectura Comunicaciones (...) y 4.- Asunto Varios.**

La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento por unanimidad, analiza y resuelve **ACOGER LA OPINIÓN JURÍDICA**, del señor Procurador General y emitir el **INFORME DE RECOMENDACIONES**, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior de esta IES.

De los recaudos procesales se establece que la señorita **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas de esta IES, haya tenido una conducta inapropiada la sumariada aceptó haber cometido el ilícito de suplantar el Acta de Calificaciones de fecha 04 de marzo de 2016, periodo 2015-2016, configurándose una falta grave incurrido la expedientada en las faltas





disciplinarias determinada en el Art. 207. inciso segundo, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y numeral 12 del Art. 251 del Estatuto Universitario: *literal g) "No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior"; en concordancia con el Art. 251 numeral 12 "La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;"*, del Estatuto Universitario Uleam. Por lo que se recomienda la "**PÉRDIDA DE UNA O VARIAS ASIGNATURAS**", siendo estas la asignatura de Inglés Nivel III y la asignatura de Investigación porque tiene que actualizarla para de esta manera realizar su trabajo de titulación, de conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, literal b) de la Ley, Orgánica de Educación Superior y el Art 252, numeral 2 del Estatuto vigente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí"

**Dr. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pone a consideración el punto del Orden Del día.

**Econ. Fabián Sánchez Ramos, Mg.:** expresa que se ha llevado el debido proceso y en el mismo la responsabilidad fue aceptada por la estudiante y quiere sugerir que en la recomendación jurídica, que la asignatura que se recomienda como pérdida, la segunda sea de proyecto de tesis, que es la que va en concordancia con el trabajo de titulación y es a la que hace referencia el informe jurídico.

Se exime de no poder presentar la moción por ser alumna de la Facultad de Ciencias Económicas.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** presenta la MOCIÓN que se apruebe el punto 6.1., de acuerdo con el proceso disciplinario que se presentó a este Órgano Colegiado por la Comisión especial de Disciplina, adicional se exhorte a que se cambie la sanción y que las materias se eliminen del aula virtual para que la compañera vuelva a verlas y aprobarlas sea PROYECTO DE TESIS e INGLÉS III, esta última fue la que incurrió en la adulteración del acta. Apoya la **MOCIÓN** Lcda. Dolores Zambrano Cornejo.

Por unanimidad de los miembros presentes, **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el informe presentado por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y el Ab. Jorge Palma Quimi, Secretario de la antes dicha Comisión, a través de oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-147, de 20 de diciembre de 2019, dentro del Proceso Disciplinario Nro. CEDP-No.008-2019. El referido informe forma parte integrante de esta resolución,

**Artículo 2.-** Aplicar a la Srta. **SILVIA RAQUEL PONCE SALTOS**, estudiante de la Facultad de Ciencias Económicas, la sanción determinada en el segundo apartado del artículo 207,



literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con el artículo 252, numeral 2) del Estatuto de la IES; esto es, **pérdida de una o varias asignaturas: inglés III y proyecto de tesis** (periodo académico 2015-2016), al haber adecuado su conducta con el cometimiento de la falta calificada como grave por la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, tipificada en el artículo 207, primer apartado, literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior: *"No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior"*; y, el numeral 12 del artículo 251 del Estatuto de la IES: *"La falsificación, suplantación o adulteración de documentos universitarios, como actas de exámenes, de grados, certificados de notas, títulos y más documentos oficiales de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí"*.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General de la institución, en coordinación con la dirección de Informática e Innovación Tecnológica, el retiro de las asignaturas determinadas en el segundo artículo de la presente resolución, del sistema de gestión académica, periodo 2015-2016.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** considera que la sanción no es la adecuada porque se trata de un delito, lo que pasa es que si se pasa a la justicia ordinaria se quedan sin capacidad de sanción, porque debe pasarse a la Fiscalía, que esta investigue si hubo o no la falsificación, etc. y será mucho más largo. Esto significa que la sanción debió ser mucho más drástica, una materia más con un período, pero ya está tomada la decisión, no quiere entrar a polémica sino que quería hacer notar esto, para que quede un precedente y los estudiantes no vuelvan a cometer el mismo hecho. Aclara que el derecho administrativo también es sancionador y expresa el principio NOM BIS IN ÍDEM o sea no dos veces sobre lo mismo, porque hay un eximente acá, porque de pronto podría decidirse que se pase a la justicia ordinaria porque hay un delito de acción penal, de acción o de omisión, porque están conociendo la comisión de un delito.

**6.2 PD-CEDP-No.009-2019, iniciado en contra de las señoritas: Angie Viera Moncayo, Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiantes de la Facultad de Derecho**

**Oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-148 de 20 de diciembre de 2019.** El Ab. Luis Plúa Segura, Mg., y el Ab. Jorge Palma Quimí, Presidente y Secretario de la Comisión Especial de Disciplina, remitieron su informe al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior y por su intermedio a los Sres. Miembros del OCS, de conformidad con el artículo 54, numeral 8 del Estatuto de la Universidad, que prescribe entre las atribuciones de la Comisión Especial de Disciplina para garantizar el debido *proceso y el derecho a la defensa*: *"Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior"*.

**Se transcribe el informe de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento:**





“Dentro del Proceso Disciplinario No. **PD-CEDP-No.009-2019**, instaurado en esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento-Uleam, en relación a la Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue remitido a esta Comisión Especial de Disciplina en el cual hace saber que da por conocido el oficio N° 093-CEDP-LPS, de fecha 19 de septiembre del 2019, suscrito por el Ab. Luis Plua Segura, Presidente de esta Comisión, con respecto al expediente de denuncia presentadas por los señores: Adriana Marilen Aguilar Ortiz (...), estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES.

## 1.- ANTECEDENTES.

**1.1.- Denuncia.-** A fojas 1 a 30 constan la documentación base de la presente investigación misma que es referente a la Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, y demás documentación que sirvieron de base en la sustentación del presente proceso disciplinario.

## 1.2.- Resolución del Pleno de la Comisión Especial de Disciplina.-

El Pleno de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimientos en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, con el quórum reglamentario y por votación de los presentes, **RESUELVE:** Iniciar el Proceso disciplinario en contra de las señoritas: **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUISA ROBALINO**, por la presunta denuncia de agresión física en evento deportivo, de conformidad al artículo 207 literal g) (referente a las faltas cometidas por los estudiantes) de la Ley Orgánica de Educación Superior, en concordancia con los artículos 54 numeral 1 y 251 numerales 4 y 9 del Estatuto Universitario y lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

## 2.-INICIO DE LAS INVESTIGACIONES.-

Con los antecedentes expuestos el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, dicta el Auto Inicial dentro Proceso Disciplinario No. **CEDP-009-2019**, con fecha **06 de noviembre de 2019, a las 14h35 minutos**, y dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al Art. 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del Debido Proceso y al legítimo derecho a la defensa y presunción de inocencia, para la expedientada.

**2.1.-Auto Inicial.-** A fojas 35 Vlt y 36 del cuaderno procesal, se encuentra el **AUTO INICIAL** dictado con fecha **06 de noviembre de 2019, a las 14h35**, por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, donde se dispuso se haga conocer a la investigada la decisión tomada por el Pleno de esta Comisión de aperturar el Proceso Disciplinario en contra de la señorita **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUISA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, en donde se dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República





del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del debido proceso, al legítimo derecho a la defensa y la presunción de inocencia, para las señoritas: **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUIZA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, a quienes se las deberá citar en legal y debida forma, de conformidad al artículo 53 del Código Orgánico General de Procesos, en su lugar de trabajo, en su domicilio, en la Facultad de Derecho o en donde se la encuentre personalmente o por boletas, para que designen abogado defensor que las represente en el presente Proceso Disciplinario y señalen correos electrónicos, previniéndoles la obligación que tienen para contestar en el término de tres días desde la última citación. Recéptense todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos, para determinar la responsabilidad de quien o quienes resulten culpables en el desarrollo de esta investigación, cúmplase con todas las diligencias que se estime necesaria para la correcta organización procesal. Incorpórese al proceso la documentación que se acompaña esto es, Denuncia de fecha 10 de julio de 2019, suscrita por la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante Facultad de Derecho, documentación referente a las diligencias actuadas en la Facultad de Derecho, oficio No. 0258-DFD-LTAB de fecha 1 de agosto de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, MsC., Decano de la Facultad de Derecho, mediante el cual le hace conocer al Arquitecto Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de esta IES, el expediente de denuncia presentada por la estudiante Aguilar Ortiz Adriana Marilen, memorando No. Uleam-R-2019-4306-M, de fecha 05 de agosto de 2019, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de esta IES, oficio No. 093 CEDP-LPS de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, y demás documentación que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario.

## 2.2.- RAZÓN-DILIGENCIA DE CITACION.

2.2.1.- A foja 42 se encuentra la razón sentada por el señor secretario de la CEDP, con fecha Manta 14 de noviembre del 2019, las 15h17. Siento como tal que las señoritas **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUIZA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, fueron citadas en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, la primera citación, fue entregada con fecha 07 de noviembre de 2019, a las 16h22 minutos recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez; la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h00, recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 08h41 minutos, recibida por la señora Jacqueline R. mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indicó al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a las señoritas **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUIZA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, en su





calidad de denunciadas dentro del presente Proceso Disciplinario.

### **2.3.-CONTESTACIÓN AL AUTO INICIAL. APERTURA DEL TÉRMINO PROBATORIO.**

**2.3.1.-** A foja 47 Vlt, se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 08h13. **VISTO.-** Se dispone. **Primero.-** De la razón actuarial que antecede se certifica que “las señoritas **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUIZA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, fueron citadas en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, la primera citación, fue entregada con fecha 07 de noviembre de 2019, a las 16h22 minutos recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez; la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h00, recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 08h41 minutos, recibida por la señora Jacqueline R. mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indico al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a las señoritas **ANGIE VIERA MONCAYO, ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS y KAROLINA GUANOLUIZA ROBALINO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, en su calidad de denunciadas dentro del presente Proceso Disciplinario”. **Segundo.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la señorita Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, portadora de la cédula de identidad No. 230058574-8, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido por el Secretario de esta Comisión con fecha 15 de noviembre de 2019, a las 16h29 minutos, lo manifestado por la compareciente en el presente escrito que se provee será considerado en su momento procesal oportuno y lo que proceda en derecho se lo evacua en el término de prueba de Ley. Asimismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones [e2300585748@live.uleam.edu.ec](mailto:e2300585748@live.uleam.edu.ec) y [karoquanoluisa98@gmail.com](mailto:karoquanoluisa98@gmail.com). **Tercero.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la señorita María Alejandra Cedeño Cárdenas, portadora de la cédula de identidad No. 131759555-9, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido por el Secretario de esta Comisión con fecha 19 de noviembre de 2019, a las 17h05 minutos, lo manifestado por la compareciente en el presente escrito que se provee será considerado en su momento procesal oportuno y lo que proceda en derecho se lo evacua en el término de prueba de Ley. Asimismo téngase en cuenta la autorización que le concede al Dr. Loor Muñoz Presley Idulfo, profesional del derecho que la patrocinara en el presente proceso disciplinario señalando los correos electrónicos para recibir las futuras notificaciones [alejandraaaa9818@gmail.com](mailto:alejandraaaa9818@gmail.com) y [drpresloor@hotmail.com](mailto:drpresloor@hotmail.com).

### **2.4.- DESARROLLO DE LA ETAPA PROBATORIA.**

**2.4.1.-** A fojas 47 Vlt, se encuentra providencia dictada por el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 08h13. **Cuarto.-** Se dispone la apertura del término de prueba por siete



días de conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, **mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo que consideren les asistan. Quinto.-** Se señala el día martes 26 de noviembre del 2019, a las 09h00, 10h00, 11h00 y 14h30 comparezcan en su respectivo orden ante esta Comisión las señoritas: **ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ**, en calidad de denunciante de este hecho investigativo, **KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO**, **MARIA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS** y **ANGIE VIERA MONCAYO**, en calidad de denunciadas, las antes mencionadas señoritas son estudiantes de la Facultad de Derecho, con la finalidad de que rindan sus declaraciones ante esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, misma que está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples. **Sexto.-** Se dispone que el señor Secretario de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique de acuerdo a los escritos presentados por las señoritas: Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino y María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, si las referidas estudiantes han comparecido formal y legalmente dentro del presente proceso disciplinario en el término legal establecido. **Séptimo.-** Las comparecientes deberán rendir sus declaraciones asistidas por un profesional del Derecho. La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples.

**2.4.2.- A foja 50 consta la certificación emitida por el señor Secretario CEDP**, con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 09h30. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Sexto punto de la providencia de fecha 22 de noviembre de 2019, dictada a las 08h13 minutos, certifico que las señoritas **KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO**, y **MARIA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS**, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, si han comparecido al presente proceso dentro del término de ley concedido en el Auto Inicial. **NO** así la señorita **ANGIE VIERA MONCAYO**.

**2.4.3.- A foja 51 se encuentra el acta de notificación con fecha 25 de noviembre del 2019, las 09h42.** Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de las providencia de fecha 22 de noviembre de 2019, dictada a las 08h13 minutos, a las señoritas: 1.- Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó con copia de la presente providencia en el aula de clase. 2.- A la Srta. Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, se le notificó en el correo electrónico personal señalado. 3.- A la Srta. María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó a los correos electrónicos señalados personal y de su abogado patrocinador. 4.- A la Srta. Angie Viera Moncayo, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó en la Facultad de Derecho.

**2.4.4.- A foja 56 Vta del cuaderno procesal consta el Acta de la Declaración** rendida por la señorita **María Alejandra Cedeño Cárdenas**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 11h00, comparece la señorita María Alejandra Cedeño Cárdenas, portadora de la cédula de Identidad No. 131759555-9, móvil 0987907521, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, estudiante del Séptimo Nivel de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por el Ab. Presley Loor Muñoz, con Matrícula No. 17-1995-116 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y





Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita María Alejandra Cedeño Cárdenas, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga, **manifiesta:** Señor Presidente de la Comisión Especial de Disciplina, quisiera contar la verdad sobre el problema dado con la señorita Adriana Aguilar Ortiz, esto inició tres años antes de ingresar a la Universidad, cuando ella tenía un ex novio que me comenzó a pretender a mí, enterándose ella que él me pretendía me comenzó a insultar por mensajes de whatsapp diciéndome que si no me alejaba del chico, me iba a buscar para hacerme problemas por lo cual yo conocía la fama que tiene Adriana en Portoviejo de problemática y lo que le ha hecho a otras chicas, como entregar volantes con la cara y el numero de una chica en la ciudad de Portoviejo con la que también había tenido problemas diciendo que esa chica se prostituía, entonces yo decidí nunca contestarles sus mensajes e ignorarla entonces cuando ingresé a estudiar a esta Universidad ella también ingresó en el mismo año, yo decidí continuar ignorándola porque nunca ha sido una persona que me interese su amistad, ni agradecerle, entonces no tenía por qué tomarla en cuenta, aun cuando paso el problema que ya mencioné, ella como si nada me escribió otra vez por Facebook a decirme de un transporte para viajar juntas de Portoviejo a Manta, el cual me pareció totalmente absurdo después de tanto insulto que ella me dijo a mí por lo cual yo no acepté su petición de viajar juntas, ella estaba en el paralelo B y yo en el paralelo C, entonces regularmente nos veíamos en los pasillos de la Facultad y cuando topábamos ella me insultaba me decía perra, ahí va la puta esa y más insultos, yo puedo dar mi palabra que jamás le contesté a su provocaciones hasta que un día, yo estaba en el curso y llegó un compañero que veía materias en el paralelo B con ella, llegó a decirme que Adriana andaba diciendo en un grupo de que Alejandra tenía sida y le dijo tu andas con Alejandra cuidado que ella tiene sida, y él mismo fue quien me dijo lo que ella andaba diciendo de mí, ese chisme que ella creó se regó y realmente eso me molestó que decidí escribirle por whatsapp para preguntarle que cuál era el problema que ella tenía conmigo que yo ni en cuenta la tomaba y ella no se cansaba de molestarme, entonces le pedí que saliera del curso, yo también salí para poder conversar, entonces ella me pidió a mí disculpa y yo le dije que me ignorara como yo lo hacía con ella, que ni en cuenta la he tomado nunca, entonces en quinto semestre por cuestiones de horarios me tocó cambiarme al paralelo B, donde la tenía a ella de compañera de curso, yo tenía mis amistades ella tenía sus amistades y ni en cuenta la tomaba, pero ella cuando yo me equivocaba en una clase se reía y me ponía estados indirectas en su whatsapp diciendo que tenía una compañera que tenía zapatos caros y mente vacías y estos estados me los enseñaban mis compañeras, pero yo nunca le reclamé nada porque quería tener tranquilidad en el aula donde yo estaba y no quise seguirle el juego a alguien que yo sé es problemática y así la ignore todo el semestre, en sexto semestre en las olimpiadas fue donde se presentó el problema, como curso nos habíamos tomado fotos en grupo y ella nos cortaba de la fotos o nos ponía estiques en las caras demostrando una actitud de fastidio de que Angie Viera y yo Alejandra estuviéramos en ese curso, nosotras no hicimos caso a las niñerías de Adriana, el día siguiente en las olimpiadas Adriana comenzó a mirarnos de una manera de asco como diciendo que hacen aquí estas niñas, comenzó a hablar mal de nosotras, nuestros compañeros nos decían que Adriana hablaba peste de nosotras porque a ella lo que le molesta es que Angie Viera era su amiga y ahora anda conmigo, ella no lo acepta, no sabe terminar amistades por un buen lado sino que le gusta demostrar su coraje haciéndose tomar en cuenta, después de todo lo que pasó y habló ella en las olimpiadas de mi amiga y de mí las dos decidimos preguntarle a Adriana de frente que cuál era el problema de ella con nosotras, si nosotros nunca la tomamos en cuenta porque ella no





puede hacer lo mismo, entonces ella se alteró se sintió tal vez atacada aunque nosotras le estábamos preguntando de una manera calmada ella comenzó a gritar que no entendía porque Angie y yo éramos amigas si yo decía que Angie era una gorda y más cosas y nosotras le contestábamos que eso a ella no le importa, si nosotras somos amigas o no y seguía gritando cosas que disque yo hablaba de mi amiga queriendo causar discordia entre mi amiga y yo, pero que no lo conseguí porque Angie es una chica que si sabe conversar y que pudimos resolver nuestros problemas que tuvimos anteriormente, entonces Adriana se levantó y me jaló del cabello, Adriana estaba mareada porque estuvo tomando ese día y lo que yo hice fue defenderme jalándole también el cabello para que ella me soltara y se lo pedí Adriana suéltame ella lo que hizo fue sentarse en las gradas aun jalándome el cabello y no me quería soltar tuvieron que separarla de mí para que me soltara y yo bajé las gradas del estadio y ella se fue al baño a aruñarse y a pegarse, a tomarse fotos para ponerme denuncia de mi contra y de mi amiga Angie Viera, por ultimo yo sé que tal vez no actué de la mejor manera pero esta chica venía hace mucho tiempo hablando de mi causando problemas con mi pareja y en mis estudios, por lo cual siento que quiso hostigarme y sé que nunca le causé ni golpe ni moretones como ella lo afirma ya que tengo el video de prueba.

**2.4.5.- A foja 62 del expediente disciplinario consta providencia dictada por el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 14h51. Con la continuidad procesal y dentro del término de prueba que decurre, se dispone. Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 26 de noviembre de 2019 a las 09h59 minutos, en atención a lo solicitado por la antes mencionada señorita y de conformidad a la razón actuarial que antecede, se señala para el día miércoles 27 de noviembre de 2019, a las 16h00, para que comparezca a rendir su declaración la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, téngase en cuenta la autorización que concede al abogado Yandri Chinga Aspiazú, , para que la represente en la presente causa, así mismo señala los correos electrónico para recibir sus futuras notificaciones [adriortiz001@gmail.com](mailto:adriortiz001@gmail.com) y [abg.yandrichinga@gmail.com](mailto:abg.yandrichinga@gmail.com) **Segundo.-** Incorpórese al proceso disciplinario el escrito presentado por la señorita Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, ecuatoriana, de 21 años de edad, con cedula de identidad 2300585748, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 26 de noviembre de 2019 a las 12h21 minutos, en atención a lo solicitado por la antes mencionada señorita y de conformidad a la razón actuarial que antecede, se señala para el día jueves 28 de noviembre de 2019, a las 15h00, para que comparezca a rendir su declaración la señorita Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, téngase en cuenta la autorización que concede a los abogados del Consultorio Jurídico Gratuito, para que la representen, así mismo señala los correos electrónicos para recibir sus futuras notificaciones [karoquanoluisa98@gmail.com](mailto:karoquanoluisa98@gmail.com), [Uleam.consultoriojuridico@outlook.com](mailto:Uleam.consultoriojuridico@outlook.com) y [carlospez777@yahoo.com](mailto:carlospez777@yahoo.com). **Tercero.-** Las comparecientes deberán rendir sus declaraciones asistidas por un profesional del Derecho. La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples. Firma Ab. Luis Piúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.





**2.4.6.-** A fojas 63 y 64 **se encuentra el acta de notificación con fecha 27 de noviembre del 2019, las 09h05.-** Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia de fecha 26 de noviembre de 2019, dictada a las 14h51 minutos, a las señoritas: **1.-** Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho se le notificó en el correo electrónico personal y en el de su abogado patrocinador. **2.-** A la Srta. Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, se le notificó en el correo electrónico personal señalado y en el de su abogado patrocinador. **3.-** A la Srta. María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó a los correos electrónicos señalados personal y de su abogado patrocinador, de conformidad al reporte de la notificación que se adjunta al proceso.

**2.4.7.-** A foja 68 Vltm del cuaderno procesal **consta el Acta de la Declaración** rendida por la señorita **Adriana Marilen Aguilar Ortiz**, a los veintisiete días del mes de noviembre de 2019, a las 16h00, comparece la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, portadora de la cédula de identidad No. 131467560-2, móvil 0995226883, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, estudiante del séptimo nivel de la Facultad de Derecho de esta IES, quien comparece asistida por el Ab. Yandri Vladimir Chinga Aspiazú, con Matrícula No. 13-2018-139 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga, **manifiesta:** Yo me dirigí el día 9 de julio del 2019 al estadio de la Universidad aproximadamente a 3:20 de la tarde, cuando llegue vi un grupo de estudiantes de mi curso entre ellos estaba la señorita Alejandra Cedeño Cárdenas y Angie Viera, al momento que yo llegue presencié el malestar de ellas, al verme pues manifestaron frases como un ya se dañó todo, expresiones faciales de desprecio por lo siguiente yo le pregunté a mis compañeros que si ya había terminado el partido de futbol que tenían mis compañeras de mi curso a lo que me respondieron que sí que el otro equipo no se había presentado, por lo que me fui de esas instalaciones y al irme escuche nuevamente frases hacia mí, retorné a las 8:20 de la noche para presenciar el partido de los hombres de mi curso, me senté en la parte superior de las gradas con las piernas cruzadas y mi celular en las manos, por la euforia del momento estábamos haciendo barra al equipo de mi curso junto con otros estudiantes por lo que noté que ellas estaban en la parte de la cancha luego de esto en un momento desprevenido me encontraba en el celular y empiezo a escuchar gritos, insultos provenientes de las dos señoritas tales como perra, zorra eres una cualquiera que es lo que te pasa conmigo porque nos ignoras da la cara si te crees superior, sinceramente desconozco porque la actitud de ellas hacia mí porque hace algunos meses atrás yo tuve una amistad con la señorita Angie Viera, y decidí alejarme cuando ella volvió hacer amiga de Alejandra puesto que alguna vez presencié en la misma Facultad esta señorita le gritó cosas ofensivas como gorda, asquerosa y no me parecía sincera la amistad de ella, el día de la agresión en el estadio no solo fue verbal sino también física, arañones, golpes, jaladas de cabello de las cuales aún tengo marcas y recurrí antes de las 24 horas al Hospital Verdi Cevallos para un chequeo médico, pues presentaba dolores de cabeza y malestar corporal, no obstante con la agresión sufrida en las gradas ciertos compañeros la separaron para que dejaran de agredirme y las llevaron hacia el parque de la Facultad donde ellas fueron atrás de mi nuevamente insultándome en frente de muchos estudiantes y amenazándome con palabras como que en cualquier momento





me iban a golpear más fuerte, tal vez no en la Facultad, no en la Universidad, pero que algún día me iban a dar mi merecido, rápidamente me dirigí a irme de ese lugar e irme a la ciudad donde vivo y me quedé en la casa de una amiga en común donde ellas llegaron minutos después a seguir gritando insultando y pateando la puerta, por lo que nos vimos en la obligación de llamar a la policía, cuando ella escucharon las sirenas de la policía se retiraron en su vehículo inmediatamente, cabe recalcar que la señorita Alejandra se encontraba con un menor de edad en brazos, luego de esto es incómodo para mí los comentarios en la Facultad de lo sucedido la presencia de ellas en el mismo salón de clases, pues circularon videos en grupos de estudiantes de la Facultad en los cuales ellas me agreden generando cierto nivel de morbo ante lo acontecido es incómodo para mí transitar en algún pasillo porque en especial la señorita Alejandra Cedeño, sin importar lo que haya pasado ella sigue con actitud prepotente y gestos de desprecio hacia mí, los cuales afecta mi tranquilidad, se me hizo difícil venir a la Facultad después de esto pero gracias a la Psicóloga Cecilia quien fue asignada por Bienestar Universitario ya pude estar más en calma, yo quería desistir del proceso pero por la actitud de ella estar alejada de la conciliación me veo en la necesidad de estar aquí en el término de prueba que decurre presentaré las pruebas que me asistan, adjunto en esta diligencia el parte médico en original. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado de la causa el Ab. Yandri Vladimir Chinga Aspiazu, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Diga la que declara, en que tiempo se suscitó la tercera agresión verbal. **R.1.-** En la ciudad de Portoviejo a las 22h30 aproximadamente. **P.2.-** Como era la relación con la agresora antes del hecho. **R.2.-** Indiferente no eran de mi círculo de amistades ese semestre la señorita Alejandra se había cambiado a mi paralelo. **P.3.-** Han vuelto a tener algún contacto agresivo contra usted. **R.3.-** La señorita Angie Viera, me escribió a mi whatsapp de manera tranquila para preguntarme como estaba y no hizo referencia sobre el problema, pero la señorita Alejandra Cedeño Cárdenas ha tenido actitudes desagradables. **P.4.-** Han buscado algún método alternativo como la conciliación para este problema. **R.4.-** Siempre espere una actitud diferente de parte de ellas pero no se presentó lo mismo que no ha dado lugar para arreglar las diferencias. **P.5.-** En que consistió las agresiones físicas contra usted. **R.5.-** Golpes en el brazo arañones en el cuello en la cara y en el brazo y jalones de cabello que me propicio la señorita Alejandra mientras la señorita Angie no me dejaba salir con facilidad.

**2.4.8.-** A foja 71 Vlt del cuaderno procesal **consta el Acta de la Declaración** rendida por la señorita **Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino**, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2019, a las 15h00, comparece la señorita Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, portadora de la cédula de Identidad No. 230058574-8, Móvil 0989043244, con domicilio en el Barrio La Época bajada Abdón Calderón en esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho Septimo Semestre paralelo C de esta IES, quien comparece asistida por el Ab. Carlos López, con Matrícula No. 13-2015-99 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Ese día que estaban ya las olimpiadas yo está dentro de la cancha plantillando el partido de futbol masculino del sexto A, B y C, de ese periodo al inicio del partido pasaron 15 minutos del partido y en la gradería se comenzó a escuchar los gritos de los compañeros como que dale duro, de varios compañeros de diferentes unidades académicas, cuando empezaron a pelear el que estaba a mi lado Vicente Ramos y Esaú Zambrano, también se acerca a





*mí el presidente de ese entonces Walter Hoppe ya que él estaba jugando y le molestó lo que estaba pasando porque se paró el partido, ya que era una semana deportiva y cultural que involucraba a la Facultad de Derecho, cuando pasó eso yo le dije al compañero Vicente voy a ir a separarlas y mi compañero Vicente al conocer los antecedentes de la señorita Adriana hacia mí ya que en ese entonces estábamos iniciando el proceso de elección de Presidente a la Asociación Estudiantil de la Facultad y yo estaba como presunta candidata a Presidenta, entonces la señorita comenzó a rumorar en los pasillos de que yo era una mala imagen para representar a la Facultad, dado esos antecedentes mi compañero Vicente me dijo que no me metiera para evitar problemas, entonces yo no me acerqué en ningún momento a separarlas mi compañero Vicente le dice al compañero Alex Esaú Zambrano y él se dirige a sepáralas en los graderíos, dado que Esaú va las separa y la señorita se retira del estadio y el partido continúa conmigo en la planilla y en ningún momento salí de las instalaciones del estadio como ella lo dice en el oficio, también los estudiantes que estuvieron cerca de esa pelea se dieron cuenta que la señoritas estaban en estado etílico, y la señorita Adriana Aguilar se presume que estaba con una botella de licor dentro del estadio con varias compañeras alrededor, al pasar esto termina el partido y cada quien se va a su casa, cuando yo estaba saliendo de la Universidad vi que la señorita Adriana estaba en un carro con dos compañeros y como ya vi que no estaba la gresca me acerque a preguntarle cómo estaba a lo que ella me respondió que no sea hipócrita y que no me acerque porque según ella yo había incentivado a la pelea cosa que yo no hice, y me supo manifestar que mucha gente se mofó de lo sucedido dentro del estadio, ahí me fui directamente a mi casa. En el oficio que ella pone dice que yo soy representante estudiantil cosa que no es así ya que lo único que yo hacía con la Asociación estudiantil era colaborar ya que no existe registro oficial que yo haya sido representante estudiantil del 2019-1.*

*El día de ayer 27 del presente mes, la señorita Adriana Aguilar después de rendir su versión me llama por teléfono diciéndome que ella no me quiso involucrar en este problema ya que todo lo que había dicho lo dijo por coraje y que ella había pasado un oficio aquí a la Comisión de Disciplina donde no me involucra de los hechos acontecidos por ese motivo no logro entender las actitudes de la señorita Aguilar, ya que un día me pone una denuncia y después la rectifica. Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad. En este estado de la diligencia el Abogado Carlos López, le formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Señorita Karolina Guanaluiza Robalino, nos puede indicar si usted es Representante Estudiantil de la Facultad de Derecho. **R.1.-** No. **P.2.-** Diga la que declara señorita Karolina Guanaluiza Robalino, que nos pude indicar acerca de lo que sucedió el 9 de julio del 2019 a eso de la 8h20 de la noche. **R.2.-** El día 9 de julio del 2019, a las 8h20 aproximadamente yo me encontraba planillando el partido masculino de la disciplina de futbol y dentro de ese tiempo observe que se s formo una gresca estudiantil en las graderías del estadio y pude observar el alboroto que había ya que yo me encontraba dentro de la cancha en mis labores como planilladora aun cuando el partido se había paralizado, yo continúe en el lugar que tenía designado como colaboradora para la organización de las olimpiadas de Derecho luego que las señorita se retiraron de las gradas del estadio se reanudo el partido y yo continúe hasta el final planillando dicha competencia. **P.3.-** Diga la que declara, Karolina Guanaluiza Robalino, usted conoce o qué relación tienen con la señorita Angie Viera Moncayo y Alejandra Cedeño Cárdenas. **R.3.-** Nosotras fuimos compañeras de academia y de paralelo. **P.4.-** Diga la que declara, señorita Karolina Guanaluiza Robalino, a que distancia se encontraba de la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz, el día de los hechos. **R.- 4.-** Aproximadamente unos 30 metros de las*





graderías hasta el centro de la cancha. **P.5.-** Diga la que declara, señorita Karolina Guanoluisa Robalino, usted dijo o expreso en voz alta alguna expresión en contra de la señorita Adriana Marilen Aguilar Ortiz. **R.5.-** En ningún momento exprese ni dije algo en contra de la señorita, mucho menos en voz alta ya que había mucha bulla y mucha gente empezó a reírse.

**2.4.8.-** A foja 72 consta incorporada la **providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha** 09 de diciembre de 2019, a las 15h05. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-009-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Se dispone que el señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique si el término de prueba en el presente proceso disciplinario se ha cumplido. **Segundo.-** Con la certificación emitida por el señor Secretario de esta Comisión se establecerá el CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO, con la finalidad que el presente proceso disciplinario sea remitido al Procurador General de esta IES, de conformidad al Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, para que emita su opinión jurídica en el término de cinco días. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.

**2.4.9.-** A foja 73, 74 consta en el presente expediente disciplinario el **Acta de Notificación, con fecha** 10 de diciembre del 2019, las 09h39. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia de fecha 09 de diciembre de 2019, dictada a las a las 15h19 minutos, a las señoritas: **1.-** Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho se le notificó en el correo electrónico personal y en el de su abogado patrocinador. **2.-** A la Srta. Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, se le notificó en el correo electrónico personal señalado y en el de su abogado patrocinador. **3.-** A la Srta. María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó a los correos electrónicos señalados personal y de su abogado patrocinador, de conformidad al reporte de la notificación que se adjunta al proceso. A la señorita Angie Viera Moncayo, no compareció al presente proceso, no se le notifica por no tener señalado correo electrónico.

**2.4.10.-** A foja 75 consta la **certificación emitida por el señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento con fecha** 10 de diciembre de 2019, a las 09h35. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el punto Primero de la providencia de fecha 09 de diciembre de 2019, dictada a las 15h19 minutos, certifico: Que en el presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir desde el día lunes 25 de noviembre hasta el día martes 03 de diciembre de 2019, que finalizo dicho término probatorio.

**2.4.11.-** A foja 76 del cuaderno procesal consta la **providencia dictada por el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha** 10 de diciembre de 2019, a las 09h52. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-009-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** De conformidad a la razón actuarial que antecede se certifica que en el presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir el día lunes 25 de noviembre del 2019, finalizando el día martes 03 de diciembre del 2019. **Segundo.-** Se declara el CIERRE DEL PERIODO PROBATORIO por haber transcurrido el término legal establecido en el Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la





*Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. Tercero.- Dentro de la etapa probatoria se cumplió la diligencia de recepción de la declaración de la señorita MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS, estudiante de la Facultad de Derecho, así mismo se cumplió con la diligencia de recepción de la declaración de la señorita ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES y diligencia recepción de declaración de la señorita KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO, estudiante de la Facultad de Derecho. Cuarto.- Se incorporaron al proceso disciplinario dentro del término de prueba, el escrito de la señorita ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ, en calidad de denunciante, los escritos de comparecencia de las señoritas: MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS y KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO, en calidad de denunciadas. Quinto.- Cumplida la etapa probatoria, se dispone que por Secretaría de Esta Comisión se remita el presente proceso disciplinario al señor Procurador General de esta IES, de conformidad al Art. 81 numeral 5 del Estatuto Universitario y Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina ULEAM, para que emita su Opinión Jurídica en el término de 5 días. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.*

**2.4.12.- A fojas 77 y 78 del expediente disciplinario consta el Acta de Notificación de la providencia** de fecha 10 de diciembre del 2019, las 13h38. Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede, dictada a las a las 09h52 minutos, a las señoritas: 1.- Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho se le notificó en el correo electrónico personal y en el de su abogado patrocinador. 2.- A la Srta. Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, se le notificó en el correo electrónico personal señalado y en el de su abogado patrocinador. 3.- A la Srta. María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó a los correos electrónicos señalados personal y de su abogado patrocinador, de conformidad al reporte de la notificación que se adjunta al proceso. A la señorita Angie Viera Moncayo, no compareció al presente proceso, no se le notifica por no tener señalado correo electrónico.

### **3.- OPINIÓN FISCAL.-**

**3.1.-** A foja 79 del cuerpo procesal se encuentra el oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-143, de fecha 10 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con el cual se remite el proceso disciplinario No. DP-CEDP-009-2019, al señor Procurador General de conformidad al artículo 81, numeral 5 del Estatuto de la Uleam, en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam.

**3.2.-** A fojas 80 Vlt, 81 Vlt y 82 del expediente se encuentra el oficio No. 1690-DP-ULEAM, de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de la Uleam, en el cual indica: "En atención de su oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-143 de fecha 10 de diciembre de 2019, recibido en esta dependencia el día 12 de diciembre de 2019 a las 09h15, mediante el cual adjunta el proceso disciplinario No. PD-CEDP-009-2019, aperturado en contra de las Srtas. KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO, y MARIA ALEJANDRA CEDEÑO



CARDENAS, estudiantes de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que consta de 1 cuerpo con un total de 78 fojas, para que se emita la respectiva opinión jurídica contemplado en el artículo 81 numeral 5) del Estatuto Universitario y que al encontrarme dentro del término respectivo, conforme lo establece el artículo 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, al respecto se establece textualmente lo siguiente:

(establecemos la parte medular del referido oficio).

**"TERCERO:** De la revisión hecha al expediente, se evidencia que comparecieron a rendir versiones libre y voluntaria, las sumariadas Srtas. María Alejandra Cedeño Cárdenas y Karolina Guanaluiza Robalino, y la denunciante estudiante Adriana Marilen Aguilar Ortiz, la denunciante en su versión rendida ante la comisión el día 27 de noviembre de 2019, anunció que presentaría pruebas a su favor dentro del término establecido, adjuntó en copia simple una certificación del Hospital Verdi Cevallos, de fecha 10 de julio de 2019, con diagnóstico de: TRAUMATISMOS SUPERFICIALES MULTIPLES NO ESPECIFICADOS, otorgándole 48 horas de reposo; las expedientadas solamente rindieron sus respectivas versiones sin ningún otro tipo de pruebas que desvirtuaran las acusaciones formuladas por la denunciante. Con estos antecedentes se confirma el cumplimiento de lo dispuesto en el COIP, las pruebas pueden ser testimoniales, documentales o periciales, conforme al Código Orgánico Integral Penal en su artículo 498, estos son los únicos medios de prueba. Adicionalmente de conformidad a lo señalado en el artículo 169 del Código Orgánico General de Procesos, corresponde a la denunciante la carga de la prueba, tales pruebas presentadas fueron documentos y versiones rendidas por las partes, donde la denunciante ratificó a través de su versión y documento adjuntado como pruebas que el accionar de las estudiantes de la facultad de derecho Srtas. Alejandra Cedeño Cárdenas y Angie Viera Angie Viera, ocurrido el día 09 de julio de 2019, en las inmediaciones del escenario deportivo ha sido inapropiado de un estudiante universitario. Por este considerando, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 81 del Estatuto Universitario, **EMITO OPINIÓN JURIDICA** considerando que al existir elementos convincentes y fehacientes de que las Srtas. Alejandra Cedeño Cárdenas y Angie Viera Moncayo, estudiantes de la Facultad de Derecho de la ULEAM, al no haber podido demostrar lo expuesto por la denunciante Srta. Adriana Marilen Aguilar Ortiz, sobre agresiones físicas y verbales, ocurridas el día 09 de julio de 2019, dentro de los predios universitarios. Por lo que la conducta inapropiada de las sumariadas se enmarca en lo preceptuado en el artículo 207, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y numerales 4 y 9 del Art. 251 del Estatuto Universitario, las pruebas tienen por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, artículo 453 del Código Orgánico Integral Penal, los únicos hechos que no requieren ser probados son los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria. En el presente caso las sumariadas no presentaron pruebas de descargo; la parte accionante con la versión y documentación del centro de salud Hospital Verdi Cevallos, sustentó la agresión física inferida por las sumariadas Alejandra Cedeño Cárdenas y Angie Viera Moncayo el día 09 de julio de 2019, ésta última a pesar de haber sido citada no compareció a defenderse; en tal virtud **SE CONSIDERA QUE EXISTEN INDICIOS DE CONVICCIÓN DE COMETIMIENTO DE FALTAS TIPIFICADAS EN EL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y**



**NUMERALES 4 Y 9 DEL ARTÍCULO 251 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO**, por las sumariadas Srtas. MARIA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS y ANGIE VIERA MONCAYO, estudiantes de la Facultad de Derecho, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí”.

De conformidad a lo señalado en el artículo 54 del Estatuto Universitario, es atribución y obligación de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento emitir informe calificando la falta, con recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector o del Órgano Colegiado Superior.

**De lo que ha quedado citado es posible desprender las siguientes, CONSIDERACIONES:**

1. Revisado el expediente se establece que en el mismo no se ha omitido Solemnidad sustancial alguna y se ha observado el debido proceso conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 53, 54 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2. En el proceso consta la Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc.. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, con la cual y demás documentos se procedió a aperturar proceso disciplinario para investigar la denuncia presentada por la señorita ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ, estudiante de la Facultad de Derecho, en contra de la señoritas: MARIA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS y ANGIE VIERA MONCAYO, estudiantes de la Facultad de Derecho, por la presunta denuncia por agresión física en evento deportivo.

3.3.- A foja 83 del expediente disciplinario consta la providencia dictada por el Presidente de Comisión Especial de Disciplina con fecha, Manta, 18 de diciembre de 2019, a las 10h02. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-009-2019, iniciado en contra de las señoritas: MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS, KAROLINA ELIZABETH GUANOLUISA ROBALINO y ANGIE VIERA MONCAYO estudiante que no compareció en el presente proceso disciplinario, y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-143, de fecha 10 de diciembre del 2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, mediante el cual remite al Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, el proceso disciplinario No. PD-CEDP-009-2019, para que emita su Opinión Jurídica. **Segundo.-** Incorpórese el oficio No. 1690-DP-ULEAM de fecha diciembre 18 de 2019, recibido en la Secretaría de Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento con fecha 18 de agosto de 2019, a las 09h54 minutos, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de la Uleam, en el cual hace saber a esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, la respectiva Opinión Jurídica emitida por el referido Procurador General de la Uleam, se dispone que por Secretaría de esta Comisión se realice la convocatoria a los integrantes de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, para conocimiento y tratamiento de lo actuado y a posterior remitir al señor Rector en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior el respectivo informe recomendatorio del caso. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí. Actúe el Ab. Jorge Palma Quimí, en el





presente proceso disciplinario, en calidad de Secretario.

**3. 4.- A fojas 77 y 78 del expediente disciplinario consta el Acta de Notificación de la providencia de fecha 10 de diciembre del 2019, las 13h38.** Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede, dictada a las a las 09h52 minutos, a las señoritas: 1.- Adriana Marilen Aguilar Ortiz, estudiante de la Facultad de Derecho se le notificó en el correo electrónico personal y en el de su abogado patrocinador. 2.- A la Srta. Karolina Elizabeth Guanoluisa Robalino, se le notificó en el correo electrónico personal señalado y en el de su abogado patrocinador. 3.- A la Srta. María Alejandra Cedeño Cárdenas, estudiante de la Facultad de Derecho, se le notificó a los correos electrónicos señalados personal y de su abogado patrocinador, de conformidad al reporte de la notificación que se adjunta al proceso. A la señorita Angie Viera Moncayo, no compareció al presente proceso, no se le notifica por no tener señalado correo electrónico.

#### **4.- INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO-ULEAM.**

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2019, siendo las 15h00 horas, se reúne la Comisión Especial de Disciplina del Consejo Universitario, presidida por el Ab. Luis Plúa Segura. Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica; Señor Johan Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería; Mg. Hugo Carlos Veras Santana, Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho y actuando como Secretario de la misma, Ab. Jorge Palma Quimí. Una vez constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la sesión, con el siguiente orden del día: **Orden del Día: 1.- (...). 2.- Lectura de las Opiniones Jurídicas, emitidas por el Abogado Teddy Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, en los procesos disciplinarios números 008, 009, 010 y 011-2019. 3.- Lectura Comunicaciones (...) y 4.- Asunto Varios.**

La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento por unanimidad, analiza y resuelve **ACOGER LA OPINIÓN JURÍDICA**, del señor Procurador General y emitir el **INFORME DE RECOMENDACIONES**, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior de esta IES.

De los recaudos procesales se establece que las señoritas: **MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS Y ANGIE VIERA MONCAYO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, han tenido unas conductas inapropiadas hacia su compañera estudiante **ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ**, ha incurrido en las faltas disciplinarias **grave** determinada en el Art. 207. inciso segundo, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y numerales 4 y 9 del Art. 251 del Estatuto Universitario: literal b) "Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres"; en concordancia con el Art. 251 numerales 4 "Cometer actos de violencia física contra los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, autoridades, funcionarios y trabajadores"; 9 "Propiciar y mantener enfrentamientos verbales o físicos con sus compañeros/as o miembros de la comunidad universitaria, en el interior de la institución o fuera de los mismos por asuntos derivados de actividades realizadas como estudiantes de la universidad;"; del Estatuto Universitario Uleam. Por lo que se





recomienda la "**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**", de conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, literal c) de la Ley, Orgánica de Educación Superior y el Art 252, numeral 4 del Estatuto vigente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí".

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES Y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** pone a consideración el punto del Orden del Día y concede la palabra en el siguiente orden:

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** manifiesta que por ser estudiantes de la Facultad de Derecho tiene conocimiento del tema, pide se lea la recomendación.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la IES:** lee la parte pertinente de las recomendaciones contenidas en el informe.

*"La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento por unanimidad, analiza y resuelve **ACOGER LA OPINIÓN JURÍDICA**, del señor Procurador General y emitir el **INFORME DE RECOMENDACIONES**, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior de esta IES.*

*De los recaudos procesales se establece que las señoritas: **MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CARDENAS Y ANGIE VIERA MONCAYO**, estudiantes de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, han tenido unas conductas inapropiadas hacia su compañera estudiante **ADRIANA MARILEN AGUILAR ORTIZ**, ha incurrido en las faltas disciplinarias grave determinada en el Art. 207. inciso segundo, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y numerales 4 y 9 del Art. 251 del Estatuto Universitario: literal b) "Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres"; en concordancia con el Art. 251 numerales 4 "Cometer actos de violencia física contra los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, profesores, autoridades, funcionarios y trabajadores"; 9 "Propiciar y mantener enfrentamientos verbales o físicos con sus compañeros/as o miembros de la comunidad universitaria, en el interior de la institución o fuera de los mismos por asuntos derivados de actividades realizadas como estudiantes de la universidad;"; del Estatuto Universitario Uleam.*

*Por lo que se recomienda la "**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS**", de conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, literal c) de la Ley, Orgánica de Educación Superior y el Art 252, numeral 4 del Estatuto vigente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí".*

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** considera que hay varios precedentes en la universidad, porque el comportamiento entre los estudiantes debe ser mejor, están educándose para ser profesionales y tratar de incorporarlos a una sociedad diferente que progresivamente va adjudicando nuevos derechos, pero si se permite la agresión física entre compañeros, estudiantes, etc., hay que sancionar. Expresa que él no puede elevar una moción de sanción para las estudiantes, pero si pone en consideración de este cuerpo colegiado para que lo haga; no obstante él se abstendría de votar y acepta cualquier circunstancia que el cuerpo colegiado disponga como sanción a las estudiantes.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** expresa que la sanción es suspensión temporal de





sus actividades académicas por un semestre. Con el respeto de la comisión cree en relación con el caso anterior que no hay proporcionalidad en cuanto a la sanción. Entiende que hubo una actividad en el estadio y se dieron agresiones, es algo que existe la provocación, que se da cuando a veces las personas reaccionan, cree que lo entendería como una situación más tolerable y entendible de la naturaleza humana, aunque existe la tipificación para estos hechos y los efectos del derecho penal, aunque él no es experto en derecho penal, tiene que asociar que la falsificación de documento público es un delito y se sanciona con dos asignaturas, de las cuales una ya no la aprobó, entonces la sanción en conclusión es una. Si hay una situación de premeditación, del beneficio propio, tal vez una chica se defendió y en su defensa pudo haber lesionado a la otra, pero la proporción de la sanción que están aplicando a la una y a la otra, a quién le corresponde, por eso es que considera que para este caso se aplique como máximo la pérdida de una o dos asignaturas, pero no el semestre completo.

El informe sugiere y es el OCS el que debe resolver. Es del criterio que máximo debe ser la pérdida de una asignatura; es decir, darle una proporcionalidad de la sanción en función de la situación.

**Ing. Xavier Anchundia Muentes, Mg.:** simplemente quiere expresar que concuerda con el Dr. Zambrano sobre la proporcionalidad de la sanción, no está de acuerdo con el delito cometido, porque lo anterior es un delito que para haberlo cometido tuvo que haberlo planificado, porque se falsificó, eso fue premeditado, deben analizar si este órgano colegiado tiene la obligación de poner en su efectivo valor las situaciones que van a evaluar y luego a sancionar, no pueden caer en ese error de una cosa tratar de prácticamente justificarla y darle premio de una sola materia, mientras que a la otra que tienen otra situación les endurecen la pena, considera que la proporcionalidad no es la adecuada.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** quiere enfatizar que el caso tratado anteriormente se sancionó de la misma manera en una sesión anterior del OCS sobre falsificación de calificación de la asignatura inglés, no sabe porque los estudiantes simplemente escaneaban la nota y la cambiaban y eso se lo puede hacer informáticamente, lo hacían, presentaban por secretaría y esa era la falsificación que existía. Recuerda que en el pasado hubieron personajes de la universidad que cobraban por poner notas de idioma y la primera vez que se sancionó se lo hizo con dos materias, pero dado el caso que la estudiante al fin y al cabo se llevó el caso a la comisión y se lo aceptó, siempre aceptó la culpa y eso hay que aclararlo, porque decir yo tengo la culpa es difícil y complicado, sobre todo en estos tiempos y es por eso que la comisión que sancionó recomendó que se sancione igual este proceso, como uno anterior. Él desde su punto de vista como estudiante, comprende que una cosa es aceptar la culpa, otra es agredirse en la universidad físicamente, ni siquiera fueron capaces de darse la mano como estudiantes y pedirse disculpas, porque pudo haberse dado una conciliación del caso y no se hubiera podido llegar a este punto, son dos cosas diferentes.

Aquí se está midiendo principios aparte de los valores que se adquieren en la academia. Si existe el Órgano Colegiado porque al fin y al cabo el que sanciona es el OCS y recuerda que en el Estatuto dice que se puede reconsiderar en la misma sesión y también pueden reconsiderar la penalización del otro caso, no hay que olvidar que se sancionó anteriormente un caso que tenía la misma pertinencia y sin embargo



sancionaron de la misma manera que están sancionando en primera instancia el caso de falsificación, que es de la misma Facultad de Economía, son dos estudiantes de esa unidad académica donde ha ocurrido el mismo caso. Si reconsideran y dan una sanción un poco más elevada para la compañera por falsificación o vuelve y repite, se sanciona diferente por agredir físicamente es su criterio. Si le preguntan eleva a MOCIÓN de que las estudiantes que incurrieron en agredirse físicamente se les elimine del sistema una materia, deben ser proporcionales.

**Ing. Flor María Calero Guevara, Mg.:** cree que deben de partir de los siguientes criterios, en los predios de la universidad hubo una agresión entre alumnas, sino sancionan como es debido será tierra de nadie la institución y permisivos no pueden ser, por lo tanto la sanción que sugieren, que es la suspensión de un período académico cree que es saludable, porque ese si es un precedente para las demás personas. En segundo lugar sobre la sanción anterior, si bien es cierto a un alumno de Economía se lo sancionó con la pérdida de dos asignaturas, considera lo siguiente, el falsificar firmas o documentos, de por si tomar un documento y cambiar arbitrariamente una calificación, es una sanción que debe ser fuerte y no puede ser que no se dejen precedentes. Los que dicen se sancionó con dos asignaturas, es verdad que la una tenía que recibirla, pero prácticamente son dos asignaturas, porque en este semestre definitivamente ninguna de las dos va a poder recibir, ya que deberá esperar el mes de abril para estudiar si son dos asignaturas que esta persona deberá aprobar, pero respecto al caso actual deben ser claros, aquí agresiones no porque la universidad es una institución de respeto; por lo tanto, no se puede faltar el respeto a la institución que los ha acogido y para ser profesionales, qué clase de profesionales están dando a la sociedad si se permiten casos como estos.

**Biól. Jaime Sánchez Moreira, Mg.:** en base a las exposiciones manifestadas por sus compañeros legisladores y a las recomendaciones del informe de la Comisión de Disciplina **MOCIONA** que se aplique la sanción estipulada en el artículo 252, numeral 3, "suspensión total de las actividades universitarias por 15 días laborables. **NO TIENE APOYO LA MOCIÓN.**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** al no tener apoyo la moción, concede la palabra al Sr. Johan Soto Cevallos.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** **MOCIONA** que se acoja el informe que presentó la Comisión en base al caso del punto 6.2 del Orden del Día, en el numeral 4 del informe expresa "por un período académico", de acuerdo con el artículo 252, numeral 4; y, concuerda con la docente que le antecedió en la palabra, que no pueden hacer que la universidad se convierta en tierra de nadie. **Apoya la MOCIÓN** el Lcdo. Carlos Intriago Macías, Mg.

**Sr. Joshua Solórzano Loor:** deja en claro que no es que no esté de acuerdo en que se sancione a la estudiante, para él la falta es mucho más grave porque tiene que ver con cuestiones de ética, para él el caso anterior es mucho más grave, por eso **su voto es en contra.**

**Sr. Yandri García Anchundia:** expresa que su voto fuese a favor si se hubiera tomado la misma consideración que el caso anterior, para él hubo planificación, fue un caso premeditado, para él falsificar algo es un caso grave, si como estudiante falsificó





una simple acta cómo profesional que no hará, para él la falta es muy grave. Sugiere que se reconsidere la votación anterior.

**Dr. Lenín Arroyo Baltán:** señala que están en votación y se debe razonar para votar en abstención o en contra. Pide se tome votación nominal, para que cada persona pueda razonar si lo creen conveniente.

En su condición de decano se permite razonar y precisamente por haber tomado contacto directo con la estudiante agredida, no se puede cortar estas cosas, aquí se ha hablado de la proporcionalidad de la infracción, con la herramienta informática como tomar una foto como se hace con los memes, se hace daño, se afecta la ética, falsedades intelectuales, pero deben ser severos cuando sancionan, lo que han leído acá es la parte concluyente de la recomendación, considera que ninguno de los legisladores se han tomado la molestia de revisar el expediente en su totalidad para que vean las pruebas, las estudiantes agresoras ni siquiera fueron capaces de concurrir al proceso, pero se a que se les notificó debidamente desde el inicio que tocó sustanciar administrativamente, no deben apasionarse tanto en una determinada cosa, hay que razonar con la documentación y el expediente ha sido debidamente notificado a todos los legisladores y consta allí que pueden ver y analizar cada una de las actuaciones y simplemente porque es apegado a los aspectos éticos, **se abstiene de votar contra la sanción.**

**Ing. Xavier Anchundia Muentes, Mg.:** expresa que si se quiere poner ejemplo a las sanciones y cortar muchos asuntos, tienen que ser enérgicos y que el hecho de que un delito sea fácil y sencillo de realizar no implica que aquello sea menos delito como una agresión, porque si se habla de delitos éticos, tanto la agresión como los agresores que no se quiere tener en esta Universidad, como la gente que puede prestarse para hacer la comisión de un delito tipificado como penal porque está alternado, aunque sea muy fácil, no significa que ese delito sea menor, es como decir es igual a que se robe \$ 1 a \$ 1.000.000, se es ladrón, en ese sentido vota por la sanción a la estudiante, porque hay que ser enérgicos, en lo anterior hace mea culpa en el sentido de que debía haberse exigido que se dé también una sanción ejemplificadora porque si se está hablando de ética engloba todo, ya que si quieren formar profesionales con ética como dice la misión y visión de la institución deben actuar apegados a derecho como corresponde. **Su voto a favor de la sanción.**

**Sra. Yandri García Anchundia:** expresa que el artículo 36 del Estatuto, en el segundo párrafo dice: *“Cada miembro del Órgano Colegiado Superior será personal y pecuniariamente responsable por sus decisiones conforme a su voto. La reconsideración de una resolución debe ser formulada en la misma sesión o en la siguiente y requerirá para su aprobación mayoría especial. No habrá reconsideración de reconsideraciones”*, es del criterio que sí se puede reconsiderar la sanción anterior porque votaron a favor de la sanción de la estudiante que había alterado una calificación.

**Ab Pedro Pihuave Mendoza, Mg.:** manifiesta que sí se puede reconsiderar, explica que el voto es a favor, nulo o abstención, si se lo puede hacer, pero no aquí, se está hablando de otro caso.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** aclara que el punto anterior del otro caso ya se votó y cabría en otra reunión pedir un nuevo tratamiento.



**Sr. Johan Soto Cevallos:** recuerda que en una anterior sesión hubo un caso de la Facultad de Economía mismo, pero lo que sucede es que no se cae en cuenta que la estudiante señaló que si lo había hecho.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del Órgano Colegiado Superior:** señala que están en democracia y que ya votaron y si se equivocó, ya se agotó la palabra respecto a ese caso, es del criterio que debe reformarse el Estatuto porque las sanciones no son proporcionales, ya que aquí se pierde el principio de la edad, de la jerarquía y qué pasa cuando la falta la comete un docente y es la misma falta que comete una estudiante.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** hace conocer que hasta el momento existe una abstención del Dr. Lenín Arroyo Baltán, dos votos en contra de los legisladores: Yandri Bladimir García y Joshua Solórzano Loor; sugiere continuar con el proceso de votación. Pregunta si hay alguien que esté en contra o se abstenga.

**Ing. Rubén Solórzano Cadena, Mg.:** considera que la sanción es fuerte para el delito cometido, por lo que **se abstiene**.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** informa finalmente que verificada la votación existen: 2 abstenciones, 2 votos en contra y el resto de asistentes a favor.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el informe presentado por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y el Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de la antes dicha Comisión, a través de oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-148, de 20 de diciembre de 2019, dentro del Proceso Disciplinario Nro. PD-CEDP-No.009-2019. El referido informe forma parte integrante de esta resolución,

**Artículo 2.-** Aplicar a las Srtas. **MARÍA ALEJANDRA CEDEÑO CÁRDENAS** y **ANGIE VIERA MONCAYO**, estudiantes de la Facultad de Derecho, la sanción determinada en el segundo apartado del artículo 207, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es, "c) *Suspensión temporal de sus actividades académicas*", en concordancia con el artículo 252, numeral 4) del Estatuto de la IES: "***Suspensión total de las actividades universitarias por un periodo académico***", al haber adecuado sus conductas con el cometimiento de la falta calificada como grave por la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, tipificada en el artículo 207, primer apartado, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior: "*Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres*" y *numerales 4 y 9 del artículo 251 del Estatuto de la IES.*

**6.3 PD-CEDP-No. 011-2019, iniciado en contra de la abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho.**





**Oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-149 de 20 de diciembre de 2019.** El Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y el Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de la antes dicha Comisión, presentan su informe con las recomendaciones al Órgano Colegiado Superior, respecto al Proceso Disciplinario No. PD-CEDP-No.011-2019, instaurado contra la docente de la Facultad de Derecho Ab. Beatriz Narcisa Muentes Delgado, por denuncia presentada por la estudiante Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce.

Se transcribe el informe de la referencia.

#### **“1.- ANTECEDENTES**

**Denuncia.-** A fojas 1 a 14 constan la documentación base de la presente investigación, referente a la denuncia de la Señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, misma que fue puesta a conocimiento en primera instancia al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, así mismo desde la fojas 1 hasta la 14 constan los documentos referentes al trámite efectuado internamente en la Facultad de Derecho garantizando el debido proceso, entre esta documentación se evidencia la Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc., Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES.

**En lo principal, la denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho (fojas 1 a 3), expresa:**

*“(…) Es el caso señor Decano que en el transcurso del primer parcial del presente año lectivo la abogada antes mencionada ignoró mi presencia dentro del salón de clases y no me daba la oportunidad de participar como si lo permitía a los otros compañeros. Para corroborar lo expresado voy a señalar algunos hechos acaecidos; así: el día 14 de junio, la maestra pasó por cada una de las bancas de mis compañeros firmando una hoja en blanco que luego sería utilizada para la presentación de un deber, preguntando individualmente el promedio que tenía cada estudiante en la materia de Derecho Civil Contrato, sin embargo, cuando llego mi turno fui completamente ignorada, firmando solo mi hoja, cuestión que pensé había sido algo pasajero. Continuando con esa actitud despectiva hacia mi persona pasó todo el primer parcial calificando de manera afectiva a los alumnos y perjudicando mis notas. En el transcurso del segundo parcial, el día viernes 19 de julio la abogada me manifestó que mis tareas estaban incompletas (en número) a lo que yo cortésmente respondí, que contaba con todas las firmas de ella en las 8 tareas y que podía presentárselas. Ella, me contestó de manera despectiva, indicándome que tendría que volver a presentar todas las tareas, que involucraban, 4 del primer parcial, y 4 del segundo parcial, reiterando señor Decano, que las mismas ya habían sido calificadas por ella; pese aquello, alegó que no tenía conocimiento de cuál de todas mis tareas era la que faltaba, hasta que al día siguiente, 20 de Julio llegué a la facultad con las tareas del segundo parcial que ya habían sido calificadas por ella pero que insistía la maestra en volverlas a verificar. El día viernes 26 de Julio del año 2019 tuve una exposición con la abogada Muentes, en presencia de todos mis compañeros de curso y paralelo, para lo cual me preparé de forma adecuada, cuestión que me permitió hacer una buena intervención y responder con seguridad y conocimiento a la pregunta que formuló al grupo y que yo la respondí a nombre de todos; oh sorpresa cuando la abogada empezó el proceso de calificación individual me manifestó que tenía*



7; terminada la clase fui en busca de la abogada y bajando las escaleras le mencioné que yo no consideraba merecer un 7 pues estaba preparada y tenía conocimiento del tema que si podría reconsiderar la nota y de forma un poco despectiva ella respondió: **señorita lo que sucede es que existen algunos alumnos que saben llegar al maestro y existen también otros tantos que no, es por esa razón que por muy larga que sea su intervención usted no podrá llegar a mí de ninguna forma pero póngase a estudiar a ver qué pasa.** Finalmente, señor Decano le indico el último de los hechos a recordar fue el día 8 de agosto en el cual me acerqué comedidamente donde la maestra Beatriz Muentes para solicitar mi nota de recuperación y ella de manera despectiva nuevamente me entregó la hoja y mientras yo la revisaba ella expresó diciéndome: **Tómele foto a la prueba y váyase, váyase, váyase.** (...).

## 2.- RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.-

El Pleno de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, con el quórum reglamentario y por votación de los presentes. **RESOLVIÓ:** Iniciar el Proceso disciplinario en contra de la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUIN**, por la presunta denuncia por no mantener el decoro y cortesía a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, de conformidad al artículo 207, literal b) (referente a las faltas cometidas por los profesores) de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es: **“b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres”**, en concordancia con los artículos 54 numeral 1 y 249 numerales 7, 15 y 17 del Estatuto Universitario; este último artículo se transcribe con los numerales citados y lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

**“Art. 249.- Faltas de los profesores e investigadores. Las faltas de los profesores e investigadores, además de las establecidas en la Ley, también son las siguientes”:**

7. **“No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes”;**
15. **“Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad”;**
17. **“Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave”;**

## 3.- INICIO DE LAS INVESTIGACIONES.-

Con los antecedentes expuestos el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, dicta el Auto Inicial (fojas 19 a 20) dentro del Proceso Disciplinario PD-CEDP- No. 011-2019, con fecha 07 de noviembre de 2019 y dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del Debido Proceso y al legítimo derecho a la defensa y presunción de inocencia, para la denunciada.

**3.1.-Auto Inicial.-** A foja 19 Vlt a y 20 del cuaderno procesal, se encuentra el AUTO INICIAL dictado con fecha 07 de noviembre del 2019, a las 15h15, por el Ab. Luis Plúa Segura Mg, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, donde se dispuso se haga conocer a la investigada la decisión tomada por el Pleno de esta Comisión de aperturar el Proceso Disciplinario contra de la Abogada Beatriz



Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de la ULEAM, en donde se dispone la sustanciación del proceso de acuerdo lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam. En cumplimiento del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al derecho del Debido proceso, al derecho a la legítima defensa y presunción de inocencia, para la profesora investigada, **se dispuso citar en debida y legal forma a la profesora expedientada**, en su lugar de trabajo, en su domicilio, en la Facultad de Derecho, en su domicilio o en donde se la encuentre personalmente o por boletas, para que designe abogado defensor que la represente en este proceso disciplinario y señale correo electrónico, previniéndole de la obligación que tiene para contestar en el término de tres días desde la última citación. Así también se dispuso que se receptaran todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos acontecidos.

Se dispuso incorporar al proceso la documentación que se acompaña, tales como: Denuncia de fecha 13 de agosto de 2019, suscrita por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, estudiante Facultad de Derecho, documentación referente a las diligencias actuadas en la Facultad de Derecho, oficio No. 0312-DFD-LTAB de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, MsC. Decano de la Facultad de Derecho, mediante el cual le hace conocer al Arquitecto Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de esta IES, el expediente de denuncia presentada por **la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle**, memorando No. Uleam-R-2019-5636-M, de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de esta IES, oficio No. 093 CEDP-LPS de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc., Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, y demás documentación que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario.

### 3.2.- DILIGENCIA DE CITACIÓN.

**3.2.1.-** A fojas 21, 23, 24 y 25 se encuentran incorporadas las diligencias de citación al igual que la respectiva RAZÓN de fecha Manta 14 de noviembre del 2019, las 15h36. El Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, sienta como tal que la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN Mg.**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, fue citada en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, la primera citación, fue entregada con fecha 08 de noviembre de 2019, a las 10h35 minutos recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez; la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h00, recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 08h40 minutos, recibida por la señora Jacqueline R. mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indico al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a la Abogada **BEATRIZ**



**NARCISA MUENTES HOLGUÍN Mg**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario.

*Se deja constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indico al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a la Abogada **BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN. Mg**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario”.*

### **3.3.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA APERTURA DEL TÉRMINO PROBATORIO.**

Se incorpora al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín. Mg, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130937887-3, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, domiciliada en esta ciudad de Manta, mismo que fue recibido por el Secretario de esta Comisión con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 14h58 minutos, anexa al escrito de comparecencia documentación comprendidas en 2 fojas referente a copias de la cédula y certificado votación y credencial de su abogada patrocinadora, en 43 fojas copias certificadas referente a las actividades académicas y del proceso tales como las citaciones, 9 fojas referente a información sumaria y 11 documentos originales para incorporar copias certificadas al proceso y desglosar originales. Téngase en cuenta la autorización que confiere a la señora Abogada Martha Galarza Vélez, para que la represente en el presente proceso disciplinario. Asimismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones [abfabiola-2010@hotmail.com](mailto:abfabiola-2010@hotmail.com) y [beatrizmuentes@gmail.com](mailto:beatrizmuentes@gmail.com) .**Tercero.-** Se dispone la apertura del término de prueba por siete días de conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo que consideren les asistan.

A fojas 26 a 36 del proceso disciplinario consta el escrito de contestación presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg., solicita algunas diligencias y en lo principal que se declare **LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, POR NO ENCONTRARSE CONFORME A DERECHO ESTE PROCEDIMIENTO.**

### **3.4.- DESARROLLO DE LA ETAPA PROBATORIA.**

A fojas 104 Vlt a **se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha** 15 de noviembre de 2019, a las 10h08, en la que en el ordinal **Cuarto.-** Se señala el día martes 19 de noviembre del 2019, a las 09h30, comparezca ante esta Comisión la Abogada **BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN. Mg**, profesora de la Facultad de Derecho, y en la misma fecha a las 10h30, comparezca ante esta Comisión la señorita **ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE**, estudiante de la Facultad de Derecho, para que rindan sus declaraciones dentro del presente proceso disciplinario, la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples. **Quinto.-**Téngase en cuenta las pruebas testimoniales solicitadas por la





peticionaria en el presente escrito que se provee y con notificación a la parte contraria. Se señala para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 09h30, 10h30 para que las señoritas Bello Sion Sonia Valeria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130508712-2; con domicilio en esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0999580414; Dueñas Macías Melany Marianela, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131220904-0, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, con número telefónico 096869473-4, las mencionadas señoritas fueron estudiantes del octavo "B" durante el periodo 2019-1, mayores de edad que declararán sobre los hechos que conocen, mismas que serán notificadas a través del correo [electronicobeatrizmuentes@gmail.com](mailto:electronicobeatrizmuentes@gmail.com) y [abfabiola-2010@hotmail.com](mailto:abfabiola-2010@hotmail.com). Sexto.- Se señala para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 11h30 para que la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, profesora de la Facultad de Derecho, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130440814-3, con domicilio en la Ciudadela Universitaria de esta Ciudad de Manta, con número de teléfono 097899679-7 y con correo electrónico [falimacruz@hotmail.com](mailto:falimacruz@hotmail.com), comparezcan en su orden a rendir sus declaraciones en el presente proceso disciplinario. Diligencias que se establecen de conformidad al Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, en su artículo 9 establece: De existir pruebas testimoniales, solicitadas por una o ambas partes, estas se recibirán, máximo; tres testigos y podrán ser repreguntados hasta cinco veces a cada uno de los declarantes.

**3.4.1.-** A fojas 111 Vlt, 112 Vlt y 113 Vlt del cuaderno procesal se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín**, con fecha Manta, a los Diecinueve días del mes de noviembre de 2019, a las 09h30, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71 del Foro de Abogados del Ecuador, también se constata la presencia de la ab. Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Ab. Beatriz Narcisca Muentes Holguín, Mg., advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta**: "Fui notificada con una denuncia presentada por la señorita Andrea Cantos, quien fue mi estudiante en el periodo 2019-1, cuando yo impartía la asignatura Derecho Civil Contratos, fui notificada el día lunes 11 de noviembre del 2019, en la Facultad de Derecho con dos citaciones de la cual una de ellas decía, primera citación que recibí a las 13h33 del mismo día en mención la segunda citación la recibí el mismo día 11 de noviembre del mismo año a las 13h34 minutos, es decir con un minuto de diferencia recibí las dos citaciones, mientras que la tercera citación la recibí el día jueves 14 de noviembre a las 10 de la mañana cabe indicar que en las tres citaciones señalé por escrito como constancia que recibía ocho hojas adjuntas en total, he realizado una contestación sin tener la oportunidad que la Ley me otorga para mi legítima defensa ya que en dicha citaciones solo en una de ellas se adjunta una copia simple de una sola foja de la denuncia presentada por la estudiante, por lo que se me hizo imposible tener conocimiento a través de dicha denuncia de los fundamentos de hecho o la narración que señala la denunciante, por lo que he dado mi contestación basada en un Auto Inicial iniciado contra mi persona de fecha 7 de noviembre de 2019 a las 15h15 minutos por la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. Cabe mencionar que jamás tuve conocimiento de dicha denuncia a través de las autoridades de la Facultad de Derecho, el señor Decano Dr. Lenin Arroyo, no aplicó lo sugerido en el oficio 93 de





fecha 19 de septiembre del 2019, que envía la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, a su autoridad en lo pertinente a: “se deberá agotar las medidas conciliatorias, siempre garantizando el debido proceso, correr traslado a la parte denunciada, copia de la denuncia, otorgándole término de 48 horas para presentar descargos”, por lo que dejo enfatizado que no se ha seguido el debido proceso dentro de este trámite administrativo. En la única copia simple que adjuntan en la primera citación observo que la estudiante Andrea Cantos, menciona que la docente ignoró su presencia dentro del salón de clases lo que niego rotundamente ya que como profesional del Derecho y docente de las cátedras de Derecho soy conocedora de los derechos de las personas en especial del derecho que tienen los estudiantes, esto se contradice con las diferentes oportunidades que otorgué a todo el curso de octavo en la materia de Contratos nunca me he parcializado hacia ningún estudiante, las oportunidades son para todos, tanto así que con fecha 6 de agosto de 2019, tomé examen de recuperación a los señores estudiantes que se habían quedado en la materia, de lo cual una vez revisada la evaluación solicité la socialización y la firma del estudiante entregando la respectiva nota a cada uno de ellos, a los estudiantes que no completaron el puntaje les di otra oportunidad de recuperación, cabe señalar que la señorita Andrea Cantos en el primer examen de recuperación obtuvo la nota de 4 y en la segunda oportunidad de recuperación obtuvo la nota de 3 puntos en el examen, que lo dio con fecha 7 de agosto del 2019, con fecha 7 de agosto del 2019, se me hace conocer que la estudiante señorita Andrea Cantos, solicitó recalificación del último examen de recuperación y a pesar de que el Tribunal que le fue asignado a la estudiante no tenía conocimiento de la materia que yo impartía, es más ninguno de ellos daba la materia en ese periodo pude haber impugnado dicha recalificación cuando el Tribunal le ubicó la nota de 9 puntos, sin embargo yo cumplí obedecí en subir la calificación que se me ordenó, con fecha 9 de julio del 2019, día martes a las 17h00, organicé un programa académico cultural con mis propios recursos económicos donde invito a participar a los estudiantes a quienes doy clase en dicho periodo, este concurso lo he realizado tres años consecutivos 2017, 2018 y 2019, donde incentivo a los estudiantes a participar en preguntas y respuestas el concurso se denomina “quien sabe sabe”, mismo que consiste en que de un curso organizó dos grupos tomo como base los apellidos de los estudiantes de la A a la M el primer grupo, el segundo grupo de la N a la Z, el grupo ganador se lleva tres puntos para la nota final del examen; siendo el grupo ganador el grupo de la señorita Andrea Cantos a quien le apliqué y le otorgué los 3 puntos a favor de su examen final del segundo parcial, al igual que al grupo ganador que fue el grupo de la A a la M, con lo que demuestro que jamás he desconocido la participación de la estudiante ni de ningún estudiante, a quien he tenido la oportunidad de ser su docente, quiero señalar que con fecha 01 de agosto de 2019, a las 09h35 de la noche recibí un mensaje de voz que reposa en el número de teléfono personal y que adjuntaré dentro del término de prueba, donde una voz desconocida y de un número desconocido se hace pasar como estudiante mío y señala en su mensaje de voz que es estudiante de la materia Derecho Civil Contratos, preguntando si es verdad que la señorita Melany Dueñas fue a comunicar al curso que yo iba a quitarle a todo el curso de octavo los tres puntos que los jóvenes estudiantes se habían hecho merecedores, al no identificar esta voz reenvié dicho mensaje a la presidenta del curso, quien confirma que esa voz no era de ningún estudiante de mi clase, al ser reenviado a la señorita Melany Dueñas, estudiante de la materia de Contratos, ella identifica la voz de quien envió el mensaje señalándome que es del señor Carlos Rivera Andrade, ex novio de la señorita Andrea Cantos, cabe señalar que yo no lo conozco al señor y que no ha sido jamás mi estudiante, todo esto concuerda cuando con fecha la señorita Andrea





Cantos, se acercó a mi cubículo a manifestarme que la señorita Melany Dueñas no había asistido al concurso “quien sabe sabe” y que por lo tanto yo debía quitarle los tres puntos a lo que supe responder que yo si vi a Melany Dueñas el día del concurso, pero que preguntaría a la presidenta del curso señora Judith Alonso sobre lo que ella me estaba manifestando, con lo que la presidenta del curso me señaló que Melany Dueñas si estuvo presente y que la actuación de la señorita Andrea Ponce era porque actualmente tenía enemistad con Melany Dueñas. Por este acontecimiento creo yo que la señorita estudiante de mala fe me ha denunciado sin causa alguna, ya que como he manifestado al inicio de esta declaración mi trato para los estudiantes siempre es con respeto y la oportunidad que se les da es para todos. Niego lo manifestado por la estudiante que puedo apreciarlo en el Auto Inicial ya que la denuncia no vino completa al momento de citarme, que la señorita Andrea Cantos, señaló que se apersonó a mí a preguntarme porque razón obtuvo la nota de 7 en su exposición, hecho que nunca ocurrió ya que la señorita nunca se acercó a mí a preguntar su nota, quiero señalar que me llamó mucho la atención que la mamá de la señorita Andrea Cantos llegó a mi cubículo no recuerdo la fecha exacta pero consta en este trámite administrativo a solicitarme información de las notas de su hija a quien muy gentilmente atendí y le di la información pese a la actitud poca hostil de la señora al momento de acercármeme quien es funcionaria pública que trabaja en esta Universidad, con lo que demuestro que la estudiante jamás se acercó a preguntarme sus notas, además presente un informe indicando al señor Decano que la señora se acercó a mi persona, con lo que niego que la estudiante alguna vez se haya acercado por preguntar por sus notas de exposición exceptuando los momentos que se acercó a retirar las notas de los exámenes y recuperación. Es todo lo que tiene que declarar en honor a la verdad, en este estado de la diligencia la abogada de la declarante Beatriz Muentes formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Podría explicar usted, de acuerdo a su declaración rendida el día de hoy 19 de noviembre del 2019, si fue o no informada de los fundamentos de hecho y de derecho. **R. 1.-** A pesar de que ya en la declaración lo he manifestado vuelvo a señalar que al momento que se me citó en la primera citación de fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h33 solo consta una sola copia simple de la denuncia que presentó la estudiante señorita Andrea Cantos Ponce, en la segunda citación de fecha 11 de noviembre de 2019 a las 13h34 no consta ninguna hoja simple de la denuncia de la estudiante, al igual que la tercera citación con fecha jueves 14 de noviembre 2019, por lo que he dado contestación a esta denuncia basado en el Auto Inicial que envía la Comisión Disciplinaria de fecha 15 de noviembre del 2019, donde de manera resumida señalan lo manifestado por la señorita Andrea Cantos, pero jamás recibí a través de la citaciones la denuncia completa tal como lo establece la Ley en cada citación señale cuantas fojas recibía al momento que estaba siendo citadas en las tres citaciones, recibí 8 fojas. **P.2.-** Diga usted si en el sílabo o programa de asignatura dejó asentado que solicitaría un portafolio o archivo de todo lo que hace el estudiante durante lo que dure el semestre. **R.2.-** Desde el 2016 que ingresé a laborar como docente de la Facultad de Derecho nunca he conocido de que a los estudiantes se les solicite un portafolio, los trabajos que los estudiantes realizan en mi cátedra como consultas o deberes no son un portafolio, son calificados y entregados por mi persona para favorecer y aumentar el puntaje en las lecciones escritas de los estudiantes, jamás he solicitado portafolio a ningún estudiante. **P.3.-** Diga usted, si el examen de recuperación que rindió la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, la cual obtuvo calificación de 4 fue aprobado por la Comisión Académica. **R.3.-** Quiero señalar que a la señorita Andrea Cantos se le tomó dos exámenes de recuperación el primer examen fue aprobado por la Comisión





Académica, el Reglamento de la Universidad establece que el docente tomará únicamente un examen de recuperación, sin embargo yo le otorgué una nueva oportunidad de examen de recuperación, por lo que hacer una segunda oportunidad los estudiantes conocen que es un acuerdo voluntario entre ellos y yo sin embargo el examen de recuperación no tenía la firma de la Presidenta de la Comisión Académica como dejó señalado fue una segunda oportunidad ya que en el primero si consta la aprobación y firma de la Comisión, mientras que en el segundo solo consta el sello de la Comisión. **P.4.-** La modalidad de recuperación de calificación que usted hoy manifiesta en su versión de firmar una hoja en blanco para que el estudiante pueda presentar algún trabajo reposa en el sílabo que debe ser socializado en el primer día de clases de inicio al semestre. **R.4.-** Respondo que la pregunta elaborada de manera incorrecta pese a esto voy a responder a lo que supongo que la profesional del derecho me ha querido preguntar como docente conozco, que los deberes dentro de una asignatura deben de reposar y constar en los sílabos los deberes enviados a los estudiantes constan como temas de consultas o de informes cuando la profesional del derecho se refiere a la firma que yo ubico a los estudiantes presentes en el aula de clases es únicamente para constatar la asistencia del estudiante, eso me permite verificar que estudiantes no asisten a clases, las consultas realizadas constan en el sílabo de la asignatura que yo doy. **P.5.-** Mencione usted, si en algún momento la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, se acerca a usted y le expone su preocupación por la calificación 4 obtenida en la calificación en su examen de recuperación. **R.5.-** La estudiante Andrea Cantos Ponce, con fecha 7 de agosto del 2019, se acercó a recibir la nota de su examen de recuperación donde obtuvo el puntaje de 4 puntos, firmó la socialización de su nota y se retiró ya que en ese momento yo me encontraba entregando las notas de los demás estudiantes que se había quedado también en recuperación pero jamás ellas jamás manifestó algo acerca de su nota más bien a cada estudiante que yo le iba entregando su nota le solicitaba que tomara una imagen de su examen por si existía algún reclamo inmediatamente procedí a decirle al grupo la hora del siguiente examen, ya que el primer examen fue dado el 6 de agosto y el segundo el 7 de agosto en horas de la tarde.

En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, procede a formular las siguientes preguntas. **P.1.-** Usted, ha faltado al decoro y cortesía en su calidad de maestra en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce. **R.1.** Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, "Cortesía" significa honra , dignidad a lo que jamás he faltado ni a la señorita Andrea Cantos Ponce y a ningún estudiante de la facultad de Derecho, es así que actualmente mis estudiantes actuales y anteriores me han entregado certificaciones de mi correcto comportamiento y conducta, haciendo énfasis del respeto que mantuve y mantengo con cada uno de ellos, con lo que concluyo que jamás he faltado al decoro y cortesía contra la señorita Andrea Cantos **P.2.-** Usted, ha atentado de forma deliberada contra el ejercicio deberes y derechos en contra de la estudiante Andrea Cantos, en el año 2017 hasta el 2019-1. **R.2.-** Jamás he actuado de manera deliberada contra el ejercicio deberes y derechos de la estudiante Andrea Cantos Ponce, he sido su docente en años anteriores de la materia Derecho Civil Bienes 1, personas II, Derecho Internacional y finalmente Derecho Civil Contratos, en las actas de calificaciones que están adjuntadas al proceso consta que la estudiante ha tenido un promedio final que no sobre pasa de 16 puntos sin embargo nunca tuve ningún inconveniente con la estudiante más me ha causado sorpresa haber sido citada con un auto inicial en mi contra. **P.3.-** Indique si usted a atentado contra la dignidad de las estudiantes Andrea Cantos Ponce, por





medio de actitudes, verbales, físicas o injurias graves. **R.3.-** Nunca he atentado contra la dignidad de la estudiante señorita Andrea Cantos ni con actitudes de forma verbal ni físicas y menos con injurias graves, tengo un alto respeto no solo por los estudiantes sino por el ser humano por lo que jamás podría atentar contra algún estudiante de esta o de otra Universidad, pues como manifesté en mi declaración a través de las preguntas que se me realizan soy una persona conocedora del derecho, que conoce que mis derechos terminan cuando empieza el derecho de otro, y como docente conozco los derechos y deberes de los estudiantes. **P. 4.-** Indique qué le ordenó la señora Directora de Carrera Ab. Heidy Hidalgo de acuerdo al oficio que usted envió al Dr. Lenin Arroyo, Decano Facultad de Derecho de fecha Manta 20 de septiembre 2019, y recibido en la misma fecha por la Ing. Claudia Cedeño Bravo, Secretaria del Decanato de la Facultad de Derecho. **R. 4.-** El día 17 de septiembre recibí una llamada telefónica de la Directora de la Carrera de Derecho Ab. Heidy Hidalgo, quien me ordenó que entrara a mi aula virtual y pusiera la nota de 9 en la nota del examen del segundo parcial de la estudiante Andrea Cantos, a lo que yo manifesté que cómo le iba a poner la nota de una recalificación de recuperación en la nota del examen del segundo parcial ya que eso se vería como que la estudiante habría pasado por recuperación, pero ella la abogada Heidy Hidalgo me indicó que era allí que yo tenía que ubicarla porque el sistema de recuperación estaba bloqueado y que por lo tanto pusiera la nota de recuperación en la nota final del examen del segundo parcial, por lo que así lo hice, sin embargo al tratar de imprimir el acta me percaté que la nota no se había actualizado y que seguía saliendo que la estudiante perdía la materia Contratos, por lo que inmediatamente avisé a la Directora abogada Heidy Hidalgo, quien me manifestó que esas irregularidades se daban en el sistema porque estaban en el periodo de matrículas, días después me llama la abogada Heidy Hidalgo indicando que me acercara a su oficina para ubicar la nota de la señorita Andrea Cantos, ya en la casilla correspondiente una vez ubicada la misma imprimí el acta entregue en Secretaría de Facultad a la Ab. Maritza Ramos, Secretaria de la Facultad, en donde constaba que la nota se había ubicado en el casillero correcto y que la estudiante Andrea Cantos, con su nota de recalificación de su segundo examen de recuperación había aprobado la materia, previo trámite de la recalificación que hizo el Tribunal de Recalificación de la Facultad de Derecho, en la petición de recalificación solicitada por la estudiante Andrea Cantos. **P.5.-** A fojas 9 del expediente consta una razón de la Secretaria de la Facultad de Derecho, usted conoce de este documento que se le pone a la vista. **R.5.-** Jamás se me hizo conocer a mí sobre la denuncia presentada por la señorita Andrea Cantos, contra mi persona, menos aún tuve conocimiento de alguna providencia que señalara un tiempo para la contestación de la supuesta denuncia de la estudiante, menos aún se me ha corrido traslado con fecha 20 de agosto del 2019, como lo certifica la abogada Maritza Ramos, quien debió de adjuntar en dicha razón la constancia con mi firma fecha día y hora del momento que supuestamente fui notificada en persona, de lo único que he tenido conocimiento fue de la solicitud de recalificación que solicitó la estudiante Andrea Cantos y en la cual firmó una razón que recibí la solicitud de recalificación de la estudiante Andrea Cantos donde consta que firme con fecha martes 20 de agosto de 2019 a las 15h00 pero dejó constancia de que se me notificó en persona sobre el pedido de recalificación del examen de recuperación de la estudiante Andrea Cantos, no de alguna denuncia contra mi persona, es más en la recalificación adjunté en original los dos exámenes de recuperación que tomé a la estudiante Andrea Cantos para su proceso de recalificación, en dicha solicitud se adjuntaba un pedido de la señorita Andrea Cantos de fecha 8 de agosto del 2019, donde ella solicita su recalificación a su examen de



recuperación y en providencia con fecha 15 de agosto de 2019, a las 15h50 el Decano de la Facultad de Derecho señala que una vez que fue presentado el examen de Secretaría se le corra traslado al Tribunal de Recalificación para que recalifique la evaluación el día viernes 16 de agosto del 2019, a las 14h00 en el Decanato de la Facultad, en la misma providencia se señala que luego se le notificará al docente titular de la materia para que ingrese al sistema la nota obtenida si el caso lo amerita, con esto demuestro que nunca fui notificada con la denuncia presentada por la estudiante Andrea Cantos, la firma de fecha 20 de agosto de 2019, a las 15h00 es de una solicitud de recalificación no de una denuncia.

**3.4.2.-** A fojas 117 Vlt a y 118 del cuaderno procesal se encuentra **el Acta de la declaración rendida por la** señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, a los Diecinueve días del mes de noviembre de 2019, a las 10h30, comparece la señorita **ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE**, portadora de la cédula de Identidad No. 131453968-3, Móvil 0993053429, con domicilio Ciudadela Universitaria Calle U 3 de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, matrícula 13-2015-237, Foro de Abogados del Ecuador, también se constata la presencia de la abogada Martha Fabiola Galarza Vélez, patrocinadora de la abogada Beatriz Narcisa Muentes, con Matrícula 13-1998-71 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Yo denuncié a la abogada porque ella me marginaba en clases, y me hacía sentir inferior ante mis compañeros cada vez que yo actuaba ella prefería poner 0 que darme la palabra, el 14 de junio ella pasó por los pupitres diciendo quien necesitaba ayuda de alumno puesto por puesto y estaba haciendo firmar una hoja para un deber cuando yo estaba a dos filas de mi puesto con mi compañeros empezábamos a bromear y a apostar que a mí no me iba a preguntar lo del puntaje porque siempre me ignoraba y así fue cuando llegó a mi compañera de atrás le preguntó que si necesitaba ayuda y como le iba en el promedio y cuando me tocó a mí me jaló la hoja, la firmó y siguió de largo nunca se dirigió ni dio las tardes en cambio a la compañera del frente si le preguntó, luego de esto siguieron los sucesos de no saludarme e ignorarme cuando yo le daba las buenas noches, para notas del segundo parcial ella el día 19 de julio me manifestó que yo no había presentado una de las tareas que ella revisaba semana a semana y por esta situación mi puntaje iba a seguir bajando, yo le dije de manera educada que yo tenía todos mi trabajos porque los presenté con mis compañeros, me dijo que si yo no le llevaba las ocho tareas de ambos parciales estando el primero ya calificado el puntaje no iba a cambiar y yo le dije abogada porque me va a perjudicar pidiendo ocho tareas de ambos parciales si el primero ya fue calificado y solo debía pedirme las cuatro tareas del parcial, y de manera déspota me dijo que no, que si no ella ya no me revisaba nada y que no quería hablar ya del tema, cuando me fui a sentar a mi pupitre le comenté a dos de mis compañeras que la abogada me estaba pidiendo las tareas del parcial pasado que no tenían nada que ver, como ellas vieron mi desesperación se acercaron a interceder por mí con la abogada, ambas alumnas eran afín con la profesora y a ellas si las miró y de forma amable les dijo que estaba bien que llevara las cuatro tareas, ella me dijo que llegara a una hora del día 20 de julio, y yo me presenté en la Facultad con las tareas a esa hora y me dijo que por el momento estaba ocupada y que tenía que esperarla hasta que se desocupara, esperándola cuando se desocupó confirmó que todas mis tareas tenían su firma lo cual otra vez me hizo sentir que la abogada no





sentía mucho agrado por mi pues ella llevaba todas las notas en un cuaderno, en el transcurso del segundo parcial tuvimos una exposición para lo cual me preparé mucho más de lo normal porque ya sabía que a la abogada no le agradaba, destacándome en la misma incluso al momento de que ella realizó preguntas yo fui la única que respondió no puso la nota en el momento varios compañeros míos no expusieron al finalizar la clase todo el grupo preguntó la nota de cada uno reiteradas veces ella me nombraba diciendo que yo no había presentado mi carpeta, sin embargo la tenía en la mano con la respectivo ingreso de la biblioteca virtual por lo que decía que me iba a bajar un punto, mis compañeros de la exposición le mostraron hoja a hoja de que yo sí estaba ahí y que había cumplido todos los requisitos, y ella me dijo que yo merecía 7 no más que eso mis compañeros al ver mi descontento me abrazaron y me dijeron que hablara con la abogada porque yo merecía más, al salir del curso en las escaleras me acerque de forma amable y le dije abogada sinceramente yo no me merezco un 7 fui la única que defendí al grupo y si usted me hace una pregunta yo se la puedo responder porque manejo el tema, a lo que respondió de una manera burlesca “niña existen alumnos que saben llegar al profesor, y existe algunos como usted que por mucho que en su intervención se tarden mucho tiempo no van a llegar a mí de lo cual un compañero hizo un mofa y una vez más me sentí inferior a los demás, a lo que le respondí abogada me preocupan sus notas y ella de manera despectiva me dijo vaya y estudie en el transcurso de todo el parcial ya no me sentía acorde con mis compañeros y en todo momento ella me ignoró cuando se dio la recuperación nos mandó a estudiar mil artículos en lo cual sus pruebas eran muy confusas y fuera de lugar, pasada la primera recuperación ella nos manifestó que teníamos que estudiar que no estábamos preparados y nos tomó una segunda recuperación, para lo cual de manera directa ya me demostraba su odio me sentó en frente de ella separándonos a todos y dijo a todos que ella estaba ahí que si la querían denunciar que la denunciaran que ella no le tiene miedo a nadie, luego de esa recuperación al día siguiente cuando fuimos a pedir las notas la abogada se dirigió a mí en el cubículo entregándome un papel y me dijo para primero ver su nota tiene que firmar su socialización para que pueda ver la nota, lo cual no es adecuado porque primero se ve la nota para saber si la acepta o no la acepta, me entregó la prueba y cuando intenté revisarla en frente de ella me dijo de manera despectiva tómele una foto y váyase, váyase que no la quiero ver lo que terminó mi espíritu, por lo cual me vi en tomar las acciones. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Fabiola Galarza Vélez, defensora de la abogada Beatriz Muentes Holguín, formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Indique los nombres de los profesores en los que usted se quedó en recuperación 2019-1, indicando dichas materias. **R. 1.-** Solo la abogada Beatriz Muentes y la Dra. Sonia Barcia, Derecho Civil Contratos y Derecho y practica Penal II. **P. 2.-** Cuantos exámenes de recuperación usted rindió con la abogada Beatriz Muentes Holguín. **R. 2.-** Dos creo que dos. **P. 3.-** Cuántas veces ha sido docente la abogada Beatriz Muentes de usted durante su etapa estudiantil. **R.** No estoy segura pero creo que dos veces no más. **P.4.-** Tuvo usted alguna audiencia de Conciliación con la Abogada Beatriz Muentes en la Facultad de Derecho ante la presencia del Dr. Lenin Arroyo Decano de la Facultad. **R.** No. **P. 5.-** Cuántas veces usted ha denunciado a la abogada Beatriz Muentes en el Decanato de la Facultad de Derecho por estos sucesos. **R.** Creo que una vez porque no sabía que se podía denunciar por esos sucesos.

En este estado de la diligencia la abogada Gabriela Silvana Cedeño López, defensora de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas. **P.1.-** Diga usted, si durante el semestre en la materia de Derecho Civil Contratos en el año 2019,





la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, tomaba la asistencia a sus alumnos. **R.1.-** No siempre. **P.2.-** Diga usted, a que se refiere cuando en su denuncia presentada con fecha 13 de agosto del 2019, en contra de la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, manifiesta que la maestra tenía una actitud despectiva contra usted. **R. 2.-** Ella nunca me miraba y para dirigirse a mí me trataba como niña y en todo momento sus respuestas eran como irónicas, idiotas y cortantes que me hacía sentir mal. **P.3.-** Diga usted, cuantas veces durante el semestre de la materia Derecho Civil Contratos del año 2019, se acercó a hablar con la docentes Beatriz Narcisa Muentes Holguín de sus calificaciones. **R.3.-** Algunas veces. **P.4.-** Indique usted, cuáles eran los comentarios de sus compañeros del curso al presenciar la actitud que tenía la docente (**no es procedente ya que ya que la declarante no puede responder por comentarios vertidos por terceras personas**). **P.5.-** Diga usted, la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, imparte la materia Derecho Civil Contratos en el año 2019, socializó el silabo el primer día de clases como lo establece el Régimen Académico. **R.5.-** Si socializó parte del sílabo.

**3.4.3.-** A fojas 122 Vlt a y 123 del cuaderno procesal se encuentra **el Acta de la declaración rendida por la** señorita Sonia Valeria Bello Sion, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 09h30, comparece la Srta. Sonia Valeria Bello Sion, portadora de la cédula de Identidad No. 130508712-2, Móvil 0999580414, con domicilio en la Ciudadela Manta 2000 de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Srta. Sonia Valeria Bello Sion, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** El semestre pasado la abogada Beatriz Muentes me dio clases en la materia de Derecho Civil Contratos, siempre ella se dio a demostrar como una docente con ética preparada sin menospreciar a unos alumnos y a otros siempre hubo el mismo trato para todos, en lo que está en la denuncia donde especifica que la doctora pasó puesto por puesto sumillando la hoja de tarea nunca escuché que a ninguno de mis compañeros o a mi preguntándonos cuanto era nuestro promedio durante el semestre, nunca preguntó en lo particular yo trabajo en el Municipio de Manta, el día que me tocó mi exposición no me recuerdo si fue en el primer parcial o segundo parcial llegué un poco tarde yo le expliqué a la abogada de la situación ella es una docente flexible para llegar a un consenso no como lo dice la señorita Andrea Cantos Ponce, que en la denuncia manifestó que no le había permitido desarrollar bien su exposición, cosa que me parece que ella no está diciendo la verdad porque en ningún momento vi actuar de esa manera a la docente durante todo el semestre que mantuve clases con la abogada el comportamiento que vi en la docente ella llegaba puntual nos explicaba las clases muy bien y nos decía que si entendíamos y nos permitía salir unos minutos antes del horario para que los estudiantes puedan coger el bus siendo una docente comprensiva no es una persona que haga daño e ignore a los estudiantes ya que la señorita Andrea en su denuncia manifiesta que la docente la ignoró prácticamente todo el parcial. Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad dentro del periodo que mantuve clases con la abogada Beatriz Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho. En este estado de la diligencia la abogada Martha Galarza,





formula las siguientes preguntas en representación de la Ab. Beatriz Muentes Holguín. **P.1.-** Indique recuerda usted el comportamiento y desenvolvimiento en clases de la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, en la materia de Derecho Civil Contratos impartida por la Ab. Beatriz Muentes. **R.1.-** Recuerdo que mi compañera Andrea se sentaba siempre en las últimas bancas de la esquina del curso, mayormente llegaba cuando las clases estaban comenzadas en su comportamiento a veces se portaba tranquila y otras veces riéndose siempre con el celular y en varias ocasiones andaba en compañía de una chica que no era compañera del curso pero siempre la vi como en dos ocasiones esto observé porque siempre me sentaba a mitad del curso o cerca de la puerta. **P.2.-** Usted, recuerda haber presenciado en el aula de clases que la docente Beatriz Muentes, haya atentado con actitudes verbales, físicas, o de injurias graves en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce u otro estudiante. **R.2.-** No nunca vi comportamiento grosero hacia la compañera Andrea ni de forma verbal ni física ni a la compañera Andrea y a ninguno de los compañeros. **P.3.-** Indique como era el comportamiento de la Abogada Beatriz Muentes, para con la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, en la Materia de Derecho Civil Contratos. **R.3.-** El comportamiento de la docente siempre fue para la compañera Andrea y para todos los compañeros siempre fue un comportamiento con mucha responsabilidad y respeto siempre se hizo respetar nunca hubo pelea nada fuera de lo normal no hubo ese ambiente toxico nunca vi eso. **P.4.-** Indique la declarante, usted presencié o escuché en algún momento que la Dra. Beatriz Muentes le haya discriminado o contestado despectivamente a la estudiante Andrea Cantos, por llegar, tarde, hablar por teléfono, entrar personas ajenas al aula, durante su periodo 2019-1. **R.4.-** Nunca vi o escuché que en ningún momento la docente haya maltratado a la compañera de manera verbal lo que si nos solicitaba la docente es que si íbamos a recibir una llamada saliéramos de clases siempre con el respeto prudente para dirigirse a los alumnos y esto por llegar tarde los alumnos llegaban y pasaban y tomaban asiento no es que la Dra. cerraba la puerta al empezar las clases. **P.5.-** Usted recuerda cómo era la participación en clases de la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, Derecho Civil Contratos. **R.5.-** Bueno a mi compañera la vi dando sus exposiciones cuando le tocaba ella a veces si respondía o contestaba por su grupo, e interactuando en clases si la vi 2 o 3 veces preguntando algo sobre la materia.

En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Cual ha sido el comportamiento de la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, para con los estudiantes cuando impartía la materia de Derecho Civil Contratos en el año lectivo 2019-1. **R.1.-** Como ya lo mencioné anteriormente el comportamiento de la docente siempre fue de manera respetable nunca tuvo afinidad con uno o con los otros compañeros siempre nos trató de igual manera a todos con mucha ética y siempre muy responsables en su clases para mí me parece una docente con ética y muy profesional y tranquila no nos trató de manera despectiva siempre las clases las llevo de una manera buena. **P.2.-** Cuál era la forma de enviar trabajo investigativos a casa de la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, cuando impartía la materia Derecho Civil Contratos periodo lectivo 2019-1. **R.2.-** Por ejemplo después que la docente nos daba las clases no enviaba una tarea para la próxima clase y siempre nos decía saquen una hoja que voy a pasar por su puesto sumillando y a todos los compañeros la sumilla valía medio punto para la tarea enviada, para ayudar o incentivar al estudiante ese era siempre el procedimiento de la abogada. **P.3.-** Diga usted, si la docente Beatriz Narcisca





Muentes Holguín, socializó el sílabo el primer día de clases del módulo Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. R.3.- Bueno lo del sílabo la abogada Muentes si nos socializó en la primera clases llegué un poco tarde no recuerdo si fue en la primera clase o en la segunda clase ella tenía el físico del sílabo y que podríamos sacarle copias o bajarlo del aula virtual. P.4.- Indique desde la ubicación de su puesto en el aula podía observar que la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce se distraía con el celular. R.4.- Por supuesto que sí porque el aula de la Facultad es muy amplia y yo siempre me sentaba al lado de la puerta y yo la veía que ella andaba en su teléfono como en otras ocasiones se reía. P.5.- Con qué finalidad usted rinde este testimonio. R.5.- Yo supe sobre este inconveniente que estaba sucediendo a la Abogada Beatriz Muentes, entonces como ya lo he venido diciendo en mi declaración no he visto una mala forma de tratar a mi compañera Andrea o a otros compañeros, yo jamás vendría aquí a decir mentiras porque no pasó nada de la denuncia que dijo mi compañera lo estoy haciendo de buen corazón me parece que es una manera injusta de las calumnias que le están poniendo a la docente y vine a decir la verdad de lo que vi en el aula de clases nunca vi que existiera diferencias entre la compañera y la docente.

3.4.4.- A fojas 127 Vlt a y 128 del cuaderno procesal consta incorporada el Acta de la declaración rendida por la señorita Melany Marianela Dueñas, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 10h30, comparece la Srta. Melany Marianela Dueñas Macías, portadora de la cédula de Identidad No. 131220904-0, Móvil 0968694734, con domicilio en la Ciudadela Los Pinos, Barrio Altagracia de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Srta. Melany Marianela Dueñas Macías, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Yo Melany Marianela Dueñas Macías, vengo a este lugar por voluntad propia, para manifestar en base a lo escuchado por la señorita Andrea Cantos, que los hechos que ella relata en su denuncia son completamente falsos, puesto que la Abogada Beatriz Muentes, docente de la Facultad de Jurisprudencia en toda hora clase siempre fue amable con todos los estudiantes sin excepción alguna tratando con amabilidad y con respeto para cada uno de los estudiantes encontrados en la hora clase nunca tuvo un gesto o un acto de irrespeto para ninguno y mucho menos con la señorita Andrea Cantos, ya que por reiteradas ocasiones la señorita antes mencionada llegaba tarde acompañada con otra señorita más a clases se sentaba en la parte de atrás se encontraba siempre en el teléfono cuando la profesora se encontraba dando la clase hubieron varias ocasiones que la señorita Andrea Cantos salía a contestar el teléfono y la abogada nunca le dijo nada, es más las veces que llego atrasada a clases la docente la dejo pasar sin decirle una sola palabra, el día 9 de julio del 2019 a las 5 de la tarde la Abogada Beatriz realizo un concurso denominado "quien sabe sabe", manifestando en hora clase que dicho concurso era para subimos tres puntos al examen final del segundo parcial en donde nos inscribimos algunos de los estudiantes de ella, ese día se realizó el concurso y la abogada Beatriz dividió el curso en dos grupos uno de la A a la M y otro de la M a la Z, finalizando el concurso el grupo ganador fue de la A a la M, días posteriores al





concurso terminando el parcial la señorita Andrea Cantos, junto con la amiga Leonela Pozo, se dirigieron hacia el cubículo de la Abogada Beatriz, manifestando que yo nunca estuve presente en dicho concurso y manifestándole que yo no me merecía los 3 puntos y que por lógica tenía que dárselos a la señorita Leonela Pozo, que nunca estuvo presente en el concurso y el grupo de ella no fue el ganador, pasando estos hechos días posteriores para ser más exacta el 01 de agosto del 2019, la Abogada Beatriz, me envió un whatsapp con un audio manifestando que si yo podía reconocer la voz de esa persona resulta que el audio manifestaba que yo Melany Dueñas Macías, había dicho en el curso que la abogada Beatriz iba a quitar los tres puntos a todos los estudiantes o la persona que hablaba en el audio manifestaba que él era un estudiante de octavo B de la materia Derecho Civil la Abogada Beatriz, me manifestó si yo podía reconocer la voz de este estudiante porque ella no sabía quién era, y yo le manifesté que la persona que hablaba en el audio era el novio de la señorita Andrea Cantos, que no estudiaba en la Facultad de Derecho que no estaba en nuestro curso y que era estudiante de la Facultad de Arquitectura no sé qué haya pasado o porque este joven se hizo pasar por estudiante y compañero mío y que manifestando mucha falsedad en el audio porque yo nunca dije nada de lo que él decía, respecto a las firmas que la abogada hacía en las hojas en blancos que eran con el fin de ayudar a los estudiantes para subimos puntos en las lecciones la Abogada Beatriz, nunca le manifestó eso a la señorita Andrea Cantos, y nunca le habló despectivamente como dice la señorita de la abogada y que no llegaba a clases no le firmaba la hoja, ya que por lógica no estaba presente y no se merecía el punto la señorita Andrea Cantos relata en su denuncia que la Abogada Beatriz la trataba de manera despectiva cuando ella mismo el 13 de julio firmó un acta donde se comprometía y daba buena fe de que la abogada Beatriz tenía buen comportamiento en el aula clase con todos los estudiantes ya que el fin de esa acta o ese escrito era para corroborar que la estudiante Dora Arteaga, estudiaba con nosotros y estaba baja con ella y muchas personas la estaban llamando a ella para que ayudara a Dora Arteaga, la estudiante Andrea Cantos, relata en su denuncia que el día que ella expuso la Abogada Beatriz, le puso 7 cuando en ese día viernes que no recuerdo la fecha la Abogada Beatriz le dio prórroga para que ella pueda hacer una buena exposición y pueda sacar una buena nota, la estudiante Andrea Cantos dice en su demanda que ella era una buena estudiante, pero compañera de clase de ella puedo decir que es una estudiante regular. Es cuanto todo tengo que decir.

En este estado de la diligencia la abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas en representación de la Ab. Beatriz Muentes Holguín. **P.1.-** Diga la declarante como eran las relaciones como docente de la Dra. Beatriz Muentes para con los estudiantes de la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. **R.1.-** La Abogada Beatriz, siempre fue una persona respetuosa, amable tenía buena relación con los estudiantes y toda duda que tenía el estudiante respecto a la materia era aclarada por ella. **P.2.-** Diga la que declara como era el comportamiento y desenvolvimiento de Andrea Cantos, en la materia Derecho Civil Contratos 2019-1, que impartía la docente Beatriz Muentes Cantos. **R.2.-** Andrea Cantos siempre llegaba tarde a veces no iba a clases llegaba con otra chica que estudia Odontología salía a contestar llamadas, siempre se sentaba en la parte de atrás y pasaba con el teléfono en la mano. **P.3.-** Diga la que declara, usted presencié en algún momento que la docente Beatriz Muentes, haya ignorado a la estudiante Andrea Cantos Ponce. **R.3.-** No, nunca la ignoró. **P.4.-** Usted observó que la profesora Beatriz Muentes, haya atentado contra la dignidad de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** No,





nunca observé eso porque nunca pasó. P.5.- Usted observó que la profesora Beatriz Muentes les haya hecho llamado de atención a la señorita Andrea Cantos, por el uso del teléfono en el aula. R.5.- No, no observé eso porque eso nunca pasó. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-**Cuál era la metodología de calificación de trabajo en clases que utilizaba la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, cuando impartía la materia Derecho Civil Contratos en el año lectivo 2019-1. **R.1.-** Como todos sabemos en el semestre tenemos dos parciales la Abogada Beatriz, en el primer día de clases no manifestó que iba a firmarnos en cada hora clase una hoja en blanco que la siguiente clase teníamos que presentársela con el deber que ella mandaba, en el primer parcial hubieron 5 firmas y en el segundo parcial 4 firmas. **P.2.-** Diga usted, que manifestaba la docente Beatriz Muentes, si un estudiante presentaba el trabajo de investigación sin la firma o sumilla cuando impartió la materia de Derecho Civil Contrato periodo lectivo 2019-1. **R.2.-** Que la calificación sería menos a la correspondiente. **P.3.-** Mencione si existió la socialización del sílabo el primer día de clase por la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, en la materia Derecho Civil Contrato en el año lectivo 2019-1. **R.3.-** Si, existió la socialización del sílabo. **P.4.-** Porque usted rinde este testimonio. **R.4.-** Porque como estudiante vengo a decir la verdad, ya que los hechos no pasaron como dice Andrea Cantos. **P.5.-** Usted, es amiga de Andrea Michelle Cantos Ponce. **R.5.-** Si somos compañeras de clases.

**3.4.5.-** A foja 132 Vta del cuaderno procesal **consta incorporada el Acta de la declaración rendida por la** Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 11h30, comparece la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, portadora de la cédula de Identidad No. 130440514-3, Móvil 0978996797, con domicilio en la Ciudadela Universitaria de esta ciudad de Manta, docente de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** En relación de los hechos no me constan porque yo no estoy en el aula de clases con la Abogada Beatriz Muentes, cuando ella imparte sus conocimientos en sus asignaturas; lo que sí puedo manifestar es que el 19 de septiembre llegó la señora Janeth Ponce mamá de la señorita Andrea Cantos muy enojada al cubículo y me preguntó en un tono poco cortés quién es la abogada Muentes? a lo que yo le señalé a la compañera que estaba diagonal a mí y del mismo modo poco cortés le preguntó qué pasaba con las notas de su hija que aún no las había subido al aula virtual? contestándole la Abogada en forma serena y cortés que no era culpa de ella sino que había existido un error, pero de este inconveniente tenía conocimiento la Ab. Heidy Hidalgo, Coordinadora de la Facultad lo cual fue escuchado por otra compañera que se encontraban en ese momento en el cubículo dando tutoría a los estudiantes. Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Usted es docente de la facultad de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.





**R.1.-** Sí. **P.2.-** Podría indicar en que materia imparte su cátedra en el periodo lectivo 2019-1. **R. 2.-** No le veo la relevancia de conocer qué asignaturas di en el periodo 2019-1, sino soy la persona que se la está investigando. **P.3.-** Usted conoce a la estudiante de la Facultad de Derecho Andrea Michelle Cantos Ponce. **R.3.-** Sí la conozco. **P.4.-** Usted ha sido docente de la estudiante de la facultad de Derecho de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante los últimos cinco años. **R.4.** No.

**3.4.6.-** A foja 136 del cuaderno procesal **consta incorporada providencia con fecha** 21 de noviembre de 2019, a las 12h11. Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, mismos que fueron recibidos en esta Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fechas 19 y 20 de noviembre de 2019, a las 08h10 y 16h35 minutos respectivamente en su orden. En el primer escrito comparece la señorita Andrea MICHELLE CANTOS PONCE, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131453968-3, en el cual autoriza como su patrocinadora a la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López con cédula de ciudadanía número 131242844-4, señalando los correos electrónicos [andreaponcecantos@gmail.com](mailto:andreaponcecantos@gmail.com) y [gabysilce@hotmail.es](mailto:gabysilce@hotmail.es) para recibir las futuras notificaciones que les correspondan. En el segundo escrito que se atiende y provee la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, solicita que de conformidad al Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, se llame a rendir testimonio a las siguientes personas 1.- A la señora Elsa Leonela Pozo Burgos con cédula de ciudadanía número 092627744-3, con domicilio en esta ciudad de Manta, Urbanización Ciudad del Sol Mz J2 villa número 17, número de teléfono 0995834366 y correo electrónico leonelapozohotmail.com . 2.- señorita Josselyn Juliana Zambrana Zambrano con cédula de ciudadanía número 131386914-9, con domicilio en esta ciudad de Manta, Barrio San Pedro calle 309, avenida 225, número de teléfono 0982827953 y correo electrónico [Jossyzam1997@hotmail.com](mailto:Jossyzam1997@hotmail.com). En calidad de testigos de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce y con notificación a la parte contraria se indica. **Segundo.-** En atención a lo solicitado por la peticionaria en su segundo escrito se señala para el día viernes 22 de noviembre de 2019, a las 14h30 comparezca ante esta Comisión a rendir su testimonio la señora Elsa Leonela Pozo Burgos y en la misma fecha a las 15h30 comparezca ante esta Comisión a rendir su testimonio la señorita Josselyn Juliana Zambrana Zambrano, las comparecientes al momento de rendir su testimonios deberán contar con la presencia de un profesional del Derecho, las diligencias serán receptadas en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

**3.4.7.-** A fojas 157 VIta y 158 del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la señora Leonela Elsa Pozo Burgos**, a los veintidós días del mes de noviembre de 2019, a las 14h39, comparece la señora Elsa Leonela Pozo Burgos, portadora de la cédula de Identidad No. 092627744-3, Móvil 09995834366, con domicilio en la Urbanización Ciudad del Sol, Mz. J2 villa número17 en esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71,





del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisa Muentes Holguín, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señora Elsa Leonela Pozo Burgos, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Mi nombre es Leonela Pozo alumna de la docente Beatriz Muentes Holguín, en la cual en el proceso de su docencia manifestaba mucho de manera emocional hacia los estudiantes, en la que no solo yo sino también mis compañeros, veíamos la diferencia de tratos entre nosotros y la compañera Andrea Cantos, tanto en las actuaciones en clases en tareas como en las exposiciones, y en muchas de ellas sin permitirle manifestar su opinión, tanto así que hablamos con ella mi persona con otra compañera más la señorita Melany Dueñas, para que le pueda revisar las tareas ya presentadas corroborando las dos de que ya se las había entregado dando ella una respuesta efectiva de que iba a buscar en su cubículo, los compañeros del curso que avistamos mucha veces la actitud de la abogada hacia Andrea, le manifestamos que no se confíe y entregue copias de los deberes recibidos, así mismo certifico que el día de las exposiciones de manera general corrigió a Andrea haciéndole una ráfaga de preguntas sobre su tema, las mismas que fueron contestadas de manera correcta en la cual del grupo de exposición que pertenecía a la señorita Andrea Cantos, fue la que mayormente resaltó, quedando así con una nota baja mi compañera fue a hablar de una manera personal en la cual yo la acompañé, en la que ella le manifestó que hay personas que llegan exponiendo y hay otras que no saben llegar dando a notar que su calificación era más emotiva que regida a lo que ha impartido en clases, tiempo después socializó notas con cada alumno por cada banca, manifestando como estábamos en los promedios si estábamos bajos o estábamos bien, de manera repentina al llegar al puesto de la señorita Andrea se salta de la banca de ella ignorándola y pasando hacia mí, en la misma que la señorita Andrea le dice abogada a mí no me ha preguntado en la misma que ella siguió ignorándola, luego al dar las pruebas en el proceso de recuperación nosotros como alumnos nos acercamos a ella y de la misma manera socializó el examen con cada uno de nosotros, anotando siempre la puntuaciones o notas en un cuadernito espiral que ella tiene para poner todas las notas en el mismo llevaba un control de cada alumno, en la cual al acercarse Andrea no le permitió la socialización expresándole que solo tome foto y se vaya, en todo el proceso del semestre no solo yo sino mis compañeros pudimos notar mucho el cambio anímico de Andrea, ya que siempre se ha caracterizado por ser muy participativa en clases, la misma en que el acontecimiento y muestra de acciones de la Abogada hacia ella la fueron cambiando mucho, en la cual muchas veces lloró dentro del curso e inclusive algunos compañeros le brindaban apoyo por lo mismo hasta llegar al punto de mucha veces no entender algo de la clase y no preguntar por el temor que ya se había sembrado en ella por el rechazo de la docente. Es todo lo que tengo manifestar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas. **P.1.-** Usted fue compañera de Andrea Michelle Cantos Ponce, en la Facultad de Derecho en la materia Derecho Civil Contrato periodo lectivo 2019-1. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Usted cuando estaba en clases escucho, observo que la docente Beatriz Muentes atentara contra la dignidad de la estudiante Andrea Cantos. **R. 2.-** Si, en varias ocasiones durante todo el semestre. **P.3.-** La docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, mantenía el decoro y cortesía con la estudiante Andrea Cantos en sus jornadas académicas. **R.3.-** Como lo manifesté en la declaración que acabo de dar desde los primeros días de clases nunca demostró





ningún tipo de cortesía o gentileza o decoro hacia mi compañera Andrea Cantos, tanto es así que llego a no preguntar lo que no entendía para evitar el rechazo. **P.4.-** Existió alguna estudiante que asistía a recibir clases de oyente durante el semestre Derecho Civil Contrato año lectivo 2019. **R.4.-** Sí. **P.5.-** Conoce usted, si ha existido denuncia de estudiantes de la facultad de Derecho en contra de la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín. **R.5.-** Si conocía de varias denuncias presentada ante las docentes recibidas también ante la Secretaría de la Facultad debido a los mismos problemas o similares en cuanto a calificaciones debidamente emotivas las mismas que de manera curiosa fueron retiradas luego de algunos días en los cuales los compañeros pasaron el semestre.

En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas en representación de la profesora Beatriz Muentes. **P.1.-** Diga la testigo, si usted perdió la materia de Derecho Civil Contratos con la docente en el periodo 2019-1. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Por el hecho de haber perdido usted la materia con la Abogada Beatriz Muentes, por ese hecho usted la denunció ante el decanato de la facultad. **R.2.-** No, porque de manera personal la ubiqué manifestándole mi inconformidades con su materia ya que no actuaba bajo coherencia ya que siempre se contradecía de lo que habla y como actuaba, ya que antes mis compañeros en todo el periodo del semestre siempre me alago en mis participaciones académicas como en las exposiciones en la misma que luego de manera sorprendente me dijo en mi cara que me iba a dejar para recuperación por el simple hecho de andar con la señorita Andrea Cantos. **P.3.-** Indique la testigo, si corresponde la firma y rúbrica de Pozo Burgos Elsa Leonela con cédula 092627744-3 si dicha firma corresponde de la certificación de fecha 23 de julio de 2019. **R.3.-** Efectiva es una sumilla debido a que las primeras tres semanas de haber iniciado el semestre una señorita la cual también ha sido testigo de este caso presumiblemente denunció a la Abogada, compañera la cual veía la materia con nosotros en la cual la Abogada Beatriz Narcisa Muentes, manifestó al curso que le ayudemos con las firmas y en expresa voluntad manifestó que a los que firmábamos ayudándole a ella como muestra de su buen honor a su docencia voluntariamente sería gentil con nosotros en los promedios, en la cual dejó asentado que más que una firma voluntaria fue una sumilla de negociación entre la docente y los alumnos. **P.4.-** Indique la fecha día y hora en la que usted escuchó las expresiones que argumenta en su versión por parte de la maestra Beatriz Muentes en contra de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** Ante lo expuesto de acuerdo a mi versión ocurrió desde que inicio el semestre hasta que concluyó tomando en cuenta que el semestre se compone de seis meses que fueron el tiempo exacto de que vivió mi compañera las desavenencias presentadas. **P.5.-** Diga la testigo, cuáles fueron las actitudes, verbales, físicas o injurias graves que realizó la maestra Beatriz Mentes, en contra de la estudiante Andrea Cantos. **R.5.-** Durante el proceso del semestre existe un proceso de discriminación hacia mi compañera ignorándola por completo tanto de manera participativa en el aula como en exposiciones y en socializaciones, tal como lo manifesté en mi versión diciéndole que no le llegaba su forma de expresarse o hablar en la cual siempre decía que para tener un buen puntaje deben de llegarle a ella como alumnos.

**3.4.8.-** A foja 162 Vltá del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la señorita JOSSELYN JULIANA ZAMBRANO ZAMBRANO**, estudiante de la facultad de Odontología de esta IES, a los veintidós días del mes de noviembre de 2019, a las 15h30, portadora de la cédula de Identidad No. 131386914-9, (...), quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño





López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisca Muentes Holguín, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Ante lo manifiesto quiero decir que yo entraba a las horas de clases de la Abogada Beatriz Muentes, con el permiso y la autorización de ella, a pasar el tiempo me fui dando cuenta que la Abogada ignoraba a Andrea Cantos, ya que Andrea al momento de participar era como que si no estuviera en el salón de clases, múltiples veces fui testigo del quemimportismo de la Abogada Beatriz Muentes hacia Andrea, esto le afectó tanto a Andrea que varias veces la vi llorar y decirme que se sentía mal cada vez que tenía que ver clases con la Abogada ya que ella sentía el coraje de la Abogada hacia ella, tanto así que Andrea me pedía que ingresara con ella ya que ella se sentía mal y con vergüenza al ver que la Abogada por más que ella intentaba participar en clases no era tomada en cuenta, estuve el día que Andrea le tocó exponer y yo vi como ella al salir de clases al bajar por las escaleras le decía que ella por más que se esforzara no le iba a llegar, que hay alumnos que le llegan y otros que no, que igual siguiera estudiando y ya vería lo que pasaba, e incluso Andrea cantos le dio depresión al ver como la abogada durante todo el semestre la ignoró.

En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Usted es estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Porque usted ingresaba a recibir clases al semestre en la materia Derecho Civil Contrato año lectivo 2019-1. **R.2.-** Porque ya que yo estudio una rama de medicina no me parecía mal por conocimiento general saber un poco de Derecho. **P.3.-** Usted estuvo en calidad de oyente en otras materias, semestre en la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **R.3.-** Sí. **P.4.-** Usted cuando estaba en clases escucho, observo que la docente Beatriz Muentes, atentara contra la integridad de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** Múltiples veces. **P.5.-** Usted pudo presenciar escuchar alguna escena en donde la docente Beatriz Muentes, ignoraba a la estudiante Andrea Cantos, cuando impartía la materia. **R.5.-** Sí, múltiples veces ya que Andrea no podía por miedo al rechazo de la Abogada ir sola a hablar con ella.

En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, en representación de la profesora Beatriz Muentes Holguín, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Diga la declarante, si usted recibe la materia Civil Contratos en la Facultad de Derecho. **R.1.-** Legalmente no pero fui participe de todas las clases a las que Andrea asistía en especial a la de la Abogada Beatriz Muentes. **P.2.-** La señora Abogada Beatriz Muentes, docente de la Facultad de Derecho es su profesora en la materia de Derecho Civil Contrato en el periodo lectivo 2019.1. **R.2.-** Legalmente no, pero ya que me hice con el permiso y autorización de ella parte del alumnado. **P.3.-** Diga la que declara con que persona usted ingresaba a recibir las clases en la materia de Derecho Civil Contratos en el periodo lectivo 2019-1. **R.3.-** Con mi amiga Andrea Cantos.





**3.4.9.-** A foja 209 Vltta del cuaderno procesal **consta incorporada providencia con fecha** 25 de noviembre de 2019, a las 08h50. Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, y con notificación a la parte contraria se dispone.

**Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho y de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la referida Facultad, mismos que fueron recibidos en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina, con fechas 21 y 22 de noviembre de 2019, a las 14h50 y 16h41 minutos respectivamente. En el primer escrito que se atiende la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, solicita se le haga entrega de copias certificadas de las declaraciones de las siguientes personas: Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, con C. I. 1309378873; Sonia Valeria Bello Sion, con C. I. 1305087122, Melany Marianela Dueñas Macías, con C. I. 1312209040 y Ab. Flor Alicia Macías Cruzatty, con C. I. 1304408143, en atención a lo solicitado se dispone que por Secretaría de esta Comisión de le confieran las copias certificadas de las declaraciones, mismas que correrán a costas de la peticionaria. En el segundo escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, en el cual anexa documentación comprendidas en 39 fojas y 1 CD, manifestando que se tenga como prueba a su favor las documentales anunciadas y adjuntadas en mi escrito de contestación presentando con fecha 14 de noviembre 2019, a las 14.58; asimismo que se reproduzca como prueba a favor de la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, lo manifestado en los puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto.

**Segundo.-** Se dispone que por Secretaría de esta Comisión se oficie en el sentido que lo solicita la peticionaria en el presente escrito que se provee en su petición de oficios determinados en los puntos Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo.

**Tercero.-** Téngase como pruebas a favor de la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, las anexadas al presente escrito que se provee e indicadas en los puntos: Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto y Sexagésimo Séptimo, en este punto se deja aclarado que se atiende de conformidad a lo solicitado y señalado por la peticionaria.

**Cuarto.-** De conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, el Presidente de esta Comisión dispone la recepción del testimonio de la Abogada Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, para esta finalidad se señala para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 15h30, comparezca ante





esta Comisión la Ab. Maritza Ramos Caballero, a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario. La compareciente al momento de rendir su testimonio deberá contar con la presencia de un profesional del Derecho, la diligencia serán receptada en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

**3.4.10.- A foja 210, 211 y 212 del expediente disciplinario se evidencia el acta de notificación** de fecha 25 de noviembre del 2019, las 13h22.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 08h50 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES y en el correo electrónico de su abogada defensora, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, y en el correo electrónico de su abogada patrocinadora señalados para este efecto, de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

**3.4.11.- A foja 214 del cuaderno procesal consta incorporada providencia con fecha** Manta, 25 de noviembre de 2019, a las 15h45. Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en la Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 13h39 minutos. **Segundo.-** En atención a lo solicitado por la peticionaria, se señala para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 14h00, la comparecencia de la Ab. Ángela Aldaz Quiroz, Mg; en su calidad de Miembro del Tribunal de Calificación de Examen Facultad de Derecho de esta IES, con la finalidad de que rinda su testimonio dentro del presente proceso disciplinario. **Tercero.-** De conformidad al Art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, el Presidente de esta Comisión dispone de oficio la recepción de los testimonios de las siguientes personas: Ab. Enrique Chávez castillo, Mg y Ab. Heidy Hidalgo, Mg, en sus calidades de Miembros del Tribunal de Calificación de Examen Facultad de Derecho de esta IES, se les convoca para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 16h00 y 16h30 en su orden con la finalidad de que rindan sus testimonios para esclarecer los hechos que se investigan en el presente proceso disciplinario. **Cuarto.-** Los comparecientes al momento de rendir su testimonio deberá contar con la presencia de un profesional del Derecho, la diligencia serán receptada en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

**3.4.12.- A foja 368 Vlt de los autos, consta la Acta de la declaración rendida por la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz,** a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 14h00, comparece la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz, portadora de la cédula de Identidad No. 130572820-4, (...), advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** En primer lugar no soy testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, aclaro esto porque es la verdad. En segundo lugar creo yo que estoy aquí es para dar mi versión sobre el tema de la recalificación de un examen de la cual fui designada miembro del Tribunal de Recalificación. Al respecto manifiesto lo siguiente: A mediados de agosto se me notificó en calidad de Miembro del Tribunal para la recalificación del examen de recuperación en la materia Derecho Civil Contratos de



la estudiante Cantos Ponce Andrea, una vez reunido el Tribunal procedí a verificar el contenido del instrumento de evaluación es decir, revisar cada una de las preguntas que se contenía en dicho examen y, auxiliándome con el Código Civil, Libro Cuarto de las Obligaciones y Contratos observé y comprobé que tanto las preguntas como su calificación estaban acorde a lo que la profesora de la materia había calificado, esto es que en su contenido el examen calificaba 4 sobre 10. Seguidamente procedimos a revisar el Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de la ULEAM, que en su Art. 8 dice: "Sobre la elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación, que es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación que el profesor proponga en su silabo y también dice que cada Comisión requerirá al docente, la planificación de los criterios de construcción y de evaluación de conformidad al silabo. Así también revisamos el Art. 30 del citado Reglamento, donde regula la deshonestidad Académica y dice cualquier medio o procedimiento doloso que algunos de los actores del Sistema de Evaluación Estudiantil, esto es: Docentes, estudiantes, personal administrativo o servidores públicos, utilicen para perjudicar el proceso académico en general o los procedimientos de evaluación referidos en este Reglamento, con fines de beneficios personal o colectivo, será sancionado de acuerdo con la normativa institucional sin exceptuar las medidas judiciales que la institución aplique cuando el caso lo amerite. Entonces al observar que el instrumento de evaluación con el cual se evaluaba a la estudiante Cantos le faltaba la firma de la Comisión Académica, contraviniendo el Reglamento citado en su numeral 8 el Tribunal decidió recalificar con 9 puntos esta evaluación con el único fin de evitar vulneración de derechos tantos constitucionales como estudiantiles en la que pudiera incurrir esta omisión, pudiendo esta decisión ser impugnada por cualquiera de las partes inmersas en este caso tal como dicta el Reglamento dentro de las 24 horas de ser notificados con la decisión del Tribunal; y, al no haber habido tal impugnación, a la fecha este tema es considerado como cosa juzgada.

**3.4.13.-** A foja 372 del expediente disciplinario, **consta la Acta de Declaración rendida por la Abogada Maritza Ramos Caballero**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 15h30, (...), comparece en calidad de Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, (...), advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Como Secretaria de la Facultad de Derecho, informo a usted respecto al caso que se me ha detallado con lectura anterior, que si tengo conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Cantos Ponce Andrea, en contra de la Abogada Beatriz Muentes Holguín, como todos conocemos existen dos ventanillas en nuestra unidad académica que es por donde acude el estudiante y presenta cualquier tipo de documentos, en este caso la señorita Cantos Ponce entregó su escrito de denuncia por ventanilla recibiendo la auxiliar analista Mariana Pinargote, luego de eso la antes mencionada colaboradora me pasó dicho escrito de denuncia como lo hacen con el resto de documentos, una vez que tuve conocimiento del mismo pasé al decanato donde el señor Decano Dr. Lenin Arroyo, en la cual informé sobre el caso, él me manifestó que llamara a la estudiante y conversara con ella respecto al caso así lo hice y le pregunté a la señorita Andrea Cantos porque motivo había presentado dicha denuncia, ella me expuso lo que usted acaba de leerme y yo le manifesté que tomara las cosas con calma que no se apresurara pero ella me informó que no porque ella se sentía perjudicada tanto como persona, como estudiante y que procediera con la denuncia, volví a entrar al Decanato y le informé al Dr. Lenin Arroyo sobre el caso y me solicitó que realizara la providencia para que llamara a reconocer firma y rúbrica y seguir con





el procedimiento, así se lo hizo y notifiqué al estudiante la misma que concurrió a reconocer su firma y rúbrica tal como consta en el expediente, informé al señor Decano que la estudiante había realizado el reconocimiento y el Decano Dr. Lenin Arroyo, dispuso que se corriera traslado con la denuncia a la abogada Beatriz Muentes Holguín, si mal no recuerdo elaboré una providencia y corrí traslado a la Abogada Beatriz Muentes, anexa con la denuncia de la señorita Cantos Ponce Andrea, la notifiqué en persona una vez que ella llegó a firmar las actas de firma de salida la llamé le dije abogada Beatriz venga para entregarle un documento ella se acercó miró el documento cruzó las fojas y me dijo donde tengo que firmar entonces le dije en cualquier parte de la hoja ponga la fecha día y hora y fírmela, cuando ella firmó vi que no puso la firma completa de ella y yo como secretaria y como Abogada que soy siempre que notifico a alguien le digo al profesor o a la persona que tengo que notificar que me ponga su firma completa, porque yo conozco que la Abogada Muentes su firma es muy larga y por el problema le solicité que realice su firma observando que realizó una rúbrica, ella dijo que esa era su firma quedando notificada, si mal no recuerdo en dicha providencia ella tenía 72 horas para presentar su contestación, pasado el término el Decano Dr. Lenin Arroyo, me preguntó si la Abogada Beatriz Muentes me había presentado su contestación, yo le informé que no, y él me dijo que como secretaria sentara razón que la docente Abogada Beatriz Muentes, no había dado contestación al traslado que se le había realizado, por lo que procedí a realizar una providencia informando que en secretaría no reposaba ninguna contestación respecto al caso, eso es lo que conozco de los hechos en este caso el señor Presidente de esta Comisión formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Diga la que declara, si la Abogada Beatriz Muentes Holguín, fue debidamente notificada por el Decanato de la Facultad en el presente proceso. **R.1.-** A fojas 8 del expediente consta la providencia en la que hago referencia que se corrió traslado a la Abogada Beatriz Muentes, a la misma que notifique en persona, y esta con puño y letra de ella consta el recibido. **P.2.-** Diga la que declara, si la abogada Beatriz Muentes dio contestación en el término requerido ante el Decanato de su facultad. **R.2.-** No, la Abogada Beatriz Muentes, nunca dio contestación al traslado que se le realizó y que se le puso un término para que presentara, es por este motivo que siento una razón que no realizó contestación al traslado a petición del señor Decano senté dicha razón.

En este estado la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Que si usted anexo al proceso el recibido de la denuncia donde consta la firma de la Abogada Muentes, en razón a la denuncia presentada por la Estudiante Andrea Cantos. **R.1.-** Si lo anexe en la foja 8 y la notifique en persona y certifico en honor a la verdad que es lo que me caracteriza siempre. **P.2.-** En el momento de que usted le entrego el documento como lo dice en su versión usted le explico a la abogada el contenido de dicho documento. **R.2.-** Cuando yo notifico a un docente o a alguien le doy la notificación, ella vio miro la providencia y a las hoja siguiente que era la denuncia y ella me dijo yo sé de qué se trata. **P.3.-** Conoce usted que si el Dr. Lenin Arroyo Solicito Diligencia de Conciliación a las partes inmersas en esta causa previo a enviar a Consejo de Facultad y Comisión Especial de Disciplina. **R.3.-** No sé si el hablo con la estudiante, lo que sí puedo manifestar que el señor Decano me pidió hablar con la estudiante para que le indicara que considerara lo que estaba haciendo, pero la estudiante decidió continuar con el caso. **P.4.-** Diga la declarante en relación a la pregunta anterior si usted hizo una providencia indicando que no se llegó a un medio conciliatorio. **R.4.-** No.





En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño, Formula las siguientes preguntas: **P.1.-** La denuncia que interpone la estudiante Andrea Cantos, en contra de la docente Beatriz Muentes, se presentó dentro del periodo que establece el Reglamento Académico de la Universidad. **R.1.-** Se presentó dentro del periodo 2019-1. **P.2.-** Diga la que declara, usted conoce de alguna otra denuncia de estudiantes en contra de la docente Beatriz Muentes. **R.2.-** Si conozco que otros estudiantes presentaron otra denuncia en contra de la Abogada Beatriz Muentes. **P.3.-** Diga la que declara, los docentes de la Facultad de Derecho deben de registrar las asistencias la tarea de los estudiantes en una agenda personal o plataforma virtual. **R.3.-** Como todos conocemos los docentes deben de llevar los registros de asistencias de los estudiantes así mismo como las tareas deben ser subidas a la plataforma y ser calificadas ahí mismo eso es lo que tengo conocimiento como Secretaria de la Facultad.

**3.4.14.-** A foja 377 Vltta del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por el Abogado José Enrique Chávez Castillo**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 16h00, comparece el Abogado José Enrique Chávez Castillo, Mg. portador de la cédula de Identidad No. 130473536-6, Móvil 0980979740, con domicilio Ciudadela Universitaria Calle U 1 Mz AP en esta ciudad de Manta, docente titular a tiempo completo de la Facultad de Derecho de esta IES, comparece en su calidad de Miembro del Tribunal del examen de Recalificación, de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisca Muentes Holguín, y la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, Mat. 13-2015-237. F.A.E. patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogado José Enrique Chávez Castillo, advertido el declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Leyendo la declaración de la Abogada Muentes, respecto a la recalificación del examen de la estudiante Cantos, la Abogada Muentes manifiesta en su declaración que los miembros del Tribunal no tenemos la experiencia par haber procedido al mismo debo de aclarar que poseo 30 años como docente en esta Institución educativa de los cuales 17 años como docente en el Colegio Juan Montalvo anexo a la ULEAM, 5 años como docente en la Facultad área de la de la Salud, y desde el 2014 hasta la presente continuo en la Facultad de Derecho además debo decir que actualmente estoy cursando el quinto nivel del doctorado en ciencias Jurídicas en la Universidad de Zulia en la República de Venezuela, y que además de tener el título de abogado tengo la licenciatura en Ciencias de la Educación y he realizado muchos cursos tanto en educación como en Derecho y mi maestría es en educación y desarrollo Social. Desde que llegue a la Facultad de Derecho en el 2014, hasta la presente siempre he impartido la asignatura de Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Personas, Filosofía del Derecho razón por la cual mi experiencia en la docencia y en la academia de Derecho me abaliza estar preparado para ver procedido en la recalificación. Respecto a la recalificación los tres miembros que fuimos designados analizamos dicho examen y acogiéndonos al Art. 8 del Reglamento del Régimen Académico en el cual determina que es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad, verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como validar la planificación de los mismos previo a su aplicación y nos dimos cuenta que el examen no presentaba el aval de la Comisión Académica, así mismo las preguntas no



estaban bien formuladas que más bien llegaba a la confusión del estudiante. Por estas razones los tres miembros incluidos mi persona procedimos a calificar con la nota de 9 levantando el acta presentándola a la Secretaría de la facultad para su procedimiento legal. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado la Abogada Gabriela Cedeño, formula las siguientes preguntas: P.1.- Diga el que declara, el examen de recalificación que rindió la estudiante Andrea Cantos, con la docente Beatriz Muentes, en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1, se encontraba aprobado por la Comisión Académica. R.1.- Revisando el examen no se encontraba avalado por la Comisión Académica. P.2.- Diga el que declara, cual es la observación que se deja sentada en la recalificación del examen que rinde la estudiante Andrea cantos en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. R.2.- Después de revisado el examen los tres miembros de la Comisión de Recalificación por unanimidad dejamos asentada en el acta que el examen no cumplía con el Art. 8 del Reglamento del Régimen Académico, el cual determina que debe ser avalado por la Comisión Académica y que las preguntas estaban mal formuladas y que daban motivo a la confusión del estudiante. P.3.- Usted ha impartido durante los dos últimos años lectivos en la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la cátedra de Derecho Civil. R.3.- Como manifesté en el principio de mi intervención desde el 2014 que ingrese como docente en la Facultad de Derecho hasta la presente fecha he venido impartiendo la asignatura de Derecho Civil. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, Formula las siguientes preguntas: P.1.- Conoce usted si la docente Beatriz Muentes Holguín, impugno la calificación que el Tribunal conformado por su persona y otros docentes fue impugnada en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce. R.1.- En realidad no conozco que haya impugnado la recalificación, pero leyendo la declaración de ella manifiesta que si tuvo la intención. P.2.- Indique quien le permitió a usted leer la declaración de la Abogada Beatriz Muentes en este proceso. R.2.- Antes de recibir la notificación que tenía que venir a declarar, converse con el señor Decano y el me informo sobre la declaración de la Abogada Muentes. P.3.- A usted le consta de manera personal la declaración de la Abogada Muentes en este proceso. R.3.- Si porque la vi físicamente. P.4.- Indique en que ramos del Derecho usted tiene maestrías. R.3.- Mi maestría es en Educación y Desarrollo Social, pero quiero aclarar que actualmente estoy cursando el quinto nivel del Doctorado en Ciencias Jurídicas y tengo varios cursos a nivel nacional e internacional sobre Derecho. P.5.- Señale usted en su tiempo de experiencia cuantas veces ha impartido la materia de Contratos en la Facultad de Derecho. R.5.- La asignatura Derecho Civil Contratos nunca la he impartido, pero siempre he venido dando Derecho Civil lo que me abaliza estar apto y preparado para impartir cualquier asignatura que tenga que ver con el Derecho.

**3.4.15.- A foja 381 Vltta consta el Acta de la declaración rendida por la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo,** a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 16h30, comparece la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, portadora de la cédula de Identidad No. 080212084-0, Móvil 0992951577, con domicilio Urbanización COYOACAN en esta ciudad de Manta, docente titular a tiempo completo de la Facultad de Derecho de esta IES, comparece en su calidad de Directora de la Carrera de Derecho, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisca Muentes Holguín, y la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, Mat. 13-2015-237. F.A.E. patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, ante el Abogado Luis





Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, advertida el declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Comparezco ante usted con la debida notificación del Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de esta Universidad alegando que he sido notificada para dar mi declaración como Miembro del Tribunal de Calificación de Examen de Facultad de Derecho a lo que debo exponer que comparezco como Directora de la Carrera mas no como Miembro del Tribunal de Recalificación al que no pertenecí en ningún momento si se requiere mi versión a respecto de esta causa solicitaría que se me notifique al respecto para esclarecer lo que fuere necesario dentro de mis funciones de Directora de Carrera y como concedora de aspectos académicos de nuestros estudiantes y docentes. Es todo lo que tengo que manifestar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia el señor Presidente de esta Comisión, formula las siguientes preguntas: P.1.- Diga la que declara, cual es el procedimiento para la recalificación de notas. R.1.-El proceso establecido por esta IES, inicia con la solicitud del estudiante en Secretaría posterior se nombra un Tribunal de Recalificación el que remitirá el acta respectiva y se notificara a las partes interesadas para que continúe con el proceso de registro de la misma el sistema de SGA. P.2.-Diga la que declara, si usted ha tenido conocimiento de una denuncia contra la Docente Beatriz Muentes. R.2.- Llega a mi conocimiento de manera verbal por la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, su inconformidad por la calificación que le había subido en el sistema la docente Beatriz Muentes, para lo cual se le solicito que iniciara con el procedimiento establecido por esta IES, para que solicite la recalificación sí que ella consideraba que era lo más procedente al sentirse aparentemente perjudicada. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño López, formula las siguientes preguntas. P.1.Diga la que declara, quien es la persona responsable de subir a la plataforma virtual la calificación de recalificación que obtuvo la estudiante Andrea Cantos, en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. R.1.- Una vez que es notificada la docente titular o quien imparte la asignatura en ese periodo académico es quien debe subir la calificación en el sistema con su clave y usuario personal. P.2.- Tiene usted conocimiento de que existieron 26 días que aún no reflejaba la calificación por concepto de recalificación en la plataforma virtual de la estudiante Andrea Cantos, en el año periodo lectivo 2019-1. R.2.- Dentro de eta causa no puedo indicarle si transcurrieron 26 días de lo que usted indica. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas: P.1.- Usted llamo a la Abogada Beatriz Muentes, manifestándole que subiera la nota de recuperación del examen final del segundo parcial de la estudiante Andrea Cantos. R.1.- Como dije anteriormente, una vez que a la docente se le notifica con la recalificación del estudiante se solicita a través del operador de Vicerrectorado Académico asignado para nuestra Facultad el permiso necesario a fin de que se habilite el sistema y que se pueda registrar dicha recalificación por ello se le notifica e informa a la docente que proceda con este requerimiento para dar solución a la petición de la estudiante y del Tribunal una vez generada el acta respectiva. P.2.- Recuerda usted la razón porque la docente Beatriz Muentes, no podía subir la nota de recalificación de dicho examen. R.2.- Recurso que en este proceso de registro de calificación se estuvo que aperturar el sistema por dos ocasiones porque la Abogada Beatriz Muentes manifestaba que le generaba un error el sistema para lo que se procedió a convocar personalmente al Dr. Francisco Mendoza Director de Planificación Académica, el mismo que se apersono en la Facultad se aperture el sistema y la docente en ese momento y en presencia





de ambos registro la nota de la estudiante. P.3.- Conoce usted si la Abogada Beatriz Muentes impugno el examen de recalificación, es decir, la nota de recalificación. R.3.- No, conozco. P.4.- Indique si usted puede determinar el desempeño de la Abogada Beatriz Muentes como docente de la Facultad de Derecho. R.4.- En cuanto esta pregunta no tengo yo la atribución para evaluar el desempeño de la docente toda vez que como IES, existen procedimiento de evaluación estandarizada y mal haría yo en mencionar algo al respecto. P.5.- Doctora, cuales son los requisitos que se requieren para ser Miembro de Un tribunal de Recalificación en la materia que un estudiante requiera. R.5.- El requisito como tal está establecido en el Reglamento Interno de Régimen Académico de esta Universidad el cual textualmente no lo tengo en mente en este momento.

**3.4.16.- A fojas 411 Vlt, 412 Vlt y 413 Vlt Del expediente disciplinario se evidencia la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, a las 09h48. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismos que fueron recibidos en esta Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 14h43 y 15h26 minutos respectivamente. En el primer escrito que se atiende la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín Mg, solicita textualmente "PRIMERO.- Que se tenga como prueba a mi favor las contestaciones de los oficios enviados a la facultad de Derecho, con la que demuestro mi inocencia en relación a los hechos falsos con los que se me ha denunciado. SEGUNDO.- IMPUGNO LOS TESTIMONIOS de las estudiantes LEONELA POZO, estudiante de la facultad de Derecho, quien, en su declaración, manifestó haber perdido el semestre en la materia de DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1, al momento que mi defensora le pregunta A LA TESTIGO; ¿USTED PERDIÓ LA MATERIA DERECHO CIVIL CONTRATOS CON LA ABOGADA BEATRIZ MUENTES 2019-1? RESPONDIO: SI.... y otros hechos más que son ajenos a los hechos que se investigan. Entre otras preguntas ¿USTED DENUNCIÓ A LA ABOGADA BEATRIZ MUENTES POR HABER PERDIDO LA MATERIA DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1? RESPONDIO; NO...y otros hechos más que son ajenos a los hechos que se investigan. Se le preguntó por parte de la defensa de la docente a la estudiante ¿USTED FIRMÓ UNA HOJA QUE CONSTA A FOJAS NUEVE DEL EXPEDIENTE QUE SE LE PONE A LA VISTA CON EL NUMERO DE CÉDULA? ¿RESPONDIÓ?; SI firmé es una rúbrica es mi número de cédula ... Con esta declaración de la estudiante, le estoy demostrando que la señora LEONELA POZO ... de ningún modo va a enunciar a favor de la suscrita docente, más aún cuando perdió la materia ... en síntesis señor Presidente será que todos los docentes de la ULEAM TENEMOS QUE CEDER NOTAS A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ESTÉN CONTENTOS Y NO NOS DENUNCIEN... en mi caso como maestra cumpro con todo los reglamentos y normas a fin de que tanto los estudiantes cumplan con sus deberes, desde el primer día que imparto clases hasta el último día, y eso no es causal para que se me pretenda sancionar señor Presidente. Mi nombramiento lo he obtenido a base de estudios, esfuerzo, dedicación, actuar con moral, correctamente tanto con estudiantes como con los docentes y todos los funcionarios administrativos de esta UNIVERSIDAD a la que me debo honradamente. De las injurias graves, de las actuaciones que atenten contra la dignidad de la estudiante, que son los hechos por los que se me acusan.... No existe ninguna prueba en mi contra, y no la habrá porque en ninguna etapa de mi carrera de docente he ignorado o maltratado a





estudiante alguno. Por lo tanto, dejo impugnada la declaración de la señora LEONELA POZO por el hecho de haber perdido la materia que impartí en el 2019-1, lógicamente la estudiante “no va a venir a lanzarme flores...” TERCERO.- La estudiante DE ODONTOLOGIA.... Quien es solicitada como testigo de la estudiante ANDREA CANTOS PONCE respondió a las preguntas formuladas por mi defensa: ¿USTED RECIBIA LA MATERIA DE DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1 CON LA DOCENTE BEATRIZ MUENTES? RESPONDIO; NO.... la profesora me permitía ingresar a clases. ¿LA ABOGADA BEATRIZ MUENTES ERA SU DOCENTE? RESPONDÍÓ; NO .... Entre otras preguntas formuladas ¿USTED CON QUIEN INGRESABA A LAS CLASES DE LA DOCENTE BEATRIZ MUENTES? RESPONDIO; CON MI AMIGA ANDREA CANTOS. **Estas dos falsas declaraciones son las llamadas pruebas con las que una estudiante pretende que se me sancione injustamente por alusiones personales que la estudiante ANDREA CANTOS PONCE se ha creado en mi contra.** ¿Por qué impugno la declaración de la estudiante de ODONTOLOGÍA señor Presidente? En primer lugar, la testigo no es estudiante de la facultad de Derecho como lo dijo en su propia versión es de la facultad de Odontología, e ingresaba a mis clases, así como lo hacía en otras clases de la facultad de Derecho dice ella para conocimiento general, que ella INGRESABA con su AMIGA ANDREA CANTOS PONCE a mis clases, y que yo se lo permitía... Bien al momento que la suscrita docente le permitía el ingreso a clases a la amiga de la señorita Andrea Cantos, una vez demuestro que tampoco he actuado con los hechos con los que se me denuncia la misma estudiante, en el sentido no figurado que fuese real, no le hubiese permitido el ingreso a mis clases a la AMIGA DE LA ESTUDIANTE ANDREA CANTOS PONCE QUIEN ES ESTUDIANTE DE ODONTOLOGIA ...que también ha dicho falsedades en su declaración, al decir que a ella le consta que ignoraba a su amiga y otros hechos falsos, tanto así que dentro de la declaración de la estudiante de odontología llegó a decir que YO NO LE CALIFICABA BIEN A SU AMIGA QUE ELLA SI EXPONIA BIEN....¿Será acaso que una estudiante de odontología me puede evaluar como maestra? Se dejó notar la parcialidad que tiene esta testigo que es una persona quimérica. Por estos hechos señor Presidente IMPUGNO LOS TESTIMONIOS DE AMBAS ESTUDIANTES por ser sus declaraciones parcializadas y ajenas a los hechos por los que injustamente se me denuncia. CUARTO: Señor Presidente el REGLAMENTO en su artículo 10 indica que el SEÑOR PRESIDENTE PUEDE SOLICITAR LA PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS en caso de creer necesario. Me llama mucho la atención que se solicite el TESTIMONIO DE LA SEÑORA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO MARITZA RAMOS, en virtud que ella nunca ha estado dentro del aula de clases de la materia que impartí en el 2019-1, ella desconoce de LOS HECHOS POR LOS CUALES SE ME HA DENUNCIADO por parte de la ESTUDIANTE que indica que YO LA IGNORABA EN CLASES... de qué manera usted pretende obtener información sobre estos hechos cuando la señora SECRETARIA NO ES ESTUDIANTE, NO ES DOCENTE DE MI MATERIA, .... Más cuando la señora Secretaria está respondiendo a los oficios que he solicitado en el término probatorio... dentro de este proceso, no se puede actuar de manera subjetiva señor Presidente... dejo establecido que no estoy de acuerdo con que se recepte el testimonio de la señora Secretaria, quien jamás me notificó con la denuncia de la estudiante ANDREA CANTOS PONCE desconociendo las razones. Que sería el único hecho por la que ella estaría riendo su versión. QUINTO: Se ha perdido la declaración de los miembros que formaron el TRIBUNAL DE RECALIFICACION para la estudiante SEÑORITA ANDREA CANTOS PONCE...aún no encuentro la relevancia de dichas declaraciones por cuantos los docentes





llamados a rendir sus versiones TAMPOCO HAN ESTADO DENTRO DE MIS CLASES O SEAN MIS ESTUDIANTES... o hayan presenciado los falsos hechos que se me imputa.... No entiendo aún la relevancia que para usted tiene los maestros. SEXTO.- Solicité la declaración de la ESTUDIANTE QUE FUE PRESIDENTA (Sra. JUDITH ALONZO GRACIA) DEL PERIODO 2019-1, DENTRO DE MI ESCRITO DE COMPARECENCIA Y ANUNCIO DE PRUEBAS del curso de mi gratuita denunciante y me llama la atención que a ella usted no la haya llamado a rendir su VERSION, la misma que es estudiante y compañera de clases de la señorita ANDREA CANTOS PONCE y que ha estado en el aula donde he impartido clases para que diga su verdad por los que se me denuncia y sin embargo no se la llamó ... usted tendrá sus motivos esperando que las declaraciones extras que usted ha solicitado sean para esclarecer la presente denuncia. SEPTIMO: Desde ya solicito que se analizada con objetividad cada una de mis pruebas anexadas y presentadas dentro del término probatorio, así como las contestaciones de los oficios que he solicitado cuyas respuestas aún no se me han entregado aún. OCTAVO: De todo lo actuado solicito copias certificadas bajo mis costas. Por Secretaría de esta Comisión confiérase a la peticionaria copia certificadas las mismas que correrán a sus costas. NOVENO: Adjunto al proceso los 13 oficios originales de los recibidos que solicité y entregué a las personas indicadas, con la que demostró que fueron oficiadas y por lo tanto deberán enviar la contestación solicitada. **Segundo.-** En el segundo escrito que se provee la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, manifiesta textualmente: "Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, tengo a bien a solicitar que se tengan como pruebas a mi favor las siguientes: Haciendo un ALCANCE al escrito presentado en fecha 26 de noviembre 2019, a las 14:43 manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que se tenga a mi favor la declaración de la DOCENTE ABG. ÁNGELA ALDAZ QUIROZ, quien fue solicitada como testigo de la estudiante Srta. Andrea Cantos Ponce y de oficio por el presidente de esta comisión de disciplina, la misma que fue objetiva unívoca en su declaración, rechazando su presencia ante esta autoridad por cuanto ella no es testigo de la estudiante Andrea Cantos Ponce y que no estaba en esa declaración por su voluntad considerando que el único tema que conoce es el de RECALIFICACIÓN, la misma que no fue impugnada por la docente Abg. Beatriz Muentes y que el tema de recalificación es cosa juzgada. SEGUNDO: Adjunto al proceso 15 fojas de los recibidos originales de los oficios: 138,141,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,139,140 CEDP-LPS que fueron entregados a quienes correspondían con fecha 26 de noviembre del presente año. **Tercero.-** Incorpórese el escrito presentado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido por Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre del 2019, a las 18h06 minutos encontrándose dentro del término de prueba, al mismo anexa documentación comprendidas en 51 fojas, en atención al mismo téngase en cuenta lo solicitado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, que textualmente manifiesta: Por medio del presente continuando con el **PROCESO DISCIPLINARIO No. PD-CEDP-011-2019**, que interpuse a la **señora Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN Mg**. Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 6 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, y encontrándome dentro del término probatorio indico lo siguiente. Pruebas documentales que anuncio y adjunto: a) Adjunto Copias debidamente certificadas con fecha 20 de noviembre de 2019 a las 12h40 por el por la Ab. Maritza Ramos Caballero Secretaria de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde consta la petición de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente





matriculada en el periodo académico 2019-2, una vez que el señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltán, autorizó las copias certificadas solicitadas, referente a todo el proceso de recalificación del examen de Recuperación en la materia de Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1, con la Ab. Beatriz Muentes Holguín, misma que solicitó la antes mencionada estudiante con fecha 09 de agosto de 2019, anexas en quince fojas. b) Adjunto Copias debidamente certificadas con fecha 20 de noviembre de 2019 a las 12h40 por la Ab. Maritza Ramos Caballero Secretaria de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde consta la petición de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente matriculada en el periodo académico 2019-2, Una vez, que el señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltán, autorizó las **copias certificadas solicitadas, referente si han presentado trámites de denuncias estudiantes en contra de Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg.,** Se anexa copias certificadas de un proceso que se inició en contra de la Ab. En mención por parte de **siete estudiantes del Quinto Nivel Paralelo "C" cuando dictaba la asignatura de Derecho Civil Bienes I, del periodo académico 2019-1, los mismos que realizaron reconocimiento de firma y rúbrica en el momento oportuno,** para luego en lo posterior desistir de la denuncia, por tal motivo no se prosiguió con el trámite pertinente del caso. Solicitud realizada con fecha 18 de noviembre de 2019, anexas en quince fojas. Estudiantes: DIANA ELENA HOLGUÍN BRAVO C.I. 1312684614, EDDY JOSUE LÓPEZ MOSCOSO C.I. 0706298601, VICENTE FERNANDO VERA GUERRERO C.I. 2350333593, CARLA MARÍA MURILLO MOREIRA C.I. 1310880784, JONATHAN AUGUSTO MERCHAN BRIONES C.I. 1313154872, ELIZABETH STEFANIA MORALES GARZÓN C.I. 1004105795, LADY LORENA PALMA RAMOS C.I. 1313744805. **Los denunciantes manifestaban que la docente aplicaba EXÁMENES ANTIACADÉMICOS, ANTIMETODOLÓGICOS, que inducen al error. La docente en mención aplica evaluaciones capciosas con distractores en forma manifiesta al error textualista y contradictorios, no induce al análisis crítico sino al error manifiesto, al equivoco, que no permite medición de ninguna naturaleza. Los repositorios no son objetivos son conductuales de respuestas capciosas y atentatorias al principio de una justa evaluación y valoración del conocimiento adquirido.** c) Adjunto tres fojas en original que contienen la petición que la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente matriculadas en el periodo 2019-2, entregó a la Secretaria Auxiliar de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Jacqueline Rodríguez el 20 de septiembre 2019, en horario 11h10, donde expresa y da a conocer al señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltan **su preocupación al transcurrir un total de 26 días laborales desde que le fue notificada la calificación obtenida por concepto de recalificación 9, avalada por el Tribunal designado, misma que aún no reflejaba en la aula virtual donde la docente de la Materia Derecho Civil Contrato año lectivo 2019-1, Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg no ingresaba,** y más bien dejando como prueba un Historial de Notas en donde de manera sorpresiva aparece ingresada con fecha 17-09-2019 una calificación por concepto de examen 7.2, misma que fue borrada en las siguientes horas. d) Adjunto dieciséis fojas en copia original del silabo con fecha certificación 22 de noviembre 2019 de la docente Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg. Materia Derecho Civil Contratos, periodo lectivo 2019-1, utilizando para impartir sus clases en la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Datos que constan Generales y Específicos de la Materia, y Programa Analítico, caracterización de la Asignatura. En donde se puede evidenciar que la docente en cuestión, no calificó y trabajo en la asignatura durante el semestre



conforme especifica el sílabo, información que corrobora la versión que emite la estudiante Elsa Leonela Pozo Burgos dentro de su declaración testimonial adjunta a este proceso, conjuntamente con la declaración de las estudiantes que dan su versión a favor de la demandada, Sonia Valeria Bello Sion y Melany Marianela Dueñas Macías. La docente aplica métodos antipedagógicos para calificar y validar la presencia de los estudiantes en clases. Atentando al principio de una justa evaluación y valoración del conocimiento adquirido. e) Copia certificada de la asistencia de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, correspondiente a la materia Derecho Civil Contratos, Docente Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg. Año lectivo 2019-1, Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. f) Adjunto como prueba documental los testimonios de las estudiantes Elsa Leonela Pozo Burgos y Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, mismas que reposan en el presente proceso sancionatorio". **Cuarto.-** Incorpórese el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 28 de noviembre de 2019, a las 15h15 minutos, en el cual la antes mencionada docente manifiesta textualmente lo siguiente: "De la denuncia presentada en mi contra por la estudiante señorita ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, razones por la que se ha levantó en mi contra un proceso disciplinario, ante usted respetuosamente manifiesto lo siguiente; en ese sentido en atención al contenido del presente escrito que se provee considérese en su momento procesal oportuno lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. **Quinto.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario los oficios en los cuales se han dado las respectivas contestaciones a los oficios solicitados por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, mismos que fueron solicitados dentro del término de prueba, bajo las siguientes numeraciones: Oficios Números 359-DFD-LTAB de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, recibido en esta Secretaría de Comisión con fecha 21 de noviembre de 2019, a las 15h53 minutos; anexo 9 fojas certificadas; 001-HCF-MACH, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 15h59 minutos, anexo 2 fojas certificadas; 002-HCF-MACH de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 15h59 minutos; 003-HCF-MACH, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 16h01 minuto, anexo 11 fojas certificadas; Uleam-AC-2019-006-OF de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ab. Alfonso Sánchez Ramos, Mg. Presidente de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad Interna Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 16h10 minutos, anexo 09 fojas certificadas; 0422-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h27 minutos, anexo 12 fojas certificadas; 0414-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h28 minutos; 0415-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab.





Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h32 minutos; 0416-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h33 minutos; 0417-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h34 minutos; anexo 5 fojas certificadas; 0421-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h34 minutos; anexo 4 fojas certificadas; 0420-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h35 minutos; anexo 10 fojas certificadas; 126-CEDP-JPQ de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 10h35 minutos; 0427-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 08h40 minutos; anexo 1 foja certificada; 5386-DATH-SVT-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Directora Administrativa Depto. Talento Humano, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h19 minutos; 0430-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h41 minutos; anexo 1 foja certificada; 0429-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h42 minutos; anexo 1 foja certificada; oficio S/N de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Claudia Cedeño Bravo, Facultad de Derecho, recibido en la Secretaría de esta Comisión con fecha 28 de noviembre de 2019, a las 10h30, anexo 11 fojas certificadas. **Sexto.-** Se dispone que el señor actuario proceda con el arreglo procesal del expediente disciplinario, de por sentada la razón solicitada por la Abogada Beatriz Narcisa Holguín, en su escrito recibido con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 16h41 minutos, agréguese al proceso los oficios de contestación que aún están llegando a esta Comisión, mismos que fueron solicitados por la peticionaria dentro del término de prueba. **Séptimo.-** Se dispone que el señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique si el término de prueba se ha cumplido, efectuado lo solicitado se remitirá el presente expediente disciplinario al señor Procurador General de esta IES, para que emita la respectiva opinión jurídica.

**3.4.17.- A fojas 414 y 415 del expediente disciplinario consta la providencia de fecha** Manta 04 de diciembre del 2019, las 14h40.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h48 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue





notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

**3.4.18.- A fojas 416 del cuerpo procesal consta la certificación del señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de fecha 04 de diciembre de 2019, a las 14h52.** Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Séptimo punto de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada a las 09h48 minutos, certifico: De la documentación que se avista a fojas 5 del expediente disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, consta el Auto de conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, en el cual en su parte medular establece textualmente lo siguiente: “En lo principal y previo al trámite correspondiente que comparezca la estudiante que suscribe la denuncia en cualquier días y hora a reconocer su firma y rúbrica estampada en el referido escrito, para ello deberá concurrir con el original y copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación (...), así mismo consta a fojas 6 del proceso la respectiva Acta de Reconocimiento de Firma realizado con fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve en la cual la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, cumplió con el reconocimiento de firma y rubrica manifestando que es de su puño y letra, por lo que reconoce como suya. Consecuentemente, mediante notificación que consta a fojas 8 de fecha Manta 20 de agosto de 2019, dictada a las 12h00, suscrita por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Decano de la Facultad de Derecho, en la cual cumplida las actuaciones previas propias de la Facultad se le hizo conocer a la docente Ab. Beatriz Muentes Holguín, textualmente lo siguiente: “se dispone en lo principal córrase traslado con la denuncia y el auto recaída en la misma, para que conteste en el término de 72 horas, con la contestación o no, vuelvan los autos para resolver conforme a derecho (...)”. Finalmente, tal como consta a fojas 9 la Razón de fecha 23 de agosto de 2019, dictada a las 20h27 minutos, suscrita por la ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, la cual manifiesta textualmente lo siguiente: “habiéndose cumplido el plazo establecido dentro de la denuncia suscrita por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, con cédula de ciudadanía número 1314539683, estudiante del Octavo nivel paralelo “B” en contra de la Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg. Docente de la Facultad de Derecho, notificada que fue, dejo constancia que no se ha recibido ninguna respuesta con respecto al traslado realizado con fecha martes 20 de agosto de 2019, y certifico que fue notificada en persona”. En razón de no constar en el proceso contestación a la denuncia por parte de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, el Consejo de la Facultad de Derecho, resolvió mediante resolución RCF-SO-008-No. 2014-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, remitir el expediente de denuncia al Ab. Luis Plúa Segura; Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina. En mi calidad de Secretario de esta Comisión Especial de Disciplina he constatado que en la Unidad Académica de Derecho se cumplió con el traslado de la denuncia a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, misma que nunca dio contestación dentro del término de Ley establecido.

**3.4.19.- A foja 417 del Proceso Disciplinario consta la certificación de finalización término de prueba de fecha 04 de diciembre de 2019, a las 15h47.** Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Séptimo punto de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada a las 09h48 minutos, certifico: Que en el



presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir desde el día lunes 18 de noviembre hasta el día martes 26 de noviembre de 2019, que finalizó dicho término probatorio.

**3.4.20.- A foja 445 Vta del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha 06 de diciembre de 2019, a las 09h50.** Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 05 de diciembre de 2019, a las 15h18 minutos. Anexa al presente escrito 26 fojas certificadas por la Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, en atención al presente escrito que se provee téngase en cuenta lo manifestado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, lo cual será considerado en su momento procesal oportuno. **Segundo.-** En vista a la certificación que antecede emitida por el Secretario de esta Comisión se desprende que el término de prueba comenzó a decurrir desde el día lunes 18 de noviembre hasta el día martes 26 de noviembre del 2019, por lo tanto el periodo de prueba en el presente caso ha concluido. **Tercero.-** Se declara el CIERRE DEL PERÍODO PROBATORIO por haber transcurrido el término legal establecido en el Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. **Cuarto.-** Dentro de la etapa probatoria se cumplieron con las diligencias de recepción de las declaraciones tanto de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho y de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la antes mencionada Unidad Académica de esta IES. **Quinto.-** Se incorporaron al proceso disciplinario dentro del término de prueba, escritos con documentación adjunta, presentados tanto de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho y de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la antes mencionada Unidad Académica de esta IES. Asimismo los oficios solicitados dentro del periodo probatorio. **Sexto.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las señoritas: Sonia Valeria Bello Sion, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo, Melany Marianela Dueñas Macías, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo y Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, en calidad de testigo de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín. **Séptimo.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las señoritas: Elsa Leonela Pozo Burgos, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo, Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, estudiante de la Facultad de Odontología en calidad de testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES. **Octavo.-** Se receptó en el periodo probatorio el testimonio de la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz, profesora de la Facultad de Derecho, quien manifestó que no es testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce. **Noveno.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las siguientes personas convocadas de oficio por la Presidencia de esta Comisión: Abogada Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, Abogado José Enrique Chávez Castillo, profesor de la Facultad de Derecho y Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES. **Decimo.-** Se dispone que por Secretaria de esta Comisión se remita el presente proceso disciplinario al señor Procurador General de la Uleam, de conformidad al Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la



Uleam, para que emita su opinión jurídica en el término de cinco días.

**3.4.21.- A fojas 446 y 447 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha** Manta 06 de diciembre del 2019, las 10h14.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h50 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

#### **4.- OPINIÓN JURÍDICA PROCURADOR ULEAM.-**

**4.1.-** A foja 448 del expediente se encuentra el oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-142, del 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con el cual se remitió el Proceso Disciplinario PD-CVEDP-No. 011-2019, al señor Procurador de esta IES de conformidad al artículo 81 numeral 5 del Estatuto Institucional en concordancia con el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para que emita su Dictamen Fiscal en el término de 5 días.

**4.2.-** A fojas 449 Vlt, 450 Vlt, 451 Vlt, 452 Vlt, 453 Vlt, 454 Vlt, 455 Vlt y 456 Vlt, de los autos, se encuentra el **Oficio N° 1682-DP-ULEAM**, del 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de la ULEAM, el cual indica: “En atención de su oficio N°ULEAM-CEDP-LPS-142, de fecha 09 de diciembre de 2019, recibido en esta dependencia el día 09 de diciembre de 2019 a las 16h15 mediante el cual adjunta el proceso disciplinario PD-CEDP-N°011-2019, aperturado en contra de la **Abogada BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUIN**, docente de la Facultad de Derecho, de esta IES, “**por denuncia realizada por la Srta. ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, estudiante de la Facultad de Derecho**”, mismo que consta de 5 cuerpos con un total de 447 fojas, para que se emita la respectiva opinión jurídica contemplado en el Art. 81 numeral 5) del Estatuto Universitario, y que, al encontrarme dentro del término respectivo, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí; al respecto manifiesto lo siguiente:

*(Se establece la parte medular del referido oficio).*

**TERCERO:** De la revisión y análisis del expediente, se evidencia que comparecieron a rendir versiones libre y voluntaria, la sumariada, la denunciante y varios testigos requeridos por las partes, además se presentaron como pruebas versiones, documentos y un cd. En el proceso consta que la parte accionante y la sumariada presentaron pruebas dentro del término legal correspondiente. De acuerdo al Código Orgánico General de Procesos COIP, las pruebas pueden ser testimoniales, documentales o periciales; según el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 498 estos son los únicos medios de prueba. Adicionalmente de conformidad a lo señalado en el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, corresponde al





accionante la carga de la prueba; habiendo presentado pruebas como versión de la denunciante, versión de los testigos solicitados y prueba documental que fueron reproducidas en la etapa procesal respectiva. Por este considerando, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) del Art. 81 del Estatuto Universitario **EMITO OPINIÓN JURÍDICA** considerando que dentro del proceso existe prueba convincente y fehaciente de que la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, docente de la carrera de Derecho-ULEAM, haya tenido una conducta inapropiada hacia su estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante el periodo académico 2019 (1), hecho este denunciado por la estudiante que según los testimonios han corroborado lo denunciado. Por lo que la conducta inapropiada de la sumariada se enmarca en lo preceptuado en el literal b) del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y numerales 7, 15 y 17 del Art. 249 del Estatuto Universitario, las pruebas tienen por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, los únicos hechos que no requieren ser probados son los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria; en tal virtud **SE CONSIDERA QUE EXISTEN INDICIOS DE CONVICCIÓN DE COMETIMIENTO DE FALTAS TIPIFICADAS EN EL LITERAL b) DEL ART. 207 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NUMERALES 7, 15 Y 17 DEL ART. 249 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO**, por la sumariada Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN, docente de la Facultad de Derecho, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

De conformidad a lo señalado en el Art. 54 del Estatuto Universitario, es atribución y obligación de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento emitir informe calificando la falta, con recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector o del Órgano Colegiado Superior.

**De lo que ha quedado citado es posible desprender las siguientes, CONSIDERACIONES:**

“1. Revisado el expediente se establece que en el mismo no se ha omitido Solemnidad sustancial alguna y se ha observado el debido proceso conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 53, 54 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

2. En el proceso consta el Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, con la cual y demás documentos se procedió aperturar proceso disciplinario para investigar la denuncia presentada por la señorita ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, estudiante de la Facultad de Derecho en contra de la Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUIN, profesora de la Facultad de Derecho por la presunta denuncia por no mantener el decoro y cortesía a la referida estudiante.

**4.3.- A foja 457 del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha Manta, 13 de diciembre de 2019, a las 10h59. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el oficio No.ULEAM-



CEDP-LPS-142, de fecha 09 de diciembre del 2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, mediante el cual remite al Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, el proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, para que emita su Opinión Jurídica. **Segundo.-** Incorpórese el oficio No. 1682-DP-ULEAM de fecha diciembre 12 de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de la Uleam, en el cual hace saber a esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, la respectiva Opinión Jurídica emitida por el referido Procurador General de la Uleam, se dispone que por Secretaría de esta Comisión se realice la convocatoria a los integrantes de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, para conocimiento y tratamiento de lo actuado y a posterior remitir al señor Rector en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior el respectivo informe recomendatorio del caso. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**4.4.- A fojas 458 y 459 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha** Manta 13 de diciembre del 2019, las 11h29.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 10h59 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

**4.5- A foja 460 del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha** Manta, 19 de diciembre de 2019, a las 09h20. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, iniciado en contra de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, suscrito por su Abogada patrocinadora Martha Galarza Vélez, mismo que fue recibido en la Secretaría de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 18 de diciembre de 2019, a las 16h27 minutos. **Segundo.-** Téngase en cuenta lo manifestado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, a través de su abogada patrocinadora, misma que será considerada en su momento procesal oportuno, toda vez que esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento al Igual que la Dependencia de Procuraduría General de la Uleam, no son entes competentes para resolver, siendo el órgano Colegiado Superior de esta IES, único organismo que resuelve e impone sanción, de conformidad al Estatuto Institucional. Por lo tanto una vez que el OCS, resuelva las partes procesales podrán interponer los recursos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

**4.6.- A fojas 464 y 465 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha** Manta 19 de diciembre del 2019, las 14h24.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h20 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la

Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

#### **5.- INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO-ULEAM.**

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2019, siendo las 15h00 horas, se reúne la Comisión Especial de Disciplina del Consejo Universitario, presidida por el Ab. Luis Plúa Segura. Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica; Señor Johan Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería; Mg. Hugo Carlos Veras Santana, Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho y actuando como Secretario de la misma, Ab. Jorge Palma Quimí. Una vez constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la sesión, con el siguiente orden del día: **Orden del Día: 1.- (...). 2.- Lectura de las Opiniones Jurídicas, emitidas por el Abogado Teddy Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, en los procesos disciplinarios números 008, 009, 010 y 011-2019. 3.- Lectura Comunicaciones (...) y 4.- Asunto Varios.**

La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento por unanimidad, analiza y resuelve **ACOGER LA OPINIÓN JURÍDICA**, del señor Procurador General y emitir el **INFORME DE RECOMENDACIONES**, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior de esta IES.

De los recaudos procesales se establece que la Abogada **BEATRIZ NARCISA MUEENTES HOLGUÍN**, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, haya tenido una conducta inapropiada hacia su estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante el periodo académico 2019 (1), ha incurrido en las faltas disciplinarias grave determinada en el Art. 207. inciso segundo, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y numerales 7, 15 y 17 del Art. 249 del Estatuto Universitario: literal b) *"Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres"*; en concordancia con el Art. 249 numerales 7 *"No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes"*; 15 *"Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad"* y 17 *"Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave"*; del Estatuto Universitario Uleam. Por lo que se recomienda la **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, literal c) de la Ley, Orgánica de Educación Superior, en concordancia al Art 250, numeral 2 del Estatuto vigente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí".

#### **Intervenciones:**

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pone a consideración el punto del Orden del Día. Pide la intervención del Sr. Decano de la Facultad de Derecho.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** expone el tema, en primer lugar la estudiante presentó una recalificación de una evaluación escrita tomada por parte de la docente, como es de

Página 104 de 120

costumbre despachan inmediatamente por parte de la docente para que informe; la estudiante lo hizo dentro del término correspondiente, se recalificó el examen y obviamente un examen recalificado es el mismo docente el que tiene la obligación de subir la nota correspondiente, la docente llegó al extremo y lo dice con profunda tranquilidad de la impaciencia y tuvieron que llamar al Dr. Francisco Mendoza, director de Planificación y Gestión Académica, en coordinación con la directora de carrera, para exigirle a la docente que cumpla con su función, esa es la primera parte, pero a renglón seguido se presentó la estudiante con una denuncia en contra de la docente, por las circunstancias que acabó de leer el Sr. Secretario General, que ha atentado contra la dignidad específicamente de ella en el horario de clases, etc., etc.; presentada la denuncia lo que hizo fue que la estudiante reconociera la firma y rúbrica de la misma y le corrieron traslado a la docente para que contestara no en el término de 48 horas, sino en el término de 72 horas, ella recibió personalmente la notificación con la disposición y jamás dio contestación al requerimiento que se le hacía; pedía eso para poder tratar de conciliar con la estudiante para que esto no llegara al Sr. Rector y hasta la Comisión, ni estuviese en este Órgano Colegiado, al no dar contestación ella a lo formulado por la estudiante en la denuncia no podía conciliar definitivamente él como Decano y se envió ante la autoridad del Sr. Rector y este envió a la Comisión y se dio de pronto un lapsus que no conoció el Consejo de Facultad, pero de inmediato se remitió la documentación al Consejo de Facultad, conoció el Consejo de Facultad el particular y resolvió enviarlo al Sr. Rector para que se active el proceso disciplinario, no puede hacer juicio de valor porque no le corresponde, porque no sustanció la etapa sumaria, eso corresponde a lo mejor hacerlo al presidente de la Comisión, lo cierto es que si lo puso como persona en un predicamento totalmente que no se lo merece, porque lo primero que le gusta es respetar derechos porque es una persona de derecho y por otro lado, que ella debe saberlo muy bien, antes de todo esto que acaba de contar y se remite porque en el expediente consta como fue que ella mismo ha presentado una denuncia en contra de otro docente que es el Dr. Charles Vera, hizo reconocer la firma a ella, le corrió traslado al Dr. Vera, él señaló los cargos y le dio hora y día para la audiencia de conciliación, se instaló la audiencia y les dio veinte minutos para que los dos conciliaran sin su presencia y luego de los veinte minutos regresó a su despacho y le dijeron que habían llegado a una conciliación de la disculpa respectiva y se firmó una acta que consta en el expediente y su actuar ha sido apegado a la norma en ese caso particular y ella lo toma a personal, pero siempre hará respetar la dignidad de los estudiantes, como hará respetar siempre la dignidad de los docentes cuando son calumniados por los estudiantes o por terceras personas. Lamenta lo que ocurre porque es una de las personas que le dieron oportunidad en esta nueva universidad para que sea docente universitaria y cree que no le ha interesado en absoluto ello. Repite que no hará ningún otro juicio de valor, sino que serán los miembros del OCS como legisladores que analicen la conducta de ella, si la misma se adecúa al tipo sancionador administrativo para que decida lo que estime conveniente, porque la recomendación es una suspensión temporal de las actividades y de acuerdo a la norma establecida en el literal b) del artículo 490 o 250 de la norma, corresponde al Consejo Universitario establecer porque tiempo deben suspenderla o no. Es lo que al momento informa sin ninguna pasión, sobre todo por su vocación es un hombre libre y de buenas costumbres y espera que revisen todo el expediente y apliquen la sanción que estimen conveniente y anticipa que se abstendrá de votar, primero por su condición de decano, independientemente de las injurias que ha sentido de parte de ella y de otra docente que fue a atestiguar en el proceso a favor de ella, no tiene en su alma venganza, ni tiene rencor absolutamente, cree que ha superado ya lo que los hombres y mujeres de bien superan todo sobre la tierra, porque simplemente sabe que más allá de la vida está la muerte y porque sabe también que más allá de la muerte, estará la vida.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** expresa que se ha puesto al tanto de la situación y que queda en los miembros del OCS presentar una moción.

**Lcda. Dolores Zambrano Cornejo, Mg.:** manifiesta que de acuerdo a lo que han escuchado del Sr. decano considera que se acojan al informe y cree que los estudiantes están en su derecho también de ser respetados por sus docentes, por lo que sugiere que se acoja el informe de la Comisión. Expresa que la sanción es temporal y es sin remuneración, que es un precedente que se deja, cree que debe sancionársela por 15 días sin remuneración.

**Lcda. Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.:** escucha con pláceme como este OCS está sancionando y están decididos ahora si a no torcer el brazo y aprobar un informe que la Comisión de Disciplina ha presentado de forma muy positiva. Ha escuchado algunas intervenciones aquí de parte de docentes y estudiantes sobre sanciones, que en base a la falta que han cometido han sido sancionados; conoce a la profesora porque en algún momento dio una cátedra en la Facultad de su decanato, no recibió en ese momento ninguna queja de la profesora, solo estuvo con ella un semestre, quien conoce a los docentes son justamente los decanos. El Dr. Lenín Arroyo ha tocado puntos muy sensibles y a ellos como decanos les toca vivir el día al día y les toca exigir, porque si no exigen también son sancionados y se los acusa y este es un caso bastante especial y preguntaba al asistente de rectorado que ve que hay algunos casos, y pregunta qué ha pasado con el de ella que es de seis hojas, donde se le daña su honra como persona, se le ataca a su familia y no ve ningún documento acá. Expresa que los decanos se la juegan todos los días y no solo tienen a cargo docentes, administrativos, estudiantes; como decanos defienden los derechos de sus estudiantes y por defenderlos son atacados, son difamados y pregunta quién los protege como decanos, considera que hay que pensar también en eso y le llena de pláceme ver como en este OCS ya se están tomando acciones. Agrega que es parte del Comité de Ética, pero estos casos no han llegado al Comité, porque allá llegan situaciones muy superficiales, no tan profundas como las que se han tratado aquí. Es del criterio que las recomendaciones de sanciones que vienen de parte de la Comisión de Disciplina vienen a pelearlas, porque caso contrario se les ríen y dicen no pasa nada.

Finalmente indica que deben mantenerse firmes y que como expresa el Sr. Rector, la universidad del pasado quedó en el pasado, tienen que dar muestras de disciplina, deben dar muestras que son universitarios, que están formando profesionales y que no es posible que un profesor ataque a otro profesor, a los directivos y pregunta ¿dónde queda aquello?. Es la intervención que quería hacer, reitera, por los temas que se están tratando.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** tomando las palabras de la Dra. Magdalena Bermúdez y todo lo que ha explicado el Sr. Decano de la Facultad de Derecho, analizando la vocación de abogados, de respetar los derechos, en este caso analizan que la actuación de la profesora ha empezado a atropellar los derechos del estudiante que es la recalificación, si como docente le plantean una recalificación, para él le queda la duda si ha actuado bien o no he actuado bien como profesor. Si hay un Comité como se sobre entiende que están los profesores experimentados, los profesores que están en la Facultad varios años y observan a una profesora que tiene menos de seis meses desde que entró con nombramiento, desde abril, tres o cuatro meses con nombramiento empieza con su problema, luego el Sr. Decano le remite una documentación para que se exprese y el Sr. decano es la autoridad, no tanto si no estaba de acuerdo con la estudiante pero ya estaba la intervención del decano en ese momento.



Tiene un problema con la estudiante, tiene problema con el Sr. Decano y tiene otro impasse con un profesor. Pregunta si imponer una sanción para que le hagan un juicio por quince días, se aplique y para que haya un precedente a mucha gente que no tiene vocación para ser profesor, que ha venido a la universidad para solucionar a veces un fracaso profesional, para justificar a veces una incapacidad de poder irse fuera de la universidad y poder demostrar que es un profesional bueno. Si aplican la sanción, él iría a la MOCIÓN definitiva, artículo 250, numeral 3 del Estatuto: “*suspensión definitiva de la institución*”, porque si van a aplicar un mes, tres meses o un período académico, son los mismos seis meses que ella está con nombramiento, él preferiría institucionalmente afrontar un juicio, afrontar un expediente por seis meses de destitución, que por seis meses de suspensión, porque en varias unidades académicas ya están notando estas situaciones, se ha hablado de una profesora que va a devolver recursos porque no tiene un artículo, hay presunciones a él le agrada que se conforme una comisión para que estudien los títulos de los extranjeros porque hay algunas situaciones de que algunos extranjeros no son PhD, y entraron ganando un concurso de más de \$ 2900, que lo que ganan quienes tienen 25 años aquí y llegaron con xerox copias de otros países, participaron en concurso de méritos y oposición, profesores con nombramiento con la categoría de principal. Cree que para haberse ganado la categoría de principal los docentes estuvieron estancados muchos años, pasando por auxiliares, agregados y todos pasaron por ese proceso, a los 10 años recién fueron principales; pero otros con papeles subieron a principal de entrada, hay muchos que se jubilaron, que fallecieron y no llegaron nunca a principal, cree que hay que dar un poco de escarmiento a la gente que de una u otra forma no aman la academia, no aman el tema de su profesión porque un abogado siempre es un defensor de derechos y de los derechos de los más desprotegidos, en este caso de la estudiante, la recalificación es un derecho de los estudiantes y si ya la comisión dispuso a la señora que tenía que rectificar la nota y no lo hizo, reincide, cuando el señor decano le requiere nuevamente vuelve a reincidir. Su sugerencia es que una suspensión de seis meses es lo mismo que una suspensión definitiva, él afrontaría una suspensión definitiva y no una suspensión de seis meses, porque igualmente a juicio van. Es su razonamiento y que esto sirva para que otros profesores que han ingresado sepan que hay una jerarquía: decano, Consejo de Facultad o Extensión o una comisión especial que recalifique, porque cabe rectificar porque todos son perfectibles, él puede tener 30 años de docencia pero si una comisión le dice que está equivocado, es su obligación moral, legal e institucional, en acoger lo que esa comisión le está disponiendo. Si no hay más intervenciones el mocionará, el Dr. Lenin Arroyo ha pedido la palabra para seguir con este proceso.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pregunta al Dr. Marcos Zambrano si es una moción.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** expresa que no.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** quiere expresar algo que simplemente se le escapó decir y que está en el expediente, ella increpa a los tres miembros que son profesores y nunca impugnó la recalificación a la que pudiera tener derecho conforme al reglamento y no solo a los dos profesores, sino también a la directora de carrera; es decir, ella no solo faltó el respeto a la estudiante, faltó el respeto a las dos autoridades académicas de la Facultad y esto si lo habla con sensibilidad a este cuerpo colegiado y es más, el día de hoy entró hasta su despacho, como tienen un despacho colectivo con la directora de carrera, la llamó a ella en alta voz, pidiéndole permiso, sin saludarlo, estando él, no viene al caso pero lo dice para que tengan conocimiento porque este tipo de cosas no debe pasar realmente entre los docentes.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** empieza apoyando la moción.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** informa que aún no existe moción.

**Sr. Johan Soto Cevallos:** expresa que como estudiante también le pasó en algún momento con un profesor que quiso vulnerar sus derechos como estudiante y como dirigente, por el hecho de ser dirigente expresaba que era vago y el primer día de clases llegando, lo primera que hacía era señalar que estaba en contra de los dirigentes y que no tenía compasión con ellos. Manifiesta que son estudiantes y al menos los que están aquí tienen un promedio mínimo como requisito para ser candidato a este órgano colegiado, se siente identificado con los casos cuando se habla de recalificación, porque eso dice el reglamento de régimen académico expedido por el CES y también comparte que los decanos no pueden perder autoridad, porque en cada unidad académica ven el reflejo del decano como el ejecutivo, como la autoridad permanente de un decanato y si bien es cierto también hay profesores aquí en la universidad de la antigua administración que adquirieron su nombramiento y sin embargo incurren en casos de acoso, incurren en caso de corrupción y en asuntos varios pedirán como estudiantes que aquí también se analicen todos esos casos que están en la Comisión Especial de Disciplina de acoso corrupción y que también se aplique la misma sanción que se está dando a esta docente. Ya es hora de sentar un precedente, porque existen docentes que vienen a esta universidad a creer que aquí es tierra de nadie.

**Dr. Marcos Zambrano Zambrano:** manifiesta que todo lo que se ha expresado y lo ha reafirmado el señor decano, prácticamente no han quedado estamentos en la Facultad de Derecho que no hayan sido en este caso ofendidos, pero lo que más preocupa es que un abogado haga esto, porque tal vez se puede entender que otro profesional que por su momento difícil que está pasando, pero los abogados saben que tienen que defenderse, que argumentar, que contrarrestar una acusación y no irse llevando a los que han tomado una decisión.

**Eleva a MOCIÓN** que la sanción sea de separación definitiva de acuerdo a lo que establece el Estatuto; y, que se relacione con la Losep, justamente estaba haciendo la consulta, **entre paréntesis no es parte de la moción**, es cuándo funciona la revocatoria de un nombramiento antes de un año calendario, que hay una figura en la Losep que podrían analizarla con el Sr. Asesor Jurídico del Consejo, para que tenga concordancia porque ella no tiene un año todavía de haber concursado. Hay una figura que la estaba consultando justamente, pero pueden asociar las dos con la Losep en este caso, cree que el Estatuto de la Universidad la persona cuando gana un concurso justamente es que se acoge al Estatuto y esto dice cuándo son las faltas graves en este caso y por lo tanto puede ameritar una suspensión definitiva.

**MOCIONA** concretamente que se aplique en este caso el artículo 250, numeral 3, para el caso de la profesora de la Facultad de Derecho. **La moción es apoyada** por el Lcdo. Carlos Intriago Macías, PhD.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** pregunta quienes van a razonar su voto.

**Razonan su voto:**

**Srta. Dayana Zambrano Bermúdez:** considera leyendo el expediente que la docente si ha incurrido en una falta, pero han tratado otros casos más y no se les dio la misma severidad a otros docentes y considera que no hay equidad, por eso su voto es **abstención**. Es del

critorio que las reformas al Estatuto deben realizarse ya, porque todas las acciones no son iguales, sobre todo le queda la duda, ya que se menciona que como testigo de la denunciante hay una alumna de la Facultad de Odontología que expone un testimonio, pero no hay el testimonio de todo el curso que son los que reciben las clases.

**Ab. Pedro Pihuave Mendoza, Mg.:** por ser parte de la Comisión se **abstiene**, además por tratarse de una compañera docente.

**Dr. Lenin Arroyo Baltán:** señala que simplemente por sus principios y valores, se **abstiene** de votar.

**Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg.:** ha escuchado al Sr. Decano de Derecho, y puede ser un antecedente para los docentes que este tipo de cosas se den y se pueden aplicar sanciones, pero no está de acuerdo con la máxima sanción. **Se abstiene.**

**Sr. Aldrih Cuvi Mendoza:** considera que para los próximos procesos en estos casos, es una sugerencia, ha conversado con algunos de sus compañeros y le han mencionado de la calidad de la docente, no está diciendo que la docente no ha incurrido en una falta porque si lo ha hecho, pero no está de acuerdo con la sanción y por la realidad que expresan sus compañeros. Cree que debe hacerse un mejor análisis y que cada estudiante de esa cátedra de su opinión porque es muy importante en este proceso; por lo tanto, **se abstiene.**

**Biól. Jaime Sánchez Moreira, Mg.:** en base al informe que presentó la Comisión Especial de Disciplina y lo expresado por el legislador Dr. Marcos Zambrano, no es lo que recomienda la comisión para establecer una sanción. Considera que es una sanción muy fuerte para el tipo de gravedad de la infracción que ha cometido la docente; por lo tanto, su voto es en **abstención.**

**Sra. Verónica Cevallos Pico:** concuerda con quienes le antecieron en la palabra, cree que la sanción es muy extrema, han existido otros casos que también debieron sancionárselos de la misma manera y no se lo ha hecho y porque también conoce y tiene buenas referencias de la docente, **se abstiene.**

**Econ. Fabián Sánchez Ramos, Mg.:** cree que se ha hablado de proporcionalidad como lo decía su compañero, sin embargo hay un informe de la Comisión Jurídica y no es que no se solidaricen con el decano de Derecho, pero también deben ser muy tinosos en el momento de actuar al tomar una decisión. Cree entonces que debe ser reconsiderado el informe de la Comisión. Su voto **es abstención.**

**Lcda. Dolores Cornejo Zambrano, Mg.:** Su voto es en **abstención** por ser la primera vez que el caso de ella viene al Consejo Universitario. Ha habido profesores que se han traído al OCS, por segunda vez y han sido absueltos, cree que también deben tener el sustento que ella presenta. Confía en el decano, pero en este caso deben ver que a la Sra. docente se le debe dar una sanción menor.

**Dr. Carlos Nuñez Peña:** cree que este caso va a hacer pensar bastante a toda la comunidad universitaria, es cierto que hay un cambio importante que se está dando en la cultura del comportamiento en esta universidad, pero a él le parece que no solo por la cercanía, sino que todo tiene que ver con un proceso educativo y considera que por ser un proceso debería darse la suspensión de un semestre; por eso, **se abstiene.**

**Ing. Xavier Anchundia Muentes, Mg.:** le parece que hay un informe elaborado por la



Comisión y considera que ya hay buena sanción adecuada para la docente en el informe.  
**Se abstiene.**

**Por Secretaría General se hace constar el cuadro de votaciones:**

#	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Camino Solórzano Miguel Alejandro, Dr.	Rector de la Universidad	0		
2	Quijije Anchundia Pedro, Dr.	Vicerrector Académico (s)	1		
3	Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	1		
4	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas	1		
5	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría	1		
6	Dr. Carlos Nuñez Peña	Decano Facultad de Enfermería (e)	0		1
7	Ab. Carlos Damaso Intriago Macías, PhD	Decano Facultad Ciencias de la Comunicación	1		
8	Lcda. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	1		
9	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Esther Ordoñez	Decana Facultad Ciencias de la Educación	1		
10	Lcda. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática	1		
11	Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg.	Decano (e)Facultad de Ingeniería	0		1
12	Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	DecanoFacultad Hotelería y Turismo	1		
13	Blgo. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	0		1
14	Ec. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, PhD.	Decano Facultad Ciencias Económicas	0		1
15	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho	0		1
16	Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.	Decano Extensión en Chone	1		
17	Ing. Xavier Enrique Anchundia Muentes, Mg.	RepresentanteDocente por el Área de Agricultura, Selvicultura, Pesca Y Veterinaria	0		1
18	Ing. Flor María Calero Guevara, Mg.	Representante Docente por el Área de Administración	1		
19	Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg.	RepresentanteDocente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	0		1
20	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	RepresentanteDocente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales	1		

21	Lcdo. Hugo Carlos Vera Santana, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	0		
22	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación	0		1
23	Lcda. Dolores Trinidad Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	0		1
24	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social	0		1
25	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica	0		1
26	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría	1		
27	Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad Odontología	1		
28	Srta. Rosa Cecilia Gamboa Zamora	Representante Alterno Estudiantil por la Extensión Chone	1		
29	Sr. Joshua Agustín Solorzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial	1		
30	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería	1		
31	Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería	1		
32	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación	0		1
<b>VOTACIÓN PONDERADA: 15.57</b>			18	0	12

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** Indica que ningún docente puede agredir a un decano y en el caso de derecho que dos estudiantes se maltraten, si se está formado para que resuelvan conflictos, que haya mediación, le parece inaudito, cree que es hora de que no se mire quién es el agresor, no quiere dejarse influenciar por simpatías, afectos o desafectos y por último qué ejemplo están dando sino se castiga a un docente, ex autoridad, a él le envían fotografías de ex autoridades, ex decanos que los insultan todas las semanas.

Le preocupa y le parece grave que un docente se vaya contra la autoridad del decano, se tiene miedo a todo y expresa que para eso están los juicios y hay que enfrentarlos y por último qué ejemplo están dando a los estudiantes.

Considera que hay que reformar el Estatuto, hay que hacer más duras las sanciones, considera que el otro año se irán contra los decanos, hay personas infiltradas para dañar la gestión. Siente indignación, hay personas que son sinvergüenzas que se acercan a pedir

favores y están sacando memes con nombres y apellidos, aquí no se respeta nada, ya basta, si no se pone ejemplo en el 2020 no habrá quien los pare, será peor, siempre es primero la institución, hay que ver los infractores contra quién están agrediendo y también debe verse el peso de la autoridad, él no está aquí como Rector para ofender.

Está por una universidad académica y con el respeto que se merecen los extranjeros, aquí hay nacionales que no saben qué es una Universidad y puede haber extranjeros que tampoco lo sepan, esto no tiene que ver con nacionalidades, hay que construir la academia porque para eso están aquí, hay que aprender a respetar. Cree que toda persona que ha sido maltratada cuatro años y no ha faltado el respeto a nadie tiene todo el derecho de expresarse, nunca han escuchado al más agredido de todos, por eso se pone en el plano del Dr. Lenín Arroyo, de la Dra. Magdalena Bermúdez y de todos los decanos.

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.:** informa que de acuerdo al cuadro de votaciones, según le indican, la Moción no ha sido aprobada, según el voto ponderado, de acuerdo al sistema que se tiene. Se debe presentar otra MOCIÓN.

**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y Presidente del OCS:** indica que esto es democracia se puede presentar otra moción.

**Biól. Jaime Sánchez Moreira, Mg.:** solicita primero el criterio jurídico del asesor si puede ser reconsiderada la moción presentada por el legislador Dr. Marcos Zambrano.

**Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD.:** le expresa al Ab. Luis Plúa Segura, Mg., asesor jurídico del OCS, que hay un pedido del Biól. Jaime Sánchez Moreira.

**Ab. Luis Plúa Segura, Mg., asesor del OCS:** manifiesta que se puede **RECONSIDERAR**.

**Biól. Jaime Sánchez Moreira, Mg.:** en base a la explicación que ha dado el asesor jurídico de que si es posible **RECONSIDERAR** el voto por la MOCIÓN presentada por el legislador Dr. Marcos Zambrano Zambrano, **Su voto es a favor por la MOCIÓN**.

**Dr. Carlos Nuñez Peña:** reconsidera su voto.

**Lcda. Dolores Zambrano Cornejo, Mg.:** expresa que en vista de lo expresado y tomando en cuenta como se lo manifestó que es reincidente y la institución prácticamente es su segundo hogar, ella preguntaba si se había traído ese inconveniente al Consejo era lo que ella expresaba, porque realmente a veces los problemas no llegan al seno del OCS los inconvenientes de las facultades se quedan en el camino. Piensa que desde ahora la persona que no es grata para la institución a la que pertenece, pues realmente no está haciendo lo que debe en la Facultad y está dañando su propia casa, su segundo hogar como se le llama al trabajo de uno. **Reconsidera su voto** en ese aspecto, en cuanto a la **MOCIÓN** presentada **vota a favor**.

**Sra. Verónica Cevallos Pico:** en vista de lo antes ya mencionado y expresado por el Dr. Lenin Arroyo en cuanto a que es reincidente, **reconsidera su voto a favor**.

**Lcdo. Hugo Vera Santana, Mg.:** solicita que repitan la MOCIÓN porque tuvo que salir a ver a su señora madre que le estaban haciendo diálisis, no está bien enterado de la moción, por lo que pide se la vuelva a leer, para proceder a dar su voto.



**Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD.:** su moción fue que en este expediente disciplinario el OCS adopte lo que establece el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la IES, que es la separación definitiva del cargo. Es la moción que se establece.

**Lcdo. Hugo Vera Santana, Mg.:** indica que si bien es cierto poco ha opinado aquí, es de las personas que considera que la Universidad ha cambiado para bien en mucho. **Su voto es a favor.**

**Econ. Fabián Sánchez Ramos, Mg.:** señala que hay varias opiniones en torno a este tema muy complejo y si bien se ha dicho hay un expediente que permite hacer una reflexión en este sentido, también se suma a **reconsiderar el voto** manifestado en primera instancia.

**Con el voto reconsiderado de los miembros del OCS, cuyas intervenciones constan en el precedente, el Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General:** informa que la **MOCIÓN** ha sido apoyada con 24 votos a favor, ninguno en contra y 7 abstenciones.

**Por Secretaría General se hace constar el cuadro de votaciones, que incluye el voto reconsiderado:**

#	NOMBRE	CARGO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
1	Camino Solórzano Miguel Alejandro, Dr.	Rector de la Universidad	0		
2	Quijije Anchundia Pedro, Dr.	Vicerrector Académico (s)	1		
3	Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo	1		
4	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas	1		
5	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría	1		
6	Dr. Carlos Nuñez Peña	Decano Facultad de Enfermería (e)	1		
7	Ab. Carlos Damaso Intriago Macías, PhD	Decano Facultad Ciencias de la Comunicación	1		
8	Lcda. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social	1		
9	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Esther Ordoñez	Decana Facultad Ciencias de la Educación	1		
10	Lcda. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática	1		
11	Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg.	Decano (e)Facultad de Ingeniería	0		1
12	Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	DecanoFacultad Hotelería y Turismo	1		
13	Blgo. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar	1		
14	Ec. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, PhD.	Decano Facultad Ciencias Económicas	1		



15	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho	0		1
16	Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.	Decano Extensión en Chone	1		
17	Ing. Xavier Enrique Anchundia Muentes, Mg.	Representante Docente por el Área de Agricultura, Selvicultura, Pesca Y Veterinaria	0		1
18	Ing. Flor María Calero Guevara, Mg.	Representante Docente por el Área de Administración	1		
19	Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	0		1
20	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	Representante Docente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales	1		
21	Lcdo. Hugo Carlos Vera Santana, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho	1		
22	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación	0		1
23	Lcda. Dolores Trinidad Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar	1		
24	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social	1		
25	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica	0		1
26	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría	1		
27	Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad Odontología	1		
28	Srta. Rosa Cecilia Gamboa Zamora	Representante Alterno Estudiantil por la Extensión Chone	1		
29	Sr. Joshua Agustín Solorzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial	1		
30	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería	1		
31	Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería	1		
32	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación	0		1
<b>VOTACIÓN PONDERADA: 20.94</b>			24	0	7



Se aprueba la **MOCIÓN** por **20.94** votos ponderados.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** En uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente manifestadas en los considerandos de esta Resolución, se acoge parcialmente el informe de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, presentado a través de oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-149, de 20 de diciembre de 2019, por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., y el Ab. Jorge Palma Quimí, Presidente y Secretario de la antes dicha Comisión, respecto al proceso disciplinario Nro. PD-CEDP-011-2019, aperturado por denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES y por considerar que la docente Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg., adecuó su conducta a lo dispuesto en el primer apartado del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literales b) y g), respecto a las faltas de los profesores e investigadores, en concordancia con el artículo 249, literales 7, 15, 17 y 26 del Estatuto de la Universidad, considera que la falta es MUY GRAVE.

**Artículo 2.-** Aplicar a la **AB. BEATRIZ NARCISA MUEENTES HOLGUÍN, MG.**, profesora de la Facultad de Derecho, la sanción determinada en el artículo 207, segundo apartado, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las sanciones para profesores e investigadores; esto es, "Separación definitiva de la institución", en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la IES, al haber adecuado su conducta con el cometimiento de faltas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en los artículos 207, literal b) y g) de la LOES y 249, numerales 7, 15, 17 y 26 del Estatuto de la Universidad.

**7. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUDES DE RETIROS DE ASIGNATURAS Y ANULACIONES DE MATRÍCULAS SOLICITADAS POR LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS.**

Mediante oficio s/n de fecha 25 de noviembre de 2019, el Sr. **MOREIRA VERA GUILLERMO STEEVENS**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en la materia: Derecho Penal y Derecho Medioambiental Agrario del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 21 de noviembre de 2019, la Srta. **AGUIRRE BAUTISTA ANGIE YOMAIRA**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en la materia: Seminario de Inglés I del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2019, la Srta. **CHELE VILLAFUERTE MARINA SILVANA**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en la materia: Derecho Civil Sucesiones del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 28 de noviembre de 2019, el Sr. **MOLINA LOOR JUAN CARLOS**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en la materia: Derecho Civil Sucesiones del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 10 de diciembre de 2019, el Sr. **REYES CAMACHO GEORGE JAVIER**, estudiante de la carrera de Derecho, solicita al Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho, el retiro de asignatura en las materias: Derecho Penal, Derecho Constitucional, Metodología de la Investigación y Derecho civil Personas y Familias del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 09 de diciembre de 2019, la Srta. **CUPUERAN LOOR MÓNICA GABRIELA**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría el retiro de asignatura en la materia: Contabilidad Avanzada del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 19 de noviembre de 2019, la Srta. **LÓPEZ MERO NAYELI NICOLE**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría el retiro de asignatura en las materias: Contabilidad Básica y Metodología de la Investigación del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 09 de diciembre de 2019, la Srta. **VERA SÁNCHEZ DENNISE MICHELL**, estudiante de la carrera de Contabilidad y Auditoría, solicita a la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría el retiro de asignatura en las materias: Auditoría Financiera IV, Administración Financiera II, Contabilidad de Costos III, Contabilidad Especializada II, Contabilidad Gubernamental II, y derecho Tributario II del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 06 de diciembre de 2019, el Sr. **SOLÓRZANO MOREIRA MILLER JOAN**, estudiante de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, solicita a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, el retiro de las asignaturas: Ingeniería de Requisitos, Interfaz Humano – computador, Aplicación de Sistemas Operativos, Análisis y Diseño de Base de Datos, Métodos Numéricos, y Sistemas de Comunicaciones del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 04 de diciembre de 2019, el Sr. **LOOR MERO JULIO DANYELY**, estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas, solicita a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, el retiro de la asignatura: Sistema Distribuidos del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 14 de noviembre de 2019, el Sr. **ANCHUNDIA QUIJIJE DENNY STEVEN**, estudiante de la carrera de Ingeniería en Tecnologías de la Información, solicita a la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas, el retiro de las asignaturas: Aprendizaje de la Comunicación Humana, Álgebra Lineal, Física General, Metodología de la Investigación, Fundamentos de la Tecnología de la Información y Fundamentos de Programación del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 02 de diciembre de 2019, el Sr. **ALCOCER BALDA MIGUEL GONZALO**, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, solicita al Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería el retiro de las asignaturas: Estructuras Metálicas, Hidráulica II, y Seminario de Ingles 3 del periodo académico ordinario 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 24 de octubre de 2019, la Srta. **SANTANA PALMA MAROLYN VISEL**, estudiante de la carrera de Arquitectura, solicita al Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura el retiro de la asignatura: English Proficiency del periodo 2019-2;



Mediante oficio s/n de fecha 18 de noviembre de 2019, la Srta. **ZAMBRANO LÓPEZ YELENA MAOLY**, estudiante de la carrera Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros: Inglés, solicita a la Dra. Moreira Macías Beatriz, PhD., Decana de la facultad de Ciencias de la Educación el retiro de las asignaturas: English Language: Level B1, Atletismo Principiante, Abordajes Pedagógicos Curriculares Contextualizados e Inclusivos del periodo 2019-2;

Mediante oficio s/n de fecha 26 de noviembre de 2019, la Srta. **ALVIA FIGUEROA MARTHA LORENA**, estudiante de la carrera de Pedagogía de los Idiomas Nacionales y Extranjeros, solicita al Dr. Zambrano Zambrano Marcos., Decano de la Extensión Chone, el retiro de las asignaturas: Pensamiento Laico y Proyecto de Vida, Introducción a la Investigación (Observación con Instrumentos), Sociedad Contemporánea y Política Educativa, y English Language Level A1 del periodo 2019-2;

Mediante oficio 040-XAM-CCA-FCA-2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, el Ing. Anchundia Muentes Xavier, Director de la carrera Ingeniería en Recursos Naturales y Ambientales, solicita al Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, el retiro de asignatura de los estudiantes: **ANCHUNDIA SANTANA ÁNGEL EDUARDO** (Bioquímica); **ARROBA MIELES MARIELE PAOLA** (Bioquímica y Procesos Microbianos); **CUENCA MENDOZA JENNIFER PAOLA** (Bioquímica y Procesos Microbianos); **MAJAO LAZ ROSA ÁNGELA** (Bioquímica y Procesos Microbianos), **MERO JIMENEZ KARLA JANELA** (Bioquímica); **ZAMBRANO VELÁSQUEZ LUIS DAVID** (Procesos Microbianos); y **VIENTIMILLA ORTEGA JORGE JONATHAN** (Procesos Microbianos) del periodo 2019-2;

**Lic. Dolores Muños Verduga, PhD.:** **MOCIONA** que se aprueben todos los informes de retiro de asignatura que han sido revisados previamente por Secretaría General. Apoya la MOCIÓN la Sra. Verónica Cevallos Pico.

**Por unanimidad de los miembros presentes, SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por conocido los siguientes oficios: OF-No.0423-DFD-LTAB, OF-No.0443-DFD-LTAB, OF-No.0446-DFD-LTAB, y OF-No.045-DFD-LTAB, suscritos por el Dr. Lenin T. Arrollo Baltan, MSc., Decano de la facultad de Derecho; No.0874-2019-D.F-MIDCH, No.0889-2019-D.F-MIDCH y No.0880-2019-D.F-MIDCH, suscritos por la Ing. Irasema Delgado Chávez, Mg., Decana de la facultad de Contabilidad y Auditoría; No.-617-19-CI-D-DMV y No.-636-19-CI-D-DMV, suscritos por la Lcda. Dolores Muñoz Verduga, PhD., Decana de la facultad de Ciencias Informáticas; No.1085-IFF-VA, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica; No.ULEAM-FI-2019-703-OF, suscrito por el Ing. Darío Páez Cornejo, Msc., Decano de la facultad de Ingeniería; No.FCCEE-DF-2019-1123-OF, suscrito por la Dra. Moreira Macías Beatriz, PhD., Decana de la facultad de Ciencias de la Educación; No Uleam-DE-Ch-612-2019-OF, suscrito por el Dr. Zambrano Zambrano Marcos., Decano de la Extensión Chone; y las Resoluciones: No.254-PCF-CA-GGM, suscrito por el Ing. George García Mera, Mg., Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias; No.006-HCZ-DFA-2019, suscrito por el Arq. Cedeño Zambrano Héctor, Mg., Decano de la facultad de Arquitectura, a los que se les adjuntan las solicitudes de los estudiantes de las diferentes carreras y demás documentos habilitantes de respaldo para la petición del retiro de las asignaturas.



**Artículo 2.-** Autorizar a la Secretaría General para que en coordinación con la Dirección de Informática e Innovación Tecnológica, procedan al retiro de las asignaturas en el periodo académico 2019-2 de las materias registradas y solicitadas por los estudiantes: MOREIRA VERA GUILLERMO STEEVENS, AGUIRRE BAUTISTA ANGIE YOMAIRA, CHELE VILLAFUERTE MARINA SILVANA, MOLINA LOOR JUAN CARLOS, REYES CAMACHO GEORGE JAVIER, LÓPEZ MERO NAYELI NICOLE, VERA SÁNCHEZ DENNISE MICHELL, SOLÓRZANO MOREIRA MILLER JOAN, LOOR MERO JULIO DANYELY, ALCOCER BALDA MIGUEL GONZALO, SANTANA PALMA MAROLYN VISEL, ZAMBRANO LÓPEZ YELENA MAOLY, ALVIA FIGUEROA MARTHA LORENA, ANCHUNDIA SANTANA ÁNGEL EDUARDO, ARROBA MIELES MARIELE PAOLA, CUENCA MENDOZA JENNIFER PAOLA, MAJAO LAZ ROSA ÁNGELA, MERO JIMENEZ KARLA JANELA, ZAMBRANO VELÁSQUEZ LUIS DAVID, VIENTIMILLA ORTEGA JORGE JONATHAN, CUPUERAN LOOR MÓNICA GABRIELA y ANCHUNDIA QUIJIJE DENNY STEVEN por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad con los artículos 90 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el CES y 30 del Régimen Académico Interno de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

## 8. ASUNTOS VARIOS.

**Arq. Miguel camino Solórzano, Rector de la IES y Presidente del OCS:** invita a los Sres. Miembros del OCS reunirse luego de la sesión, para confraternizar por las festividades de fin de año.

Habiéndose agotado el orden del día, se clausura la sesión del Órgano Colegiado Superior.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, Rector**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.**  
Secretario General

**NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR  
QUE ASISTIERÓN A LA SESIÓN ORDINARIA  
No. 012-2019 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2019**

#	NOMBRE	CARGO
1	Camino Solórzano Miguel Alejandro, Dr.	Rector de la Universidad
2	Quijije Anchundia Pedro, Dr.	Vicerrector Académico (s)
3	Lcda. Rosa Magdalena Bermúdez Villacreses, PhD.	Decana Facultad Gestión, Desarrollo y Secretariado Ejecutivo
4	Dr. José Leonardo Cedeño Torres, Esp.	Decano Facultad Ciencias Médicas
5	Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.	Decana Facultad de Contabilidad y Auditoría
6	Dr. Carlos Nuñez Peña	Decano Facultad de Enfermería (e)
7	Ab. Carlos Damaso Intriago Macías, PhD	Decano Facultad Ciencias de la Comunicación
8	Lcda. Patricia Josefa López Mero, Mg.	Decana Facultad Trabajo Social
9	Dra. Beatriz Araceli Moreira Macías, PhD. Esther Ordoñez	Decana Facultad Ciencias de la Educación
10	Lcda. Dolores Esperanza Muñoz Verduga, PhD.	Decana Facultad Ciencias Informática
11	Ing. Juan Cedeño Villaprado, Mg.	Decano (e)Facultad de Ingeniería
12	Lcdo. Luis Reinaldo Reyes Chávez, Mg.	DecanoFacultad Hotelería y Turismo
13	Blgo. Jaime David Sánchez Moreira, Mg.	Decano Facultad Ciencias del Mar
14	Ec. Fabián Ernesto Sánchez Ramos, PhD.	Decano Facultad Ciencias Económicas
15	Dr. Lenín Teobaldo Arroyo Baltán, Mg.	Decano Facultad Derecho
16	Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD.	Decano Extensión en Chone
17	Ing. Xavier Enrique Anchundia Muentes, Mg.	RepresentanteDocente por el Área de Agricultura, Selvicultura, Pesca Y Veterinaria
18	Ing. Flor María Calero Guevara, Mg.	Representante Docente por el Área de Administración
19	Ab. Pedro Pablo Pihuave Mendoza, Mg.	RepresentanteDocente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho
20	Ing. José Víctor Hugo Nevárez Barberán, Mg.	RepresentanteDocente por la Extensión Bahía de Caráquez – Pedernales
21	Lcdo. Hugo Carlos Vera Santana, Mg.	Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información Y Derecho
22	Ing. Rubén Darío Solórzano Cadena, Mg.	Representante Docente por el Área de Tecnología De La Información Y La Comunicación
23	Lcda. Dolores Trinidad Zambrano Cornejo, Mg.	Representante Docente por el Área de Salud Y Bienestar
24	Srta. Verónica Pahola Cevallos Pico	Representante Estudiantil por la Facultad Trabajo Social
25	Sr. Andrij Gabriel Cuvi Mendoza	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias Médica
26	Sr. Yandri Wladimir García Anchundia	Representante Estudiantil por la Facultad Contabilidad y Auditoría



27	Srta. Nasly Estefany Giler Arteaga	Representante Estudiantil por la Facultad Odontología
28	Srta. Rosa Cecilia Gamboa Zamora	Representante Alterno Estudiantil por la Extensión Chone
29	Sr. Joshua Agustín Solorzano Loor	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería Industrial
30	Sr. Johan Ariel Soto Cevallos	Representante Estudiantil por la Facultad Ingeniería
31	Srta. Tanya Gabriela Vélez Marín	Representante Estudiantil por la Facultad Enfermería
32	Srta. Dayana Andrea Zambrano Bermúdez	Representante Estudiantil por la Facultad Ciencias de la Educación

**LO CERTIFICO**

**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.**  
Secretario General

